

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal **MENOR**

Grupo Clase de Proceso: Ejecutivo Por dominio

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 32

DEMANDANTE (S)

Barco David Barco 360034313-7
Nombre (s) 2do. Apellido No. C.C. & NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APORTE

Carlos Daniel Cardenas Aviles 157244
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

Edgar David Banos Romero Barrios 7633301
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. A. No. C.C. & NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

201229
ANEXO

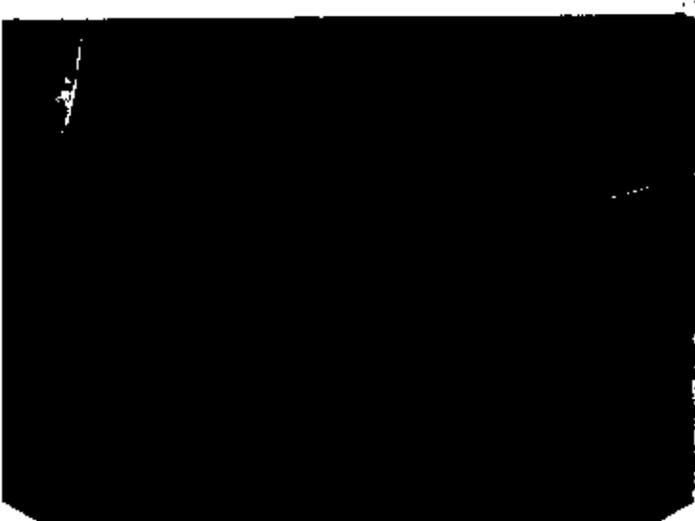
Remate
7/ Marzo /2023
6:00AM
Vehículo

032-2012-00932-00- J. 05 C.M.E.S



Radicado Proceso: _____

CON RESERVA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal **MENOR**

Grupo Clase de Proceso: Ejecutivo Ordinario

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 32

DEMANDANTE (S)

Barco David Barco David 360034313-7
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido No. C.C. & NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APORTE

Carlos Daniel Cardenas Aviles 15234
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido No. C.C. & NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

Edgar David Barros Romero Barrios 7633301
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. A. No. C.C. & NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

201229 2
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido No. C.C. & NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

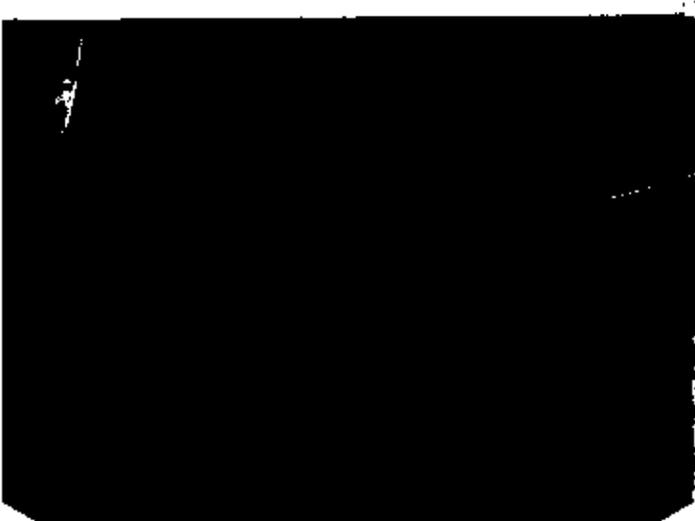
Remate
7/Marzo/2023
6:00AM
Vehículo

032-2012-00932-00-J. 05 C.M.E.S



Radicado Proceso: _____

CON RESERVA.



BOGOTÁ D.C.

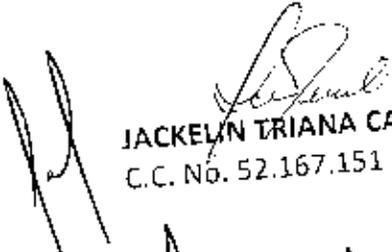
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR DAVID
BARROS ROMERO BARRIOS

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA contra el (la) señor (es) EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 7633301 con base en el pagaré No. 3415491 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800008800243481 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

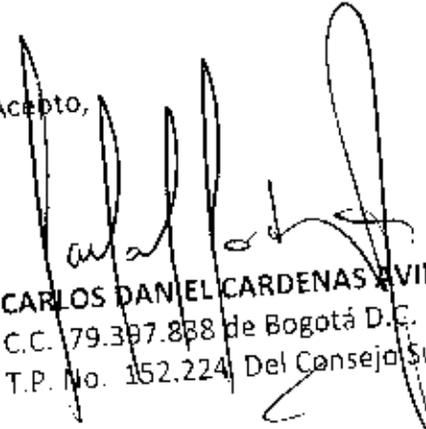
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Palacios

Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151
de BOGOTA D.C (Bogotá D.C.) Y
DECLARO Que reconoce el contenido del
presente documento y que la FIRMA
puesta en el mismo es suya.

03-Jul-2012 10:11:18

...separad@biometrica.com



**AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO
CON ESPACIOS EN BLANCO
PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ**

2

Tipo de Identificación Tributaria: 7633301

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se adicionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
- El monto por intereses causados y no pagados será el que correspondo por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
- En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarles en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
 6. Asimismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

3415491

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Edgar David Barrios Romero Barrios _____, mayor con domicilio en _____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC _____, el día 22 de Junio _____ de 2012 _____, las siguientes cantidades:

ORIGINAL DAVIVIENDA

1. Por concepto de capital, la suma de Veintimillones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos =
_____ 15 21.884.295 _____



3

EL SECRETARÍO GENERAL AD-HOC

En el ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social, b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la



Superintendencia Financiera de Colombia - Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C. - Teléfono: (571) 5 94 02 00

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Carnilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 18385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Rulz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Oriando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguin Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Mantza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 28 de junio de 2012



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008
NITC GP 1800:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 022339/01 01025





5

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

28 DE JUNIO DE 2012 HORA 11:23:11

R035161872

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

IDENTIFICACION

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRUTH PAOLA RODRIGUEZ DUQUER, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES



7

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE SALITRE

28 DE JUNIO DE 2012

HORA 11:23:11

R035161872

PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

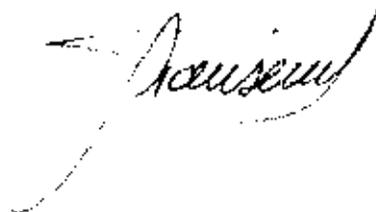
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





DAVIVIENDA

MPI-DAV

CONTRATO DE PRENDA

CONTRATO DE PRENDA SIN TI



05800008800243481

Entre los suscritos a saber: NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON, identificada(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51736396 de BOGOTÁ, mayor de edad, vecino(a) de BOGOTÁ, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá. D.C. según consta en el certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO y,

EDGAR DAVID DARRIOS ROMERO BARRIOS, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: RENAULT

MODELO: 2011

COLOR: GRIS COMET

No. DE CHASIS: 9FBBGRADD1MB28389

No. DE PLACA: BEN 639

LÍNEA: SAMBERO EXPRESSION

TIPO DE CARROCERÍA: HATCHBACK

No. DE MOTOR: F7180853895

No. DE SERIE: 9FBBGRADD1MB28389

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. CUARTA.- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste de Pagares, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de

VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 26,400,000) más los intereses corrientes, moratorios y cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subroque al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciera de los derechos derivados de este documento. SÉPTIMA.- El plazo de este contrato de prenda es de

SESENTA

(68)

meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. OCTAVA.- Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. NOVENA.- Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de BOGOTÁ.

Para constancia se suscribe en BOGOTÁ a los VEINTICINCO (25) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIEZ 2019.

EL DEUDOR PRENDARIO

EDGAR DAVID DARRIOS ROMERO BARRIOS

7633381

SANTA MARI

EL ACREEDOR PRENDARIO

EL BANCO DAVIVIENDA S.A.



9

Certificado de tradición

Nro. CT100173587

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 02/12/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa: REN639	Clase: AUTOMOVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 2011
Color: GRIS COMET	Servicio: Particular
Carrocería: HATCHBACK	Motor: F710Q053095
Serie:	Línea: SANDERO EXPRESSION
Chasis: 9FBBSRADDBM020309	Capacidad: Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260015475 con fecha de importación 03/11/2010, Envigado

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Historial de propietarios: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de junio de 2012 a las 12:01:54
A solicitud de: ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ con C.C. C79798491 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999



Continuar de Concesión 011 de 2007

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS (C.C. No. 7633301)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 7633301, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800008800243481, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800008800243481 contenido en el pagaré No. 3415491 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 3415491 diligenciado el día 21 de junio de 2012 y con fecha de vencimiento el día 22 de junio de 2012 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$21.884.295) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.226.198) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 3 de febrero de 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

11

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No. 05800008800243481 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	RENAULT
Modelo	2011	Línea	SANDERO EXPRESSION
Placas	REN639	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9FBBSRADDDBM020 309	Color	GRIS COMET
Motor	F710Q053095		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 3415491 base de la presente ejecución suscrito por el demandado el 21 de junio de 2012 y con fecha de vencimiento el día 22 de junio de 2012.

1.- Por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$21.884.295) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 3415491.

2.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.226.198) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.52% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 3 de febrero de 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 22 de junio de 2012 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

12

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	RENAULT
Modelo	2011	Línea	SANDERO EXPRESSION
Placas	REN639	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9FBBSRADDBM02030 9	Color	GRIS COMET
Motor	F710Q053095		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosa y encarecidamente al juzgado se autorice llevar el vehículo al parqueadero con que cuenta DAVIVIENDA S.A. ubicado en la **Carrera 69D No. 43B lotes SMI 24M 1** de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior para no encarecer los costos en que debe incurrir el demandado por concepto de parqueadero, se allane un posible acuerdo para terminar el proceso y contribuir con la deseada por todos descongestión de los despachos judiciales.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe darse le trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 3415491
- *Contrato de prenda Original No. 05800008800243481
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a **LUIS ANDRES PARRA ORTEGA**, identificado con la C.C. 94.396.333 de Cali, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá y **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la C.C. 1.023.908.723 de Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

13

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10
Bogotá D.C., Agosto ocho (8) de dos mil doce (2012)

REF: 2012-0932

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Aporte certificación de la deuda existente, suscrita por el jefe de cartera de la entidad demandante, en que haga referencia y aclare el valor real de las pretensiones contenidas en cada uno de los pagares aportados como base de la ejecución:

Los pagares aparecen suscritos el 21 de junio de 2012 y vencido el 22 de junio de 2012 y aun así causan intereses remuneratorios, sin que se establezca las fechas en las cuales se causaron dichos intereses.

Del escrito de subsanación alléguese copias para el archivo del juzgado y copias de ella y de sus anexos para la totalidad del extremo demandado conforme al art. 84 inciso 2 del C. de P.C.

ALFONSO ANTONIO ARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 97 fijado hoy 20 de Agosto 2012 a la hora de las 8:00 a.m.

Janeil Jimenez Suarez
JANEIL JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIA

Poder Judicial
Bogotá D.C.

Al demandado **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS** recibe notificaciones en la CARRERA 6 No. 57-14 APTO 205, AVENIDA CARACAS No. 53-80 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por.

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. **79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 03/07/2012

5g4g5t4te4e5cedc

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

A2



15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
 SECUENCIA: 57055 FECHA DE REPARTO: 04/07/2012
 TIPO AL DESPACHO:
 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

<u>CLASIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>
	BANCO DAVIVIENDA CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES	CARDENAS AVILES

SERVACIONES: PAGARE Y PRENDA

IDENTIFICACION: FUNCIONARIO DE REPARTO

Ventanilla 3

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D.C.

INDICACION DE FORMALIDADES DELEGADAS DE REPARTO
 RECIBIDO POR _____
 CON LOS SIGUIENTES ACTOS:

LIBRO, ENCLAVADO _____ ARCHIVO _____
 ACTA _____ QUINCE _____ PAGARE
 CONTRATOS _____ RESOLUCION _____ ESCRITURAS _____
 CERTIFICACIONES _____ FACTURAS _____
 SOLICITUDES DE INTERES _____ UVE _____ RESOLUCIONES _____
 PARA DESEMPEÑO SUPERINTENDENCIA
 CERTIFICACIONES DE _____ CERTIFICACIONES _____
 PARA ENTREGA DE PRENDA
 AL DESPACHO POR _____

SEÑOR
QUEZ TREINTA Y DOS (32º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO
Rad. 2012-932

ASUNTO: SUBSANACION

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que subsano la presente demanda dentro del término legal correspondiente de la siguiente forma:

1.-Aporto certificación de la deuda existente tal y como lo solicita el despacho

2.-Aclaro al despacho que la fecha en que el demandado incurrió en mora es el 3 de febrero 2.012 y la tasa de interés aplicada la del 20.86% efectivo anual de acuerdo a la permitida por la Superfinanciera, el pagaré se diligenció de acuerdo a las instrucciones autorizadas por demandado en el numeral 1.

El 21 de junio de 2.012, se diligenció el pagaré con fecha de vencimiento el 22 de junio de 2.012 de acuerdo a los numerales 2, 3 y 4.

En caso que el despacho no considere suficiente la explicación anterior, renunció a la pretensión número 2 de la demanda.

- Indico el período de causación de los parte de la cuota que corresponde a los intereses corrientes dejados de cancelar durante el siguiente período:

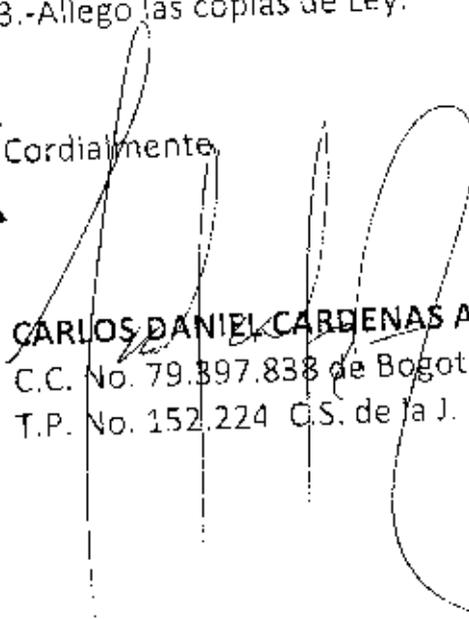
No. CUOTAS	% CORRIENTE CUOTA EN MORA PESOS	PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES CORRIENTES	
		Inicio	Fin
1	\$ 275.423	4 de enero de 2012	3 de febrero de 2012
2	\$ 247.364	4 de febrero de 2012	3 de marzo de 2012
3	\$ 241.762	4 de marzo de 2012	3 de abril de 2012
4	\$ 234.771	4 de abril de 2012	3 de mayo de 2012
5	\$ 226.878	4 de mayo de 2012	3 de junio de 2012
TOTAL	\$ 1.226.198		

Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Carrera 13 No. 38-29 Piso 5º, Tels. 3112357997 y 2871144 ext. 14209/14201

En caso que el despacho no considere suficiente la explicación anterior,
renuncio a la pretensión número 2 de la demanda.

3.-Allego las copias de Ley.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.897.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

SEÑOR

VEINTI Y DOS (32º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

DTE: DAVIVIENDA S.A.

DDO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO

Rad. 2012-932

ASUNTO: SUBSANACION

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que subsano la presente demanda dentro del término legal correspondiente de la siguiente forma:

1.-Aporto certificación de la deuda existente tal y como lo solicita el despacho

2.-Aclaro al despacho que la fecha en que el demandado incurrió en mora es el 3 de febrero 2.012 y la tasa de interés aplicada la del 20.86% efectivo anual de acuerdo a la permitida por la Superfinanciera, el pagaré se diligenció de acuerdo a las instrucciones autorizadas por demandado en el numeral 1.

El 21 de junio de 2.012, se diligenció el pagaré con fecha de vencimiento el 22 de junio de 2.012 de acuerdo a los numerales 2, 3 y 4.

En caso que el despacho no considere suficiente la explicación anterior, renunció a la pretensión número 2 de la demanda.

- Indico el período de causación de los parte de la cuota que corresponde a los intereses corrientes dejados de cancelar durante el siguiente período:

No. CUOTAS	% CORRIENTE CUOTA EN MORA PESOS	PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES CORRIENTES	
1	\$ 275.423	4 de enero de 2012	3 de febrero de 2012
2	\$ 247.364	4 de febrero de 2012	3 de marzo de 2012
3	\$ 241.762	4 de marzo de 2012	3 de abril de 2012
4	\$ 234.771	4 de abril de 2012	3 de mayo de 2012
5	\$ 226.878	4 de mayo de 2012	3 de junio de 2012
TOTAL	\$ 1.226.198		

En caso que el despacho no considere suficiente la explicación anterior,
renuncio a la pretensión número 2 de la demanda.

3.-Allego las copias de Ley.

Cordialmente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No. 79.397/838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICA

Que el señor **EDGAR BARROS ROMERO BARRIOS**, Identificado con cédula de ciudadanía No 7.633.301 tiene con el Banco las siguientes obligaciones:

CREDITO	NUMERO	SAI DO A LA FECHA
Crédito de Vehículo	5800008800243481	\$25.126.071.39
Crédito Rotativo	6500008800204609	\$6.536.459.49

Dichas obligaciones a la fecha se encuentran en mora y los saldos no incluyen costas ni honorarios de abogado que puedan presentarse debido a la altura de mora que presentan las obligaciones.

La presente certificación se expide a solicitud del titular a los 21 días del mes de Agosto de 2012


RODRIGO VILLEGAS HURTADO
JEFE DPTO DE SERVICIOS DE CARTERA SUC. BOGOTA

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTÁ

Banco Davivienda S.A.



10
DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICA

Que el señor **EDGAR BARROS ROMERO BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No **7.633.301** tiene con el Banco las siguientes obligaciones.

CREDITO	NUMERO	SALDO A LA FECHA
Crédito de Vehículo	5800008800243481	\$25.126.071.39
Crédito Rotativo	6500008800204609	\$6.536.459.49

Dichas obligaciones a la fecha se encuentran en mora y los saldos no incluyen costas, ni honorarios de abogado que puedan presentarse debido a la allura de mora que presentan las obligaciones.

La presente certificación se expide a solicitud del titular, a los 21 días del mes de Agosto de 2012



RODRIGO VILLEGAS HURTADO
JEFE DPTO DE SERVICIOS DE CARTERA SUC. BOGOTA

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y DOS (32º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO
Rad. 2012-932

REPUBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL
JUEGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
8 MARZO 2012

ASUNTO: SUBSANACION

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que subsano la presente demanda dentro del término legal correspondiente de la siguiente forma:

1.-Aporto certificación de la deuda existente tal y como lo solicita el despacho

2.-Aclaro al despacho que la fecha en que el demandado incurrió en mora es el 3 de febrero 2.012 y la tasa de interés aplicada la del 20.86% efectivo anual de acuerdo a la permitida por la Superfinanciera, el pagaré se diligenció de acuerdo a las instrucciones autorizadas por demandado en el numeral 1.

El 21 de junio de 2.012, se diligenció el pagaré con fecha de vencimiento el 22 de junio de 2.012 de acuerdo a los numerales 2, 3 y 4.

En caso que el despacho no considere suficiente la explicación anterior, renunció a la pretensión número 2 de la demanda.

- Indico el período de causación de los parte de la cuota que corresponde a los intereses corrientes dejados de cancelar durante el siguiente período:

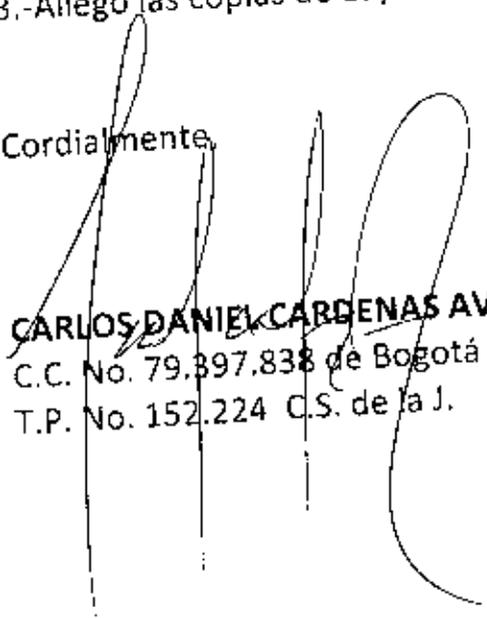
No. CUOTAS	% CORRIENTE CUOTA EN MORA PESOS	PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES CORRIENTES	
1	\$ 275.423	4 de enero de 2012	3 de febrero de 2012
2	\$ 247.364	4 de febrero de 2012	3 de marzo de 2012
3	\$ 241.762	4 de marzo de 2012	3 de abril de 2012
4	\$ 234.771	4 de abril de 2012	3 de mayo de 2012
5	\$ 226.878	4 de mayo de 2012	3 de junio de 2012
TOTAL	\$ 1.226.198		

12

En caso que el despacho no considere suficiente la explicación anterior,
renuncio a la pretensión número 2 de la demanda.

3.-Allego las copias de Ley.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

13



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10
Bogotá D.C., Septiembre Dieciocho (18) de dos mil doce (2012)

REF: 2012- 0932

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos previstos en el Art. 488 del C. de P.C., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva Prendaria de menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de (\$21.884.295), correspondiente al capital insoluto del pagare No 3415491, base de la presente acción.

2.- Por la suma de (\$1.226.198), correspondiente a intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde el 4 de enero hasta el 3 de junio de 2012.

3.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral primero, a la tasa máxima, liquidados desde el vencimiento del capital y hasta su cancelación total.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad

Decretase el embargo y posterior secuestro de los vehículos objeto de la prenda. Oficiese a la entidad correspondiente de Registro de tránsito correspondiente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito o formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 315 al 320 y 330 del c. p. c. (Modificados ley 794 de 2003).

Se reconoce a CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1)

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 113 fijado hoy 25 de 2012 a la hora de las 8:00 A.M.
JANETH JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D. C.

14

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA.

OFICIO No. 4581
Bogotá D. C., 1 de octubre de 2012

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 2012-0932 de
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR DAVID BARROS ROMERO
BARRIOS C.C. 7633301

Comendidamente me permito comunicarle a usted, que mediante auto de
fecha 18 de septiembre de 2012, proferido dentro del proceso de la referencia,
se decretó el embargo del vehículo de placas **REN639**, de propiedad de la
parte aquí demandada.

Sírvase proceder de conformidad, con lo normado en el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,


JANETH JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretaria



El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de referencia, el cual se encuentra en el archivo de este despacho.

En Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Octubre del año 2012.



EL LIBERTADOR

15

Sr.

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 617505

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

DIRECCION AV CARACAS NO 53- 80

CIUDAD BOGOTA D.C

No. DE PROCESO 2012-0932

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

FECHA DE ENTREGA 2012/10/17

OBSERVACIONES

YA NO TRABAJA AHÍ. (JG/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR

18

Sr.
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 617503

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS	
DIRECCION	CRA 6 NO 57- 14 AP 205	
CIUDAD	BOGOTA D.C	RESULTADO NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO	2012-0932	
FECHA DE ENTREGA	2012/10/16	

OBSERVACIONES

INFORMA DANIEL CASTRO PL. 680 (JR/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	ANO

SEÑOR(a): EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
DIRECCION: CARRERA 6 No. 57- 14 APTO 205
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO: 2012-932

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

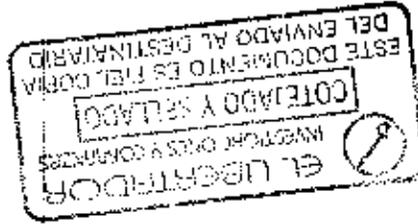
SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS
CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACION,
DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA
PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS



ME

20



DEPOSITO A CREDITO
DE AHORROS
Banco de los Seguros

DEPOSITO A CREDITO V/O DOCUMENTOS
B S V S

HORA : 10:20:58

CURRUTOS DE CREDITO: 0010 0040 00 000016100 MM

FECHA OPER : 22 10 12

FECHA VALOR: 22 10 12

MOV. : 000432572 1/1

CONTRIBUCION INGRESOS EFECTIVOS

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6,000.00

22



POR FAVOR CONSERVAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

0010 0040 243800



DEPOSITO A CREDITO
DE AHORROS
Banco de los Seguros

DEPOSITO A CREDITO V/O DOCUMENTOS
B S V S

HORA : 10:20:50

CURRUTOS DE CREDITO: 0010 0040 00 000016100 MM

FECHA OPER : 22 10 12

FECHA VALOR: 22 10 12

MOV. : 000432572 1/1

CONTRIBUCION INGRESOS EFECTIVOS

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6,000.00

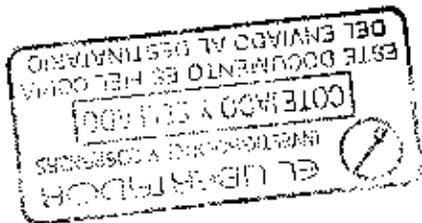
IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6,000.00

21



POR FAVOR CONSERVAR ESTE RECIBO



ME

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACION, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA S.A.

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-932

SEÑOR(a): EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
DIRECCION: CARRERA 6 No. 57- 14 APTO 205
CIUDAD: BOGOTA D.C.

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 10

20

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y DOS (32º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

23

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

Rad: 2012 - 932

ASUNTO: APORTE INFORME NEGATIVO (2) Y SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO
ART. 318 C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente lo siguiente :

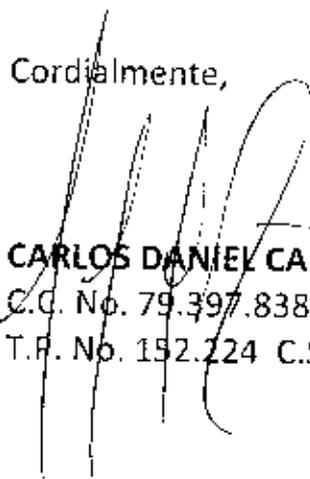
Se digno ordenar el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta el informe NEGATIVO emitido por la empresa de correos.

Manifiesto al despacho que desconozco el paradero del demandado, ignoro su habitación y lugar de trabajo la única dirección que se tenía fue la aportada a la demanda.

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad del juramento.

Anexo informe de notificación del demandado para su respectivo trámite.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.F. No. 152.224 C.S. de la J





Distrito de Toluca
 Ayuntamiento del Poder Publico
 DEPARTAMENTO DE TRÁFICO Y EGRESO CIVIL MUNICIPAL

08 FEB. 2013

Nombre y Apellido: _____

Identificación: _____

Domicilio: _____

Vigencia: _____

Destino: _____

De: _____

[Handwritten Signature]

 (Firma)

Emplazamiento

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

REF: 2012-932

Teniendo en cuenta que se encuentra reunidos los requisitos establecidos en el artículo 318 del C.P.C., se ordena el emplazamiento del demandado EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

En consecuencia, procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en publicación que se efectuará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, El Espectador o la Republica.

NOTIFIQUESE



ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No <u>33</u>	Hoy _____
 Secretaria	

DC



25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10
TELEFAX 3413514

OFICIO No. 4429
Bogotá D. C., 6 de agosto de 2013

Señores
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 110014003032-20120093200
de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

Comedidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2012, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placas **REN639**, de propiedad de la parte aquí demandada.

Sírvase proceder de conformidad, con lo normado en el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Actualiza oficio 4581 01/10/2012

Recibido.
LIDIA CABALLERO
52461336 B17
09-08-13

Señor:
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

26

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

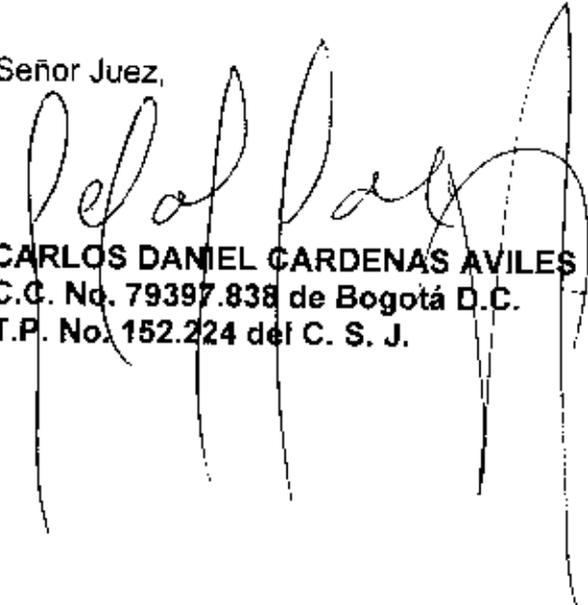
RADICACIÓN: 2012-932

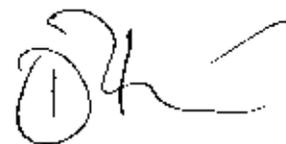
ASUNTO: APORTO DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, le solicito Señor Juez, que previo a la continuación de la notificación por emplazamiento ordenado por su despacho, tenga como dirección de notificación del demandado **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS**, la siguiente:

CARRERA 6 NUMERO 57-14 APARTAMENTO 505 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. J.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

L.
27

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 011/2011

Número de Radicados: 6616324

Asunto: Expediente de radicación de...

Fecha:

Lugar de radicación:

Referencia:

Estado:

Descripción de los hechos:

Conclusiones:

Recomendaciones:

Observaciones:

Fecha de radicación:

IF ANZ

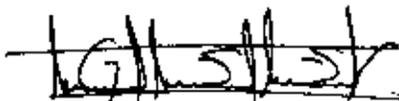
28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013)

Exp. No. 12-00932

Previamente a decidir lo que en derecho corresponda, alléguese por el interesado el certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde se conste la inscripción del embargo por parte de este Despacho Judicial.

Notifíquese,



ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 157, hoy _____ 2013
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaría

E.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.
EL LIBERTADOR

29

GUÍA No. 669255

Sr.

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

DIRECCION CARRERA 6 NUMERO 57 - 14 APTO 505

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2012-0932

FECHA DE ENTREGA 2013/09/04

OBSERVACIONES

INFORMA VIG JOSE YATE. (HABITÓ). (TA/s).

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

EL LIBERTADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

No. **1871**

FECHA Y HORA DE ENTREGA
23 de Julio 2008

Código Postal 1000622
Tel. 860.096.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de Julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:30 30/7 2008

REMITENTE

PROCESO: **30.3.1841**

NOMBRE: **COMUNICACIONES**

DIRECCIÓN: **BOGOTÁ**

CIUDAD: **BOGOTÁ**

TELEFONO: **4690**

Recibido por El Libertador:

ROSALBA TAPIA

Remitente:

FLOR DAMEL CARDENAS AVILES

NOMBRE: **ROSA MARIA SUAREZ DE LA ROSA**

DIRECCIÓN: **CALLE 14 N. 100-100**

CIUDAD: **BOGOTÁ**

TELEFONO: **4690**

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No habita o trabaja

No firmó la guía de envío

Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

Rosa Suarez de la Rosa

C.C.

TARIFA: \$ **13.000.00**

OTROS: \$ **0.00**

VALOR TOTAL: \$ **13.000.00**

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amanita - Juzgado Azul - Remitente Verde

32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DÍA	MES	AÑO

SEÑOR(a): EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
DIRECCION: CARRERA 6 NUMERO 57-14 APARTAMENTO 505
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-932

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE (2012)

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE .

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS



SEÑOR:
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

RADICADO: 2012-932

ASUNTO: APORTO INFORME NEGATIVO DE NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO 318 C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego certificado expedido por la empresa de correo autorizado, en el cual se señala que el demandado no habita o trabaja en la dirección anteriormente aportada.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo ordenado en auto del día 26 de febrero de 2013, aporto la publicación del emplazamiento del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, que una vez haya transcurrido el término de que trata el mencionado artículo, designar *curador ad litem* de la lista de auxiliares de justicia para que se surta el trámite de la notificación del demandado.

Resalto, que el BANCO DAVIVIENDA S.A. tiene como principal prioridad garantizar plenamente el derecho constitucional de defensa del demandado dentro del presente proceso.

Anexo informe de notificación negativo y página del periódico donde se realizó la publicación.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.

4581 no 2/10
A. 03/09
34

6K [initials]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013)

Exp. No. 12-00932

Por cuanto vencido el término de emplazamiento al demandado éste no compareció al Juzgado a notificarse personalmente del contenido del auto **MANDAMIENTO DE PAGO** proferido en su contra, el Juzgado le designa como **CURADOR AD-LITEM** a la terna de abogados que aparecen en el acta de nombramiento anexa, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su designación en debida forma.

Se advierte a los auxiliares de la justicia designados en el presente proceso, que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$50.000 = m/cte., que serán cancelados por la parte demandante en la forma prevista en los artículos 388 y 389 del C. de P. C.

Notifíquese,


ARTEMIDORO GALTERÓS MIRANDA
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 195, hoy 26 NOV 2013
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

L.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Cálculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA Por favor diligencie los siguientes campos

Departamento

Ciudad

Entidad

Especialidad

Número de Despacho

Año Proceso:

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

Departamento de Lista

Ciudad de Lista

Tipo de Lista

Oficio del auxiliar

DISTRITO CAPITAL

BOGOTA

MUNICIPAL

JUZGADO CIVIL

032

2012

00932

00

DISTRITO CAPITAL

BOGOTA

LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CURADOR

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	14395530	01-04-2011	JESUS ALBERTO	GUTIERREZ SANCHEZ
CÉDULA CIUDADANIA	41572855	01-03-2003	ANA BETTY	CARDENAS HERRERA
CÉDULA CIUDADANIA	51881926	01-04-2011	MARTHA YANETH	SANABRIA GUTIERREZ

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400303220120093200:

JESUS ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ
ANA BETTY CARDENAS HERRERA
MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación JESUS ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

Telegrama de notificación ANA BETTY CARDENAS HERRERA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

TELEGRAMA No. 7500

SEÑOR(A)
JESUS ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ
CARRERA 13 N° 38-47 OFICINA 1103
BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 110014003032-20120093200 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

COMUNIQUE AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 SE LE NOMBRA EN EL CARGO DE
CURADOR AD-LITEM POR LO ANTERIOR SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL
DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTE TELEGRAMA O LA NOTIFICACIÓN
REALIZADA POR CUALQUIER MEDIO A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL AUTO QUE LIBRO
MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DEL DEMANDADO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012. SE
ACLARA QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA,
SALVO JUSTIFICACION ACEPTADA

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

13/11/2013

SERVICIO POSTALES
NACIONALES S.A.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

TELEGRAMA No. 7502

SEÑOR(A)

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ
CALLE 25 G N° 96 A 21
BOGOTÁ

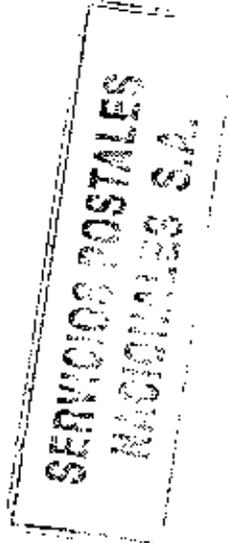
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 110014003032-20120093200 de BANCO
DAVIENDA S.A. contra EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

COMUNIQUE AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 SE LE NOMBRA EN EL CARGO DE
CURADOR AD-LITEM POR LO ANTERIOR SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL
DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTE TELEGRAMA O LA NOTIFICACIÓN
REALIZADA POR CUALQUIER MEDIO A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL AUTO QUE LIBRO
MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DEL DEMANDADO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012... SE
ACLARA QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA,
SALVO JUSTIFICACION ACEPTADA



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

09 JUL 2013



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

TELEGRAMA No. 7501

SEÑOR(A)

ANA BETTY CARDENAS HERRERA
CR. 7 N. 12 - 25 OF. 502
BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 110014003032-20120093200 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

COMUNIQUE AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 SE LE NOMBRA EN EL CARGO DE
CURADOR AD-LITEM POR LO ANTERIOR SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL
DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTE TELEGRAMA O LA NOTIFICACIÓN
REALIZADA POR CUALQUIER MEDIO A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL AUTO QUE LIBRO
MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DEL DEMANDADO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012. . SE
ACLARA QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA,
SALVO JUSTIFICACION ACEPTADA


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

00
Viv. 2014

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

3

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

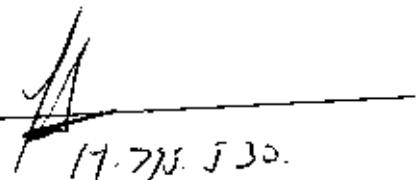
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 18 de diciembre de 2013 Notifique Personalmente al Dr. JESUS ALBERTO GUTIÉRREZ SANCHEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 14395530 de Ibagué y TP No. 157618 del CSJ., en su calidad de CURADOR ADJUTEM del señor EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS el contenido de la(s) providencia(s) de fecha(s) 18 de septiembre de 2012 que libró mandamiento ejecutivo, entregándole las copias de la demanda constantes de 14 folios útiles, y le corrió el traslado en el ordenado de cinco (5) días para pagar y CINCO DIAS MAS, para contestar la demanda y/o proponer excepciones, y haga valer sus derechos, si lo estima conveniente, poniendo a disposición los autos en la secretaria del Juzgado por el término legal.

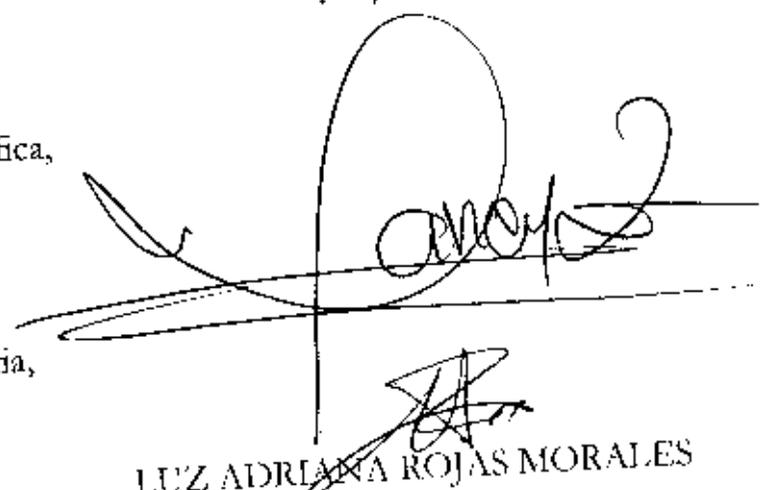
Expediente: 110014003-032-20120093200

La Notificada,

C.C. 
17.715.530.

Quien notifica,

La secretaria,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES



MUNICIPIO DE BOGOTÁ



Certificado de tradición

Nro. CT300236754

El vehículo de placas REN639 tiene las siguientes características:

Placa: REN639	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 2011
Color: GRIS COMET	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: F710Q053095
Chasis: 9FBBSRADDBM020309	Línea: SANDERO EXPRESSION
VIN: 9FBBSRADDBM020309	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindrada: 1598	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260015475 con fecha de importación 03/11/2010, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 4429 del 06-08-2013. Radicado en SDM el 15-08-2013 Nro de expediente 11001400303220120093200, Proferido de JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
 Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
 HUMANANA



PLACA: REN639



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

u2
Página 2 de 2
RUNT

Certificado de tradición

Nro. CT300236754

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de noviembre de 2013 a las 16:34:04
A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogotá.

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

Funcionario Secretaria de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

T.
43
SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
37 JJK
19127 6-020-711 19-05

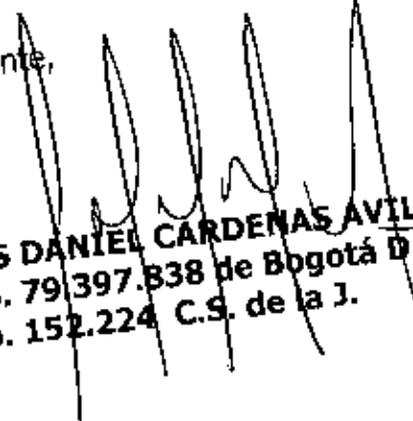
SEÑOR
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO
Rad. 2012-932

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA VEHICULO REN-639

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle **ordene la captura del vehículo dado en prenda identificado con placa REN-639**, teniendo en cuenta que se encuentra embargado tal y como aparece en el certificado de tradición que se aporta en original.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

5 de diciembre de 2013

EDT

44

Señor:
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS.

Rad: 2012 - 932.

JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.395.530 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 157.618 expedida por el Honorable C.S. de la J y actuando en mi condición de CUARADOR AD LITEM de la demandada EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS mediante el presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia, conforme a las siguientes:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo, ni acepto las pretensiones propuestas, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: Es cierto consta en el título base de ejecución.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

EXCEPCIÓN GENÉRICA: Solicito al señor(a) juez, en caso de hallar probados hechos que constituyan una excepción, el favor de reconocerla oficiosamente en la sentencia, conforme al art. 306 del C.P.C.

PRUEBAS

Documentales:

Las obrantes en el proceso.

us

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la carrera 13 No. 38-47, oficina 11-03 Barrio Teusaquillo.

Del señor juez,

Atentamente,


JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
C.C. No. 14.395.530 de Ibagué.
T.P. No. 157.618 del C.S.J.

4.6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil catorce (2014)

Exp. No. 2012-00932

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado, la demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** pretende el cobro de las sumas de dinero indicadas a folio 11 y 12 de este cuaderno, teniendo como soporte el **pagaré No 7633301 y contrato de prenda sin tenencia**, que acredita la obligación por encontrarse debidamente aceptados por el demandado.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió mandamiento ejecutivo mediante proveído calendarado el **18 de septiembre de 2012**, ordenando se notificara al extremo demandado.

El demandado **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS** se notificó del auto de apremio a través de curador ad-litem (diligencia realizada el 19 de diciembre de 2013) quien dentro del término legal no formuló medio exceptivo alguno oponiéndose a las pretensiones.

No observándose causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, resulta pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del Estatuto Procesal Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, como quiera que luego de hacer una revisión del título aportado como base de la ejecución, se encuentra que cumple los requisitos previstos en el artículo 488 Ib., y 621 y 709 del Código de Comercio, en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del vehículo objeto de la prenda, identificado con placa REN-639 y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

TERCERO: Decretar el avalúo del vehículo antes reseñado.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Liquidense por secretaría e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$600.000 =

NOTIFÍQUESE,


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez
(1)

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil catorce (2014)

Exp. No. 2012-00932

Inscrita la medida cautelar de embargo respecto del vehículo de placas **REN-639** el despacho dispone la aprehensión material de dicho rodante.

Para el efecto se dispone librar oficio a la Policía Nacional Sección automotores

Notifíquese


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez
(2)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 11 FEB. 2014
Luz Adriana Rojas Morales
Secretaria,

M



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D. C.

48

OFICIO No. 0793
Bogotá D.C., 19 de febrero de 2014

Señores
POLICIA NACIONAL
GRUPO AUTOMOTORES - SIJIN
Ciudad

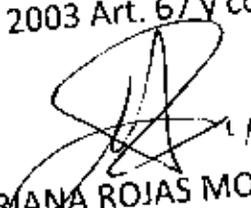
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 110014003032-20120093200
de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860034313-7 contra EDGAR DAVID BARROS
ROMERO BARRIOS C.C. 7633301

Comedidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha
11 de febrero de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se
ordenó oficiarle con el fin de llevar a cabo la APREHENSIÓN del vehículo, de
placas REN-639.

Además, el oficial de policía que aprehenda el vehículo deberá levantar un
acta en la que al menos conste lo siguiente: Nombre del propietario del
establecimiento, sea persona natural o Jurídica, nombre e identificación de
la persona que recibe el rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono
y nombre del parqueadero, identificación y firma de quien entrega y de quien
recibe. Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe
contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio,
clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis,
modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura,
estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su
cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo. Dicha acta deberá
remitirse a este despacho, a más tardar el día hábil siguiente.

Sírvase proceder de conformidad, con lo normado en el Art. 681 del C. de P.
C., modificado por la Ley 794 de 2003 Art. 67 y comunicarnos lo pertinente.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

25/02/14
Briselda Wilches
529137698192

49

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2012-0932

Hoy 27 de Febrero de 2014, procedo a realizar la liquidación de costas, ordenada mediante auto de fecha 11 de Febrero de 2014 en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 del CPC, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46	1	600.000
NOTIFICACIONES	16 - 19 - 30	1	39.000
ARANCEL JUDICIAL	21	1	6.000
EDICTOS-PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
REGISTRO			
HONORARIOS DEL CURADOR			
HONORARIOS DEL PERITO			
HONORARIOS DEL SEQUESTRE			
OTROS			
TOTAL			645.000

TOTAL: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$645.000,00).

A las 8:00 a.m., hoy 28 de Febrero de 2014, fijo en lista de traslado a las partes por el término de tres días el presente proceso. El término para objetarla inicia el 3 de Marzo de 2014 y vence el 5 de Marzo de 2014.


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
 SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diez de marzo de dos mil catorce

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 032 2012 0932 00

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

M

Dependencia Judicial
Banco Judicial del Poder Judicial
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.
Bogotá a los 10 MAR 2014
EN LA OFICINA DEL SEÑOR JUEZ PROMOTOR
PROBACIONAL METODIO GONZALEZ RIVERA
No 43
EL SECRETARIO _____

PROCESO 201200632 DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO EDGAR DAVID BARRIOS ROMERO BARRIOS

Distribución Abonos
P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SAI DO CAPITAL	SALDO ADJUDICADO	P. INTERES	P. CAPITAL
04/07/2012	04/07/2012	1	31.25	21,884,295.00	21,884,295.00	18,760.54	21,903,055.54	0.00	1,244,968.54	21,884,295.00	23,129,263.54	0	0
05/07/2012	31/07/2012	27	31.25	21,884,295.00	21,884,295.00	512,220.04	22,396,615.04	0.00	1,757,178.58	21,884,295.00	23,641,473.58	0	0
01/08/2012	31/08/2012	31	31.25	21,884,295.00	21,884,295.00	589,117.42	22,973,412.42	0.00	2,346,296.00	21,884,295.00	24,230,591.00	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	31.25	21,884,295.00	21,884,295.00	559,868.36	22,454,163.36	0.00	2,915,164.36	21,884,295.00	24,809,459.36	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	31.33	21,884,295.00	21,884,295.00	589,866.28	22,474,175.26	0.00	3,505,044.82	21,884,295.00	25,390,339.82	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	31.33	21,884,295.00	21,884,295.00	570,605.98	22,454,960.96	0.00	4,075,650.58	21,884,295.00	25,950,946.58	0	0
01/12/2012	31/12/2012	31	31.33	21,884,295.00	21,884,295.00	589,866.26	22,474,175.26	0.00	4,566,536.84	21,884,295.00	26,550,822.84	0	0
01/01/2013	31/01/2013	31	31.32	21,884,295.00	21,884,295.00	585,875.64	22,470,170.64	0.00	5,252,406.48	21,884,295.00	27,136,701.48	0	0
31/02/2013	29/02/2013	28	31.12	21,884,295.00	21,884,295.00	629,499.12	22,412,794.12	0.00	5,780,905.60	21,884,295.00	27,865,200.80	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	31.12	21,884,295.00	21,884,295.00	585,875.64	22,470,170.64	0.00	6,365,791.24	21,884,295.00	28,251,075.24	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24	21,884,295.00	21,884,295.00	608,946.40	22,453,241.40	0.00	6,835,727.64	21,884,295.00	28,820,022.64	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24	21,884,295.00	21,884,295.00	688,163.91	22,472,458.91	0.00	7,523,891.55	21,884,295.00	29,408,186.55	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	31.24	21,884,295.00	21,884,295.00	668,846.40	22,453,241.40	0.00	8,092,837.95	21,884,295.00	29,977,132.95	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51	21,884,295.00	21,884,295.00	674,247.07	22,458,542.07	0.00	8,667,065.02	21,884,295.00	30,551,380.02	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51	21,884,295.00	21,884,295.00	574,247.07	22,458,542.07	0.00	9,241,332.09	21,884,295.00	31,126,622.09	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51	21,884,295.00	21,884,295.00	656,489.87	22,439,784.87	0.00	9,796,821.96	21,884,295.00	31,681,115.96	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.77	21,884,295.00	21,884,295.00	580,148.11	22,444,643.11	0.00	10,356,970.07	21,884,295.00	32,241,265.07	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77	21,884,295.00	21,884,295.00	541,855.97	22,426,151.97	0.00	10,898,827.04	21,884,295.00	32,763,122.04	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.47	21,884,295.00	21,884,295.00	554,434.75	22,438,729.75	0.00	11,433,281.79	21,884,295.00	33,337,656.79	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.47	21,884,295.00	21,884,295.00	554,434.75	22,438,729.75	0.00	12,007,696.54	21,884,295.00	33,891,991.54	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47	21,884,295.00	21,884,295.00	500,171.49	22,384,466.49	0.00	12,507,688.03	21,884,295.00	34,392,183.03	0	0
01/03/2014	06/03/2014	6	29.47	21,884,295.00	21,884,295.00	106,230.14	21,990,525.14	0.00	12,614,096.17	21,884,295.00	34,498,393.17	0	0

57

PROCESO 201200932

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO FOGAR DAVID BARRÓS ROMERO BARRUOS

Distribución Abonos
P. INTERÉS P. CAPITAL

DESE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERÉS	SUBTOTAL	VALOR DE ABOHO	SALDO INTERÉS	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO
RESUMEN LIQUIDACION											
				SALDO CAPITAL	21.884.795,00						
				SALDO INTERESES	12.814.098,17						
				VALOR SANCIONES	0,00						
				VALOR 1	0,00						
				VALOR 2	0,00						
				VALOR 3	0,00						
				TOTAL SALDO A PAGAR	34.698.893,17						
				SALDO A FAVOR DEL DEUDOR(XXX)	0,00						
INFORMACION ADICIONAL											
				INTERESES ADEUDADOS	1.226.198,00						
				TOTAL ABONOS	0,00						

FECHA ELABORACION LIQUIDACION Jueves, 06 de marzo de 2014

2/

SEÑOR:
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

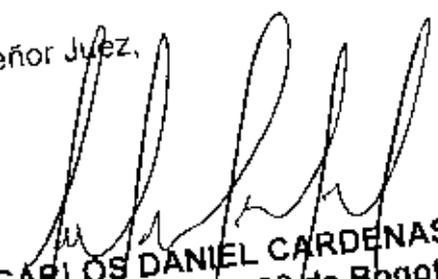
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
EDGAR DAVID BARROS ROMERO
2012-00932

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ARTÍCULO 521 C.P.C.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$34.498.393)**.

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

VACH 06/03/2014

11 ABR. 2014

... en la fecha y siendo la hora de las ocho
de la mañana se hizo en lista las presentes diligencias con el

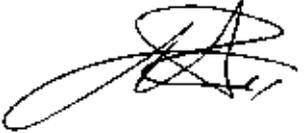
... al art. 521 CPC

... del trámite de ... que compare

21 de Abril de 2014 y vices

23 de Abril de 2014

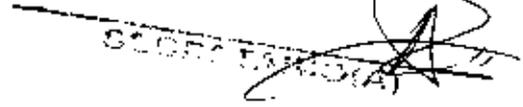
EL SECRETARIO



Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Publico

Hoy 12 de FEB. 2014 ingresa el

proceso al despacho del Señor Juez
Con. leg. de credito sin oposición


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil catorce

Ref. Ejecutivo Prendario No. 11001 40 03 032 2012 0932 00

Estando el presente expediente para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, se observa que en la misma fueron indebidamente acumulados los intereses de mora y de plazo librados, razón por la cual debe modificarse, así:

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Máxima	Aplicado	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
04/07/2012	31/07/2012	26	31,29	31,29	31,29	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 457.203,06	\$ 457.203,06	\$ 23.567.696,06
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 506.189,11	\$ 963.392,17	\$ 24.973.885,17
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 489.860,43	\$ 1.453.252,59	\$ 24.969.745,59
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 503.826,54	\$ 1.960.079,13	\$ 25.070.572,13
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 490.477,29	\$ 2.450.556,42	\$ 25.361.049,42
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 509.826,54	\$ 2.960.382,96	\$ 26.067.875,96
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 503.850,00	\$ 3.464.232,96	\$ 26.571.725,96
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 456.090,32	\$ 3.920.323,28	\$ 27.027.816,28
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 509.850,00	\$ 4.429.173,28	\$ 27.537.666,28
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 489.243,35	\$ 4.918.416,63	\$ 28.019.909,63
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 505.551,48	\$ 5.423.968,11	\$ 28.525.461,11
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 489.243,35	\$ 5.913.211,46	\$ 29.014.704,43
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 495.105,69	\$ 6.399.317,15	\$ 29.509.810,15
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 495.105,69	\$ 6.894.422,84	\$ 30.004.915,84
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 479.134,43	\$ 7.373.557,27	\$ 30.484.050,27
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 484.600,66	\$ 7.858.157,93	\$ 30.968.650,83
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 489.989,58	\$ 8.327.126,46	\$ 31.437.819,48
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 484.600,66	\$ 8.811.727,35	\$ 31.922.720,35
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 480.296,17	\$ 9.292.023,49	\$ 32.402.516,49
01/02/2014	29/02/2014	29	29,475	29,475	29,475	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 433.615,89	\$ 9.725.639,38	\$ 32.836.332,38
01/03/2014	06/03/2014	6	29,475	29,475	29,475	\$ 21.884.295,00	\$ 1.226.198,00	\$ 92.860,55	\$ 9.818.799,93	\$ 32.829.292,93

Capital	\$ 21.884.295,00
Total Interés de plazo	\$ 1.226.198,00
Total Interés Mora	\$ 9.818.799,93
Total a pagar	\$ 32.929.292,93

Por lo anterior, se modifica y aprueba la liquidación del crédito hasta el 6 de marzo de 2014 en la suma de \$32.929.292,93.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez



Disposición
El Sr. Secretario de Estado
Cobosca D. 28. 450. 2014
EN LA FORMA QUE SE INDICA EN LA ANTERIOR
PROVIDENCIA HACIENDO ANOTACIÓN EN REGISTRO
68

EL SECRETARIO

5

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICACION : 2012-00932

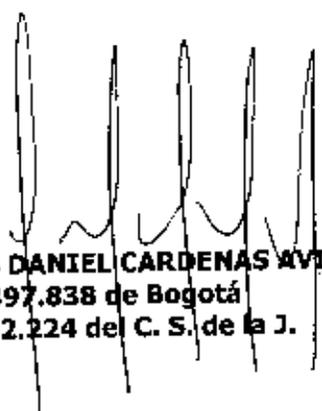
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 "*Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales*"

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

BY NECA
124

Letra

58

REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE ASESORIA TECNICA
BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

Bohemia



08-AGO-1981
AGENCIA NACIONAL DE ASESORIA TECNICA
SANTA MARTA
MAGDALENA

1.75 A- M
AGENCIA NACIONAL DE ASESORIA TECNICA

17-SEP-1980 SANTA MARTA
AGENCIA NACIONAL DE ASESORIA TECNICA

AGENCIA NACIONAL DE ASESORIA TECNICA

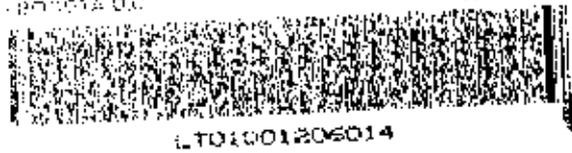


0372011111111 0372011111111

58
59


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 ESTADIA DE TRÁMITE NO. 10001119940
 BANCO EXPRESSION 2011
 PARTICULAR
 CASOLINA
 EMPRESAS/EMPRESAS
 EMPRESAS/EMPRESAS
 EMPRESAS/EMPRESAS
 EMPRESAS/EMPRESAS

ESTADIA DE TRÁMITE NO. 10001119940
 BANCO EXPRESSION 2011
 PARTICULAR
 CASOLINA
 EMPRESAS/EMPRESAS
 EMPRESAS/EMPRESAS
 EMPRESAS/EMPRESAS
 EMPRESAS/EMPRESAS



59
60

WASH DC 20535
10-1-58

UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

TELEPHONE
202-646-3801
202-646-4751

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM: SAC, NEW YORK
SUBJECT: [Illegible]

- Mr. Tolson
- Mr. Boardman
- Mr. Nichols
- Mr. Belmont
- Mr. Ladd
- Mr. Clegg
- Mr. Glavin
- Mr. Harbo
- Mr. Rosen
- Mr. Tracy
- Mr. Egan
- Mr. Gurnea
- Mr. Hendon
- Mr. Pennington
- Mr. Quinn
- Mr. Nease
- Miss Gandy

[Vertical handwritten notes]

[Vertical handwritten notes]

[Vertical handwritten notes]

100

CC

CC

61



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE SANTA MARTA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Número	100-100000000
Requiere No	100-100000000
Requiere No	100-100000000
Fecha	10/06/2014
Hora	11:50

Santa Marta, D.F.C., 10 de junio de 2014

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Asunto: dejando a Disposición Vehículo

PLACA: REN888
 MARCA: RENAULT
 LINEA: SANDERO EXPRESSION
 CLASE: AUTOMÓVIL
 COLOR: GRIS COMET
 N° MOTOR: F7102053065
 N° CHASIS: 9FBBSRADD8M020309

SEÑORES

Siendo las 17:30 horas del día 02 de junio de 2014, en momentos que realizábamos labores de registro, control y verificación antecedentes a vehículos y personas por el sector de la calle 22 con carrera 19B vía pública, procedimos a solicitarle antecedentes al vehículo de placas REN888 don de la PDA nos arroja que dicho vehículo presenta una orden de inmovilización vigente, el cual es conducido por el Señor EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS identificado con número de cédula N° 7633301 de Santa Marta el vehículo es requerido por el juzgado 32 civil municipal de Bogotá con número de solicitud 0793, fecha de solicitud 19 de febrero del 2014, número de radicación 00371 noticia criminal N° 110014603032201200032, el cual se dejó a disposición de ese juzgado bajo custodia en el parqueadero talleres unidos en perfectas condiciones de estado ubicado en el kilómetro 6 vía Gaira para aspectos que estima pertinentes

Caso conocido por el señor Patrullero Luis CARLOS CASTRO LUNA y el suscrito

Atentamente

[Firma]
 Patrullero JUAN MANUEL BARRERO PARAMO
 Patrulla Cuadrante 19 Turno C

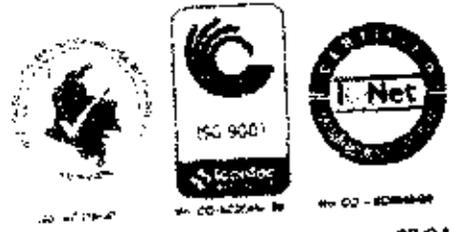
[Firma]
 10/06/14
 15:01

ANEXO: Fotocopia tarjeta de propiedad del vehículo, cédula e inventario del vehículo

JUZ 32 CIVIL MUN BOGOTÁ
 11 JUN 2014

El número del N° 100-100000000
 Revisado por el N° 100-100000000
 Fecha de radicación: 02 de junio de 2014
 Radicación: 00371

mesan.calmendros@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



105 - OF - 0001
VPS

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014

22 JUN 2015
allegan aprehensi
P

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



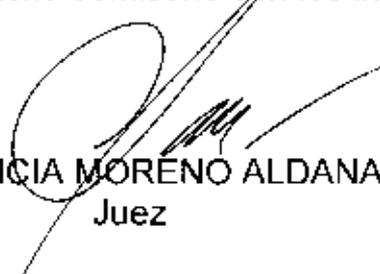
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)**

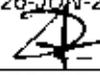
Bogotá D. C., veinticuatro de junio de dos mil quince

EXP. No. 2012-0932 J. 32 CM C. 1

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placa REN-639, el cual se localiza en el establecimiento PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS, ubicado en el kilómetro 8, vía Gaira de Santa Marta, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad (Reparto), con facultades inclusive para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 26 JUN 2015

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Mo.

Señor juez
Noveno civil Municipal De Descongestión
E. V. D

JUZ 9 CIV MUN DESG

JUL 21 15:34

Referencia: Ejecutivo de a Davivienda S A vs Edgar Barros.
Radicación: 11001- 4003032201200932
REN 639

Edgar Barros Romero Barrios, demandado en este proceso, a usted manifiesto que autorizo a la doctora Betty Masson Lopez, identificada como aparece al pie de du firma, para que pueda en mi nombre solicitar copias y todas las demás informaciones que considere, en mi nombre.

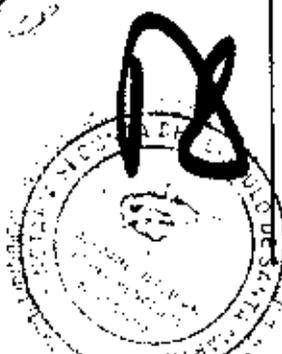
Atentamente

Edgar Barros Romero Barrios
Edgar Barros Romero Barrios
CC No 7633301 *Edgar Barros*

Esta autenticación puede ser verificada mediante el lector de código QR o en la página web www.notariaenlinea.com

Acepto

Betty Masson Lopez
Betty Masson Lopez
CC No 28494123



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El anterior escrito fue presentado personalmente por:

BARROS ROMERO BARRIOS EDGAR DAVID

Identificado con: C.C. 7633301

Y Tarjeta Profesional No.

Santa Marta 22/06/2015

Hora 04:21:28 p.m.

p08988ikkB0kBi

ALEJANDRO FÁBIAN LÓPEZ PEÑALOZA
NOTARIO

LMP

www.notariaenlinea.com
FNVMYC4UJOG5Q3E

De conformidad con lo presentado
por el interesado de R.O.
se autoriza al interesado

Autorización

para que el interesado
pueda realizar el trámite

de 1 trámite de los
interesados

10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ
ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011
AV. CALLE 19 No. 13 A - 12 piso 12 EDF. UCONAL.

DESPACHO COMISORIO N° 0188

EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR 2012-0932, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal, que se adelanta en este Despacho de BANCO DAVIVIENDA contra EDGAR BARROS ROMERO BARRIOS, mediante auto de fecha 24 de junio de 2015 se dispuso:

"Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placa REN-639, el cual se localiza en el establecimiento PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS, ubicado en el kilómetro 8, vía Gaira de Santa Marta, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad (Reparto), con facultades inclusive para designar secuestre".

INSERTOS:

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, identificado con C.C. No. 79.397.838 de Bogotá y T.P.152.224 del C. S. J.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 del C.P.C

Se libra el presente, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

Se anexa copia del auto que decretó la medida y ordenó la comisión.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Anulado.
Dolly Lucia Forero Caicedo
C.C. 28.494.728.
Julio 7 - 2015
Hor.: 3:37 p.m.



65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ
ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011
AV. CALLE 19 No. 13 A – 12 piso 12 EDF. UCONAL.

DESPACHO COMISORIO N° 0188

EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO SINGULAR 2012-0932**, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal, que se adelanta en este Despacho de **BANCO DAVIVIENDA** contra **EDGAR BARROS ROMERO BARRIOS**, mediante auto de fecha 24 de junio de 2015 se dispuso:

"Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placa **REN-639**, el cual se localiza en el establecimiento **PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS**, ubicado en el kilómetro 8, vía Gaira de Santa Marta, se decreta su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad (Reparto), con facultades inclusive para designar secuestre".

INSERTOS:

Actúa como apoderado de la parte actora el **Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES**, identificado con C.C. No. 79.397.838 de Bogotá y T.P.152.224 del C. S. J.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 del C.P.C

Se libra el presente, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

Se anexa copia del auto que decretó la medida y ordenó la comisión.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 JUZGADO DE ORIGUEN 32 CM
 PROCESO: 2012-000932
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO

CAPITAL ACERUADO	\$ 21.884.295,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.226.198,00
TASA INTERES MORA	MAXIMA LEGAL
FECHA	07/03/2014

FECHA	CAPITAL	INTERES MORATORIO	INTERES MORATORIO O MENSUAL	VALOR DE INTERESES	DIAS	MESES	INTERESES DE MORA CAUSADOS	PAGOS	ACUMULADO INTERESES	DEUDA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
07/03/2014	\$ 21.884.295,00									\$ 21.884.295,00	
30/09/2014	\$ 21.884.295,00	29,48%	2,18%	\$ 476.199	23	0,77	\$ 365.085,63		\$ 365.085,63	\$ 22.249.380,63	
30/11/2014	\$ 21.884.295,00	29,48%	2,18%	\$ 476.199	31	1,00	\$ 476.198,04		\$ 841.284,27	\$ 22.725.579,27	
31/05/2014	\$ 21.884.295,00	29,48%	2,18%	\$ 476.199	31	1,00	\$ 476.198,64		\$ 1.317.482,91	\$ 23.201.777,91	
30/06/2014	\$ 21.884.295,00	29,48%	2,17%	\$ 475.767	30	1,00	\$ 475.766,84		\$ 1.793.249,76	\$ 23.677.544,76	
31/07/2014	\$ 21.884.295,00	29,48%	2,17%	\$ 475.767	31	1,00	\$ 475.766,84		\$ 2.269.016,60	\$ 24.153.311,60	
31/08/2014	\$ 21.884.295,00	29,48%	2,17%	\$ 475.767	31	1,00	\$ 475.766,84		\$ 2.744.783,45	\$ 24.629.078,45	
30/09/2014	\$ 21.884.295,00	29,00%	2,14%	\$ 469.279	30	1,00	\$ 469.278,83		\$ 3.214.062,28	\$ 25.098.357,28	
31/10/2014	\$ 21.884.295,00	29,00%	2,14%	\$ 469.279	31	1,00	\$ 469.278,83		\$ 3.683.341,11	\$ 25.567.636,11	
30/11/2014	\$ 21.884.295,00	29,00%	2,14%	\$ 469.279	30	1,00	\$ 469.278,83		\$ 4.152.619,93	\$ 26.036.914,93	
31/12/2014	\$ 21.884.295,00	28,70%	2,13%	\$ 465.810	31	1,00	\$ 465.810,06		\$ 4.618.430,00	\$ 26.502.725,00	
31/01/2015	\$ 21.884.295,00	28,70%	2,13%	\$ 465.810	31	1,00	\$ 465.810,06		\$ 5.084.240,06	\$ 26.968.535,06	
28/02/2015	\$ 21.884.295,00	28,76%	2,13%	\$ 465.810	28	0,93	\$ 474.756,06		\$ 5.538.996,12	\$ 27.403.291,12	
30/03/2015	\$ 21.884.295,00	28,82%	2,13%	\$ 466.678	30	1,00	\$ 466.677,81		\$ 5.985.673,93	\$ 27.869.968,93	
30/04/2015	\$ 21.884.295,00	28,82%	2,13%	\$ 466.678	31	1,00	\$ 466.677,81		\$ 6.452.351,75	\$ 28.336.646,75	
30/05/2015	\$ 21.884.295,00	28,82%	2,13%	\$ 466.678	30	1,00	\$ 466.677,81		\$ 6.919.029,56	\$ 28.803.324,56	
30/06/2015	\$ 21.884.295,00	29,06%	2,15%	\$ 470.145	31	1,00	\$ 470.145,09		\$ 7.389.174,65	\$ 29.273.469,65	
31/07/2015	\$ 21.884.295,00	29,06%	2,15%	\$ 470.145	31	1,00	\$ 470.145,09		\$ 7.859.319,75	\$ 29.743.614,75	
30/08/2015	\$ 21.884.295,00	29,06%	2,15%	\$ 470.145	30	1,00	\$ 470.145,09		\$ 8.329.464,84	\$ 30.213.759,84	
30/09/2015	\$ 21.884.295,00	28,69%	2,14%	\$ 467.762	31	1,00	\$ 467.761,97		\$ 8.797.276,81	\$ 30.681.521,81	
31/10/2015	\$ 21.884.295,00	28,69%	2,14%	\$ 467.762	31	1,00	\$ 467.761,97		\$ 9.264.988,79	\$ 31.149.283,79	
30/11/2015	\$ 21.884.295,00	28,89%	2,14%	\$ 469.279	30	1,00	\$ 469.278,83		\$ 9.732.750,76	\$ 31.617.045,76	
31/12/2015	\$ 21.884.295,00	29,00%	2,14%	\$ 469.279	31	1,00	\$ 469.278,83		\$ 10.202.029,59	\$ 32.086.324,59	
31/01/2016	\$ 21.884.295,00	29,00%	2,14%	\$ 469.279	31	1,00	\$ 469.278,83		\$ 10.671.308,41	\$ 32.555.603,41	
29/02/2016	\$ 21.884.295,00	29,00%	2,14%	\$ 469.279	29	0,97	\$ 453.636,20		\$ 11.124.944,62	\$ 33.009.239,62	
30/03/2016	\$ 21.884.295,00	29,52%	2,18%	\$ 476.846	30	1,00	\$ 476.846,17		\$ 11.601.790,79	\$ 33.486.085,79	
30/04/2016	\$ 21.884.295,00	30,81%	2,26%	\$ 495.321	152	1,00	\$ 495.321,45		\$ 10.228.072,21	\$ 32.112.367,21	
31/05/2016	\$ 21.884.295,00	30,81%	2,26%	\$ 495.321	183	1,00	\$ 495.321,45		\$ 10.228.072,21	\$ 32.112.367,21	

SALDO INTERES MORA APROBADO HASTA 06/03/14	\$ 9.818.799,00
SALDO INTERES MORA ACTUAL	\$ 10.228.072,20
SALDO INTERES DE PLAZO	\$ 1.226.198,00
SALDO CAPITAL	\$ 21.884.295,00
TOTAL	\$ 43.157.364,00

SEÑOR
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2PT.

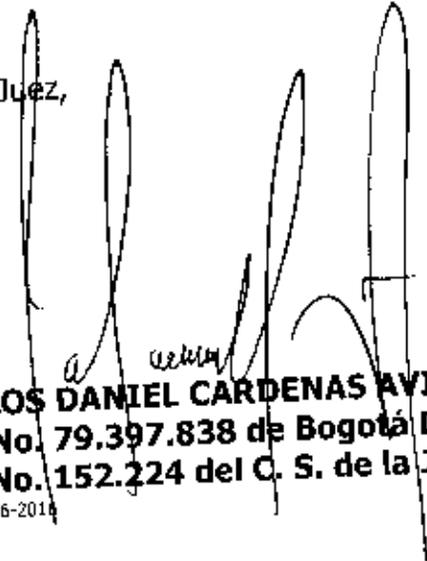
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO
RADICACION : 2012-0932

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
(ARTÍCULO 521 C.P.C.)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por valor TOTAL de \$ **43.157.364**, hasta el 31 de mayo de 2016.

Aporto cuadro de liquidación.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
B.W. 13-06-2016

República de Colombia

83

22 JUN 2016

Actualización L. crédito



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

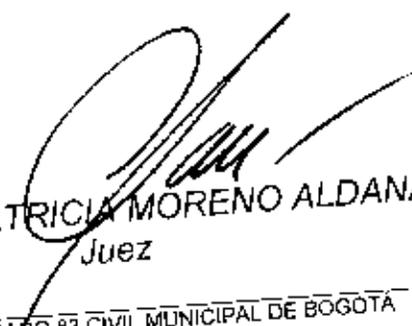


JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de julio de dos mil dieciséis

EXP. No. 2012-0932 J.32 CM CUAD. 1

Se RECHAZA la liquidación actualizada del crédito vista a folio 66, por cuanto no ha sido ordenada y no se aprecia circunstancia alguna que amerite la misma, pues no se han reportado abonos a la obligación, no bastando para ello el mero transcurso del tiempo.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 13 DE JULIO DE 2016.
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

MCQ

SEÑOR
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ 83 CIVIL M. P.

1 FJT EJ

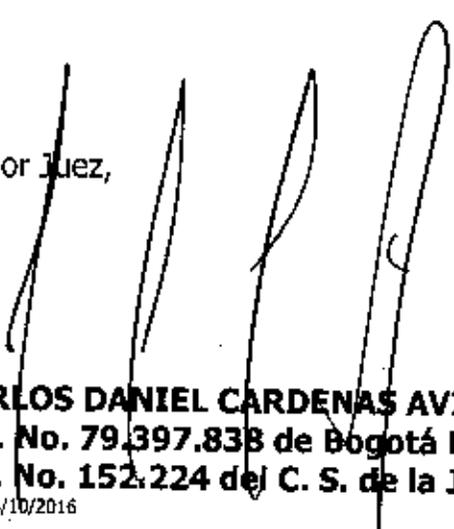
OCT 28 2016 2:46

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICACION : 2012-00932
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CM

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar autorización para actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que ésta fue aprobada desde el día 4/28/2014.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
B.W.25/10/2016

Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Correo: ccardenas@aecsa.co, Dirección oficina:
Avenida de las Américas N° 46 - 41, Tels: 2871144- 7420719 ext. 14221/14201/14203

SEÑOR
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICACION : 2012-00932
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CM

OCT 27 16:42:00
2017

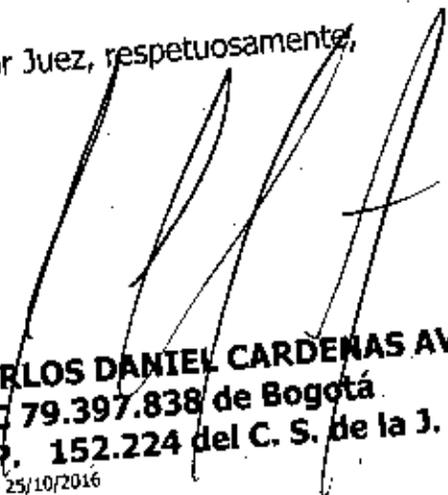
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO, SIJIN AUTOMOTORES

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente por el siguiente motivo:

Solicito muy respetuosamente se requiera a la oficina de la Policia Nacional, SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que informe al juzgado si el vehículo de placas No **REN639** fue inmovilizado, y si es así informe a que parqueadero fue trasladado el vehículo.

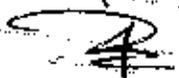
Lo anterior a que el oficio de aprehensión dirigido a la SIJIN automotores fue debidamente radicado el día 2/2/2015y a la fecha se desconoce que trámite se ha dado al mismo.

Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
B.V. 25/10/2016

Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Correo: ccardenas@aecsa.co, Dirección oficina:
Avenida de las Américas No 46 - 41, Tels: 2871144- 7420719 ext. 14221/14201/14203

44

RECEIVED BY
 83
 DATE 02 NOV 2018
 A/C Gerito que mtecede




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciseis de noviembre de dos mil dieciséis

EXP. No. 2012-0932 J.32 CMD CUAD. 1

Atendiendo los escritos que anteceden (fols.69-70), se dispone:

1. En cuanto a la actualización del crédito, estarse a lo dispuesto en auto del 12 de junio del año en curso (fol. 68), donde se indicaron las razones para no actualizar, por ahora, la liquidación del crédito.
2. Con respecto a la inmovilización del vehículo de placa REN-639, estarse a la actuación vista a folios 57 a 61, si como al auto obrante a folio 62 y al despacho comisorio expedido para el secuestro (fol. 65).

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
 ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
 Secretaria

CSL

eje. 22

(124)

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
M 14.

E. S. D.

JUN 16 '17 AM 10:02

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS, c.c 7633301**
Radicado: **2012-00932**
Juzgado de Origen: **32 CM**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistír, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
quien e dió la. C.C. **34560833**
y Tarjeta Profesional No. **88357**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Ar: 6E Dec. 86/070)

Bogotá D.C. **05/06/2017**
a las **veinte y cinco** horas

RODOLFO REYES BARRERO
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.



Verifique en www.notariaserivias.com

B255L76INOFRXSBOE



NOTARIA 29
CALLE 4 DE JULIO 42-44 BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

Que: **JACKELIN TRIANA CASTILLO** quien se identificó con C.C. número. **52167151** y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello



NOTARIA 29

06/2017

CALLE 4 DE JULIO

23

(124)

Señor JUEZ 83 civil municipal
E. S. D.

BOGOTA

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

MC LF

Clase de proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS JUN 16 '17 AM 10:02
Radicado: 2012-00932
Juzgado de origen: 32 CM

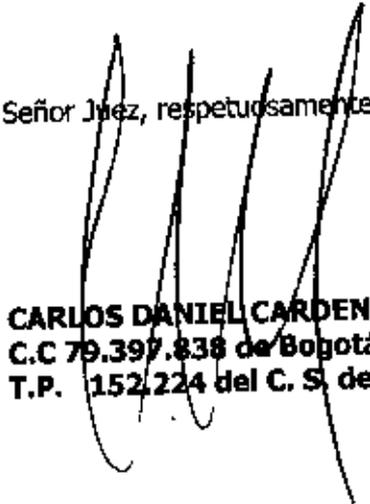
ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General Del Proceso la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,



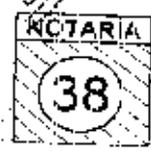
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
T





PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397638 y Tarjeta Profesional No. 152424

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaserlinea.com
6JT5HFSJWCKTIE2



(Ar: 68 Dec. 980/70)
Bogotá D.C. 25/05/2017
lpipDI096jejm



República de Colombia
Banco de la República
JUEGOS 83
28 JUN 2017
Poulsen

NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, a lado de este sello

NOTARIA 29

25/05/2017
Func.o: NANCY



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

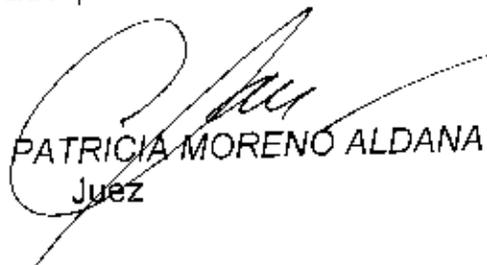


JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once de julio de dos mil diecisiete.

EXP. No. 2012-0932 J.32 CMD CUAD. 1

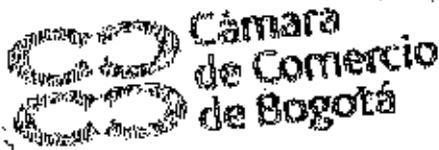
Para decidir sobre los escritos que anteceden (fols. 72 y 73) aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes, a efectos de establecer la calidad invocada por JACKELIN TRIANA CASTILLO.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 12 DE JULIO 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05420700859E36

25 DE AGOSTO DE 2017

HORA 11:40:21

R054207008

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CONDINAMAPCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMANO EMPRESA : GRANDE

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C. JUDICIAL
EMAIL DE NOTIFICACION
notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.
CERTIFICA:

Validez
Za del
Puentes
Tondo

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, INSCRITA

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A., ABSORBE A LA SOCIEDAD FINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05420700859E36

25 DE AGOSTO DE 2017

HORA 11:40:21

R054207000

PAGINA: 2 de 4

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

GERENTE

C.C. 000000051696705

GIL NIÑO MARIA MARGARITA
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000041698402

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000079571743

ROMERO VARGAS YEBRAIL
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000052079940

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000004163780

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS
QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
VARGAS MATEOS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226156 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELO MERCEDES
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA

C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088278527
 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000079283505
 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220198
 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:
 SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
 COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE
 JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026
 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO
 REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:
 SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
 COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO
 DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL
 LIBRO VI, SE REMUEVE A ERIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE
 LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO
 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:
 SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
 COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE
 OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS.
 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS
 AGUILERA Y CLARA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA
 EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE
 DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS
 FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO
 ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA
 LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O
 SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE
 PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACION DE LA
 RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACION ORLIGAR A LA ENTIDAD
 (...) EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERA SUS FACULTADES EN LAS
 AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES
 DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: LOS
 REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA
 REGIONAL BOGOTA Y CONDIMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES,
 JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO
 EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS
 REPRESENTANTES TENDRAN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS,
 CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y
 REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05420700859E36

25 DE AGOSTO DE 2017 HORA 11:40:21

R054207008 PAGINA: 3 de 4

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEBULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS Y E) PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05420700859E36

25 DE AGOSTO DE 2017 HORA 11:40:21

R054207008 PAGINA: 1 de 4

LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CONDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CONDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO. ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y...

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña

SEÑOR
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

79
SEP 20 2017 10:54 AM

SEP 20 2017 10:54 AM

Stefano
du

JUZGADO DE ORIGEN: 32 C.M.D

REFERENCIA :

DEMANDANTE :

DEMANDADO :

RADICACION :

EJECUTIVO PRENDARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

EDGAR DAVID BARRIOS ROMERO

2012-0932

ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de;

1). Aportar copia del certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., donde consta la calidad en la que actúa la señora JACKELIN TRIANA CASTILLO, requerido por Usted por auto calendaro el día 12/07/2017

Señor Juez, Cordialmente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

C.C. No. 34.560.863 de Popayán

T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

MIGUEL ESQUIVEL 05/09/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Tel: (57) 1 261 1000
Fax: (57) 1 261 1001
www.fiscalia.gov.co

Al Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
13 SET. 2017
Cordialmente,
Complemento a la
Solicitud de

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

EXP. No. 2012-0932 J.32 CM CD 1

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES (fol. 73), apoderado de la parte demandante.

RECONOCESE a la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fol. 72).

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaría

LI

81
Ejecucion
FC

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y TRES (83°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

JUN 29 10 24 03 20

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARRIOS ROMERO
RADICACION : 2012-0932

**ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR
DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES ART. 314 C.G.P**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, muy comedidamente manifiesto al señor juez que con fundamentos en el párrafo primero y segundo del artículo 314 del Código General del Proceso el cual se expresa taxativamente de la siguiente manera:

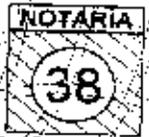
"ARTICULO 314 DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES "EL demandante podrá desistir de las pretensiones. Esto, en razón a que se hace evidente para este despacho que, aunque se han efectuado todas las actividades procesales correspondientes a la parte actora, ha sido imposible materializar las medidas cautelares por ende y en aras de evitar un desgaste a la justicia y generar gastos procesales se requiere a este despacho:

1. se decrete la **TERMINACION POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** del proceso de la referencia basado en el crédito No.05800008800243481, contenidas en el pagaré No.3415491.
1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
2. Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Que no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes, conforme Art 316 C.G.P. numeral 4 **"...cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios"**

Señor Juez, respetuosamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDÓNEZ PATRICIA
quien exhibió la: C.C. 34580862
y Tarjeta Profesional No. 89357

Verifique en www.notariaenlinea.com

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya que acepta el contenido del mismo.

HNTCUMTH7OT80SL

(Art. 68 Dec. 860/70)

Bogotá D.C. 28/05/2018

n7u68jrh86jhevs



RODOLFO REY BERNALDINI
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Faint, illegible text from the reverse side of the document.

2018
Set de Terminación
X. O. Tacto

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiseis de julio de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2012 - 0932 J.32 CM CUAD. 1

Previo a resolver sobre la terminación del proceso (fol. 81), la peticionaria acredite la facultad para recibir sin restricción alguna, teniendo en cuenta que en el poder otorgado se limita la posibilidad de recibir dineros (Fol. 72).

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

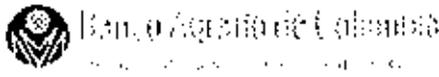
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 27 DE JULIO DE 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

ML

83



Cerrar Sesión

USUARIO: DFORERDC	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041083	DEPENDENCIA: 110014003083 JUZ 083 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	Ciudad: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACT. AL: 10/09/2018 06:51:51 PM	ULTIMO INGRESO: 10/09/2018 06:53:32 PM
						CAMBIO CLAVE: 23/06/2018 08:39:10	DIRECCION JP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/09/2018 06:51:51 p.m.

Elija la consulta a realizar

▼ POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

▼ CEDULA ▼

Digite el número de identificación de demandado

37633301

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado de la demanda:
 TECNOLÓGICO

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

Consultar



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Fecha: 24/08/2018

ORINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: **32**

NUMERO DE PROCESO: **1.000140030 20120093200**

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: **Banco Davivienda**
 DEMANDADO: **Edgar David Barros Romero**

TITULO VALOR:
 CLASE: **Pagare** CANTIDAD: **1**

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	82	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			1
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCJIAJ- 0678)			SI	NO
REQUISITO			X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses				X
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución				X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades			X	
La liquidación de costas esta en firme				
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso Portal Web				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI **X** NO

REVISADO POR: **Hevico Casas**
 Asistente Administrativo Grado 5-6
 Sustanciar - Escritorio

APROBADO POR: **Profesional Universitario Grado 12-17**

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y TRES (83°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03032-2012-00932-00

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO 005 15358 04/Oct/2018

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTI
7633301	EDGAR DAVID BARROS ROJAS BARRIOS	DEMANDADO
u7971	C01012-OF3361	
	REPARTIDO	
	EMPLTADO	



032-2012-00932-00- J. 05 C.M.E.S

11501400303276120083200

... y negrilla fuera de texto) SOPORTA LA GARANTIA correspondiente por el

Así mismo, en el poder radicado el 16 de junio de 2017 indica: "señor Juez, téngase a la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedar con toda la facultad propia de los apoderados y en especial la de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder. (Subrayado fuera de texto)

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
Catalina G. 10/09/2018 C-124



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 OCT 2018

01

En despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá

18 ENE 2019 1001400303220120093200

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que no están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 314 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

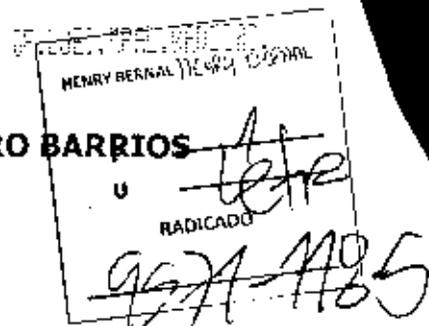
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 906
De fecha 21 ENE 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

[Handwritten Signature]
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO: 2012-00932



ASUNTO RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi **RENUNCIA AL PODER** conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

De igual manera me permito poner en conocimiento al despacho que mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del **Banco Davivienda**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del BANCO DAVIVIENDA antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán
T.P. 88.357 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

XAT-TERIN TRUJILLO S.
0.º-124

República de Colombia
Departamento de Bogotá, D.C.

19 NOV 2019

Notario (a) (314)
Año (a) 2019

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

JV

quien exhibió la: C.C. 34580583
y Tarjeta Profesional No. 88387

Verifique en
www.notariaaerolinea.com

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

8CANWXDXKJJOEQP8

(Art. 58 Dec. 9607)
Bogotá D.C. 01/11/2019
cde3sf3cswwk25w



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 29

OTR. C. 13 No. 39 42. PBX: 7462929

Carretera 13 No. 39 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.), declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

12/11/2019

Func. c: JULIO



SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO: 2012-00932

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y nos represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO-PRENDARIO**, que se adelanta contra el señor **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS**.

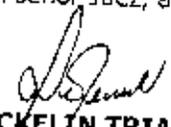
En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

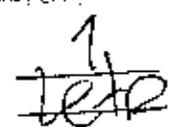
Del señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C/ No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
KATERIN TRUJILLO E. DP-124

HENRY BERNAL HENRY BERNAL

F U 

RADICADO

9972-1195

República de Colombia
Notaría Pública

55

Real

JV 2019

[Handwritten signature]

(3) 4

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ABELLO OTALORA CAROLINA
quien exhibió la: C.C. 22451911
y Tarjeta Profesional No. 126878

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Del 960/70)
Bogotá D.C. 28/10/2019
55h6tu 5jtg5gtu

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

NOTARÍA

38

JV

Verifique en
www.notariainlinea.com

P2BKVKCBWPD0F3F6



NOTARIA 29

DR. CARLOS R. PALACIOS RUBIO

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

28/10/2019

Func.o: JULIO



90

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
JUEZ DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO: 2012-00932

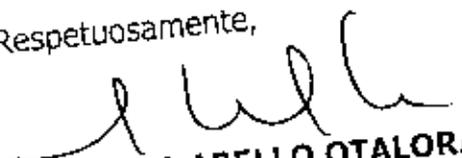
75488 15-101-712 1090
OF. EJEC. MPAL. RADICAL

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a su honorable despacho se sirva oficiar al parqueadero (PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS), para que informe a este despacho la ubicación y el estado del vehículo para realizar la diligencia del secuestro.

Ruego a usted señor Juez tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Respetuosamente,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Elaboró: KATHERIN TRUJILLO G. 26/10/2019
CARP O.P. 124

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
E U
RADICADO
~~9573-720-5~~



República de Colombia
Estado Plurinacional

Ministerio de
Interior

19 NOV 2018

El (la) Secretario (a)

El (la) Secretario (a)

(3)

4

91

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

06 FEB 2020

Referencia 032-2012-0932

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial del extremo demandante.

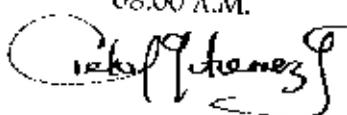
De otra parte proceda la Oficina de Ejecución librar el oficio que se demanda en el escrito de fecha 15 de noviembre de 2019.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 019
De fecha 07 FEB 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 9320
Bogotá D. C., 14 de febrero de 2020

Señores:
PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS
Km 8 Vía Gaira- Santa Marta- Magdalena

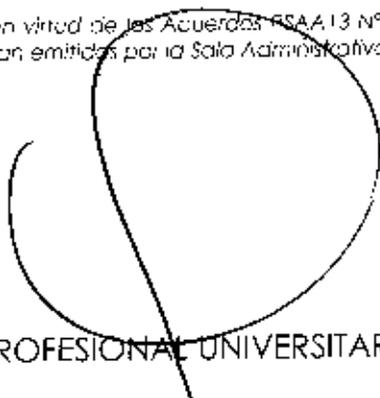
REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-032-2012-00932-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDGAR BARROS ROMERO BARRIOS C.C. 763.3301 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe a este Despacho la ubicación y el estado del vehículo de placas REN-639 para realizar la diligencia del secuestro.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

013

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 9320
Bogotá D. C., 14 de febrero de 2020

Señores:
PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS
Km 8 Vía Gaira- Santa Marta- Magdalena

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-032-2012-00932-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDGAR BARROS ROMERO BARRIOS C.C. 763.3301 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe a este Despacho la ubicación y el estado del vehículo de placas REN-639 para realizar la diligencia del secuestro.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



AM
AB

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
SOLICITUD DECRETAR SECUESTRO RAD.2012-00932 DAVIMENDA VS. EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

Enviado por
AECESA

Fecha de envío
2020-08-13 a las 11:07:55

Fecha de lectura
2020-09-14 a las 09:04:00

Señor

Juez 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Radicado:2012-00932

Asunto: Solicitud decretar secuestro vehículo.

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y shadia.corquera704@aecsa.co.

Continuando

Documentos Adjuntos

05CME_BOGOTA_2012-00932_S.pdf

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO: 2012-00932

**ASUNTO: SOLICITUD DECRETAR SECUESTRO VEHICULO Y ENVIAR AUTORIDAD
COMPETENTE COMUNICACIÓN.**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al juzgado lo siguiente:

1. Que se decrete el secuestro del vehículo de placas REN639, de propiedad del demandado el cual se encuentra debidamente capturado, en el parqueadero (PARQUEADEROS Y TALLERES UNIDOS), en la ciudad de Santa Marta dirección. Calle 24 # 19 180 kilometro 8 vía Gaira.
2. Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa y diligente que se emita la comunicación a la autoridad competente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de la presente litis.

Para sustentar la anterior solicitud el decreto 806 de 2020 indica en el artículo once que: *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

COPIA: KATHRYN TRUJILLO G. 12/09/2020
C.C. 109-124

Fwd: SOLICITUD DECRETAR SECUESTRO RAD.2012-00932 DAVIVIENDA VS.EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 13/08/2020 11:38 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariodecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: jueves, agosto 13, 2020 11:10 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: SOLICITUD DECRETAR SECUESTRO RAD.2012-00932 DAVIVIENDA VS.EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado
Copyright © 2020
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

¿No puede ver la imagen correctamente?

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO: 2012-00932

**ASUNTO: SOLICITUD DECRETAR SEQUESTRO VEHICULO Y ENVIAR AUTORIDAD
COMPETENTE COMUNICACIÓN.**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al juzgado lo siguiente:

1. Que se decrete el secuestro del vehículo de placas REN639, de propiedad del demandado el cual se encuentra debidamente capturado, en el parqueadero (PARQUEADEROS Y TALLERES UNIDOS), en la ciudad de Santa Marta dirección: Calle 24 # 19 180 kilometro 8 vía Gaira.
2. Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa y diligente que se emita la comunicación a la autoridad competente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de la presente litis.

Para sustentar la anterior solicitud el decreto 806 de 2020 indica en el artículo once que: *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

BOGOTÁ, KATFERRIN (FRUIT) S.A. G. 12/08/2020
13:34 DPJ21

Pa4 5F
Letru.

3297 - 134-005



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Jefe de
Ejecución Civil
El (la) Señalado (a)

[Handwritten signature]

62

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 032-2012-0932-00

Una vez revisado el escrito allegado por la parte actora en este expediente, dispone perfeccionar la medida de embargo ya decretada y materializada en este asunto y para tal fin

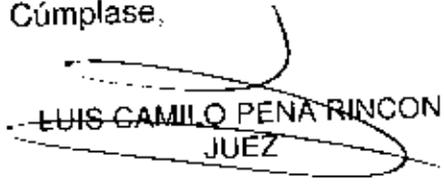
Dispone

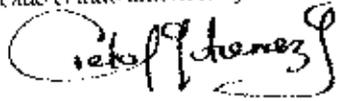
PRIMERO: ORDENAR el secuestro del vehículo de placas REN-639.

SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades incluso la de designar secuestre y honorarios a los jueces civiles municipales de pequeñas causas/ casas de justicia/ alcaldías locales, de Santa marta – Magdalena.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Ejecución civil municipal, para que libre el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA



100

Despacho Comisorio N° 2373

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438/95

Hace Saber

Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS// CASAS DE JUSTICIA//
ALCALDÍAS LOCALES- SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-032-2012-00932-00 iniciado
por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDGAR BARROS
ROMERO BARRIOS C.C. 763.3301 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso la
de designar secuestre y honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la
diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa REN - 639, de
propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PARQUEADEROS Y
TALLERES UNIDOS ubicado en la Calle 24 No. 19-180 Kilómetro 8 vía Gaira en
Santa Marta- Magdalena, o en la dirección que se indique al momento de
la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO
OTÁLORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.
Dirección E-mail: carolina.abello911@acgsa.co y
shadia.cerquera704@acgsa.co (Dirección Demandante) Carrera 10 No. 28-
49 Torre A piso 11 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

101

Despacho Comisorio N° 2373

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS// CASAS DE JUSTICIA//
ALCALDÍAS LOCALES- SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-032-2012-00932-00 iniciado
por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDGAR BARROS
ROMERO BARRIOS C.C. 763.3301 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso la
de designar secuestre y honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la
diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa REN - 639, de
propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PARQUEADEROS Y
TALLERES UNIDOS ubicado en la Calle 24 No. 19-180 Kilómetro 8 vía Gaira en
Santa Marta- Magdalena, o en la dirección que se indique al momento de
la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO
OTÁLORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.
Dirección E-mail: carolina.abello911@arccsa.co y
shoqia.cerquera704@arccsa.co (Dirección Demandante) Carrera 10 No. 28-
49 Torre A piso 11 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitiada en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Andrea Vargas

2021 24
1610

102

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

D.C.

S.

D.

PROCESO : PROCESO PRENDARIO
JUEZ DE ORIGEN : CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICACION : 2021-00000

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVIAR DESPACHO COMISORIO POR MEDIO MAGNETICO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al despacho enviar por correo electrónico el Despacho Comisorio elaborado por el juzgado el día 24 de Noviembre de 2020, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 11 de Decreto de 2020, así como también me permito solicitar que el Despacho Comisorio sea radicado a la entidad competente.

Para la procedencia de la anterior petición, me permito manifestar al despacho que recibo notificaciones electrónicas en notificaciones.davivienda@aecea.co o carolina.abello911@aecea.co y me permito anexar copia de la cédula y de la tarjeta profesional para efectos de corroborar mi identificación.

Ruego a usted señor Juez tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,


 Firma autorizada para fines legales

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla.
T.P No 129.978 del C.S. de la J
 Elaboró: PAULA ALPONSO. 09/12/2020
 CARP D.P. 124

0-32
 ICRO
 252-755
 Juvialley
 T4

Barranquilla
af(10 J)

103



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
SOLICITUD DE ENVIAR POR CORREO ELECTRONICO EL DESPACHO COMISORIO PROCESO PRENDARIO No 2012-932 DEL BANCO DAVIVIENDA VS EDGAR DAVID BARROS ROMERO

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2020-12-09 a las 17:18:46

Fecha actual
21-01-26 a las 09:52:37

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Radicado: 2012-932

Juez de Origen: 32 Civil Municipal de Bogota D.C.

Asunto: SOLICITUD DE ENVIAR POR CORREO ELECTRONICO DESPACHO COMISORIO.

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos
JUEZ_05_CME_BOGOTA_2012-932.pdf

26/11/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

SOLICITUD DE ENVIAR POR CORREO ELECTRONICO EL DESPACHO COMISORIO PROCESO PRENDARIO No 2012-932 DEL BANCO DAVIVIENDA VS EDGAR DAVID BARROS ROMERO

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 09/12/2020 17:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de AECSA, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2020
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

105

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 22.461.911

ABELLO OTALORA

APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES

Carolina Abello
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1977

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

07-OCT-1995 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00139173-F-0022461911-20081203

0007400985A 1

1520046578

228181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

439879

29/04/2004

06/02/2014

CAROLINA

ABEJO OTALORA

ALCANTARA

2281811

ALCANTARA

ALCANTARA

LIBRE



Abello

18/1/2021

49111

SOLICITUD DE ENVIO DE ENVIO DE DESPACHO COMISORIO PROCESO No 2012-932 DEL BANCO DAVIVIENDA VS EDGAR DAVID BARROS

OL 32 cts

106

paula.alfonso673@aecsa.co <paula.alfonso673@aecsa.co>

Mié 9/12/2020 10:46 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

JF
1 cts

Señor
JUEZ 05 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO PRENDARIO No 2012-932
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

CAROLINA ABELLO OTALORA, actuando como apoderada del Banco Davivienda, atenta y respetuosamente me permito solicitar al despacho enviar por medio magnético en despacho comisorio elaborado el juzgado el día 24 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del decreto 806 de 2020, con el ánimo de proceder con su radicación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
CAROLINA ABELLO OTALORA
Abogada del Banco Davivienda.

JF

Cordialmente,

PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS
ABOGADO

165-225-5
EJEC. CIVIL BOGOTÁ

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14931
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AEGSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Señor(a)
E.

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
S. D.

107
1072A

JUZGADO DE ORIGEN:
REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

32 CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
2012-0932

ASUNTO: SOLICITUD DAR CUMPLIMIENTO AUTO 23 DE OCTUBRE DEL 2020
Y ENVIÓ DE COMUNICACIÓN.

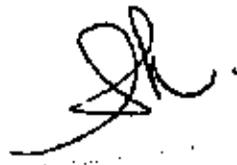
CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito solicitar a este honorable despacho lo siguiente:

1. Solicito de la manera más respetuosa y diligente que se estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha de 23 de octubre del 2020.
2. Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar a este honorable despacho que se emita la comunicación a la autoridad competente. Lo anterior en aras de darle continuidad al objeto del proceso.

Para sustentar la anterior solicitud el decreto 806 de 2020 indica en el artículo once que: *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Señor Juez, respetuosamente



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.
DAVID PARDO 03/03/2021
D-PRENDARIO C- 124

PAU ST
1072A

2277- 47-005

12/4/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

**CUMPLIMIENTO AUTO Y ENVIO COMUNICACION 2012-0932 DAVIVIENDA VS EDGAR
DAVID BARROS ROMERO BARRIOS**

109

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 03/03/2021 12:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Envío por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servioentrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

109



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CUMPLIMIENTO AUTO Y ENVIO COMUNICACION 2012-0932 DAVIVIENDA VS EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

Enviado por

AECESA

Fecha de envío

2021-03-03 a las 12:49:56

Fecha actual

2021-04-12 a las 09:09:07

Señor(a)

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO: 2012-0932

ASUNTO: SOLICITUD CUMPLIMIENTO AUTO Y ENVIÓ DE COMUNICACIÓN.

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Documentos Adjuntos

 05CME_2012-0932_CUMPLINIENT.pdf



Se remitió el 12/03/21

RV: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

32-2012-932

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

110

De: Alcaldía Local Tres de Santa Marta <localidadtres@santamarta.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 10:50 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

Alcaldía Local Tres Turística "Perla del Caribe"

Localidadtres@santamarta.gov.co

Cra 4ª # 21-184 – Edificio Puerto Banus, El Rodadero

@alcaldialocaltres

Alcaldía Local Tres de Santa Marta

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 10:29

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

BUEN DIA.

CORDIAL SALUDO.

SE HACE DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE CREADO A RAZON DEL DESPACHO COMISORIO No. 2373, QUE ORDENA SECUETRO DE BIEN MUEBLE SEGUIDO POR BANCO DAVIVIENDA VS EDGAR BARROS ROMERO. SE ADJUNTA DOCUMENTO EN PDF.

Alcaldía Local Tres Turística "Perla del Caribe"

Localidadtres@santamarta.gov.co

Cra 4ª # 21-184 – Edificio Puerto Banus, El Rodadero

@alcaldialocaltres

JB
6E

LETRA

1014-21-05

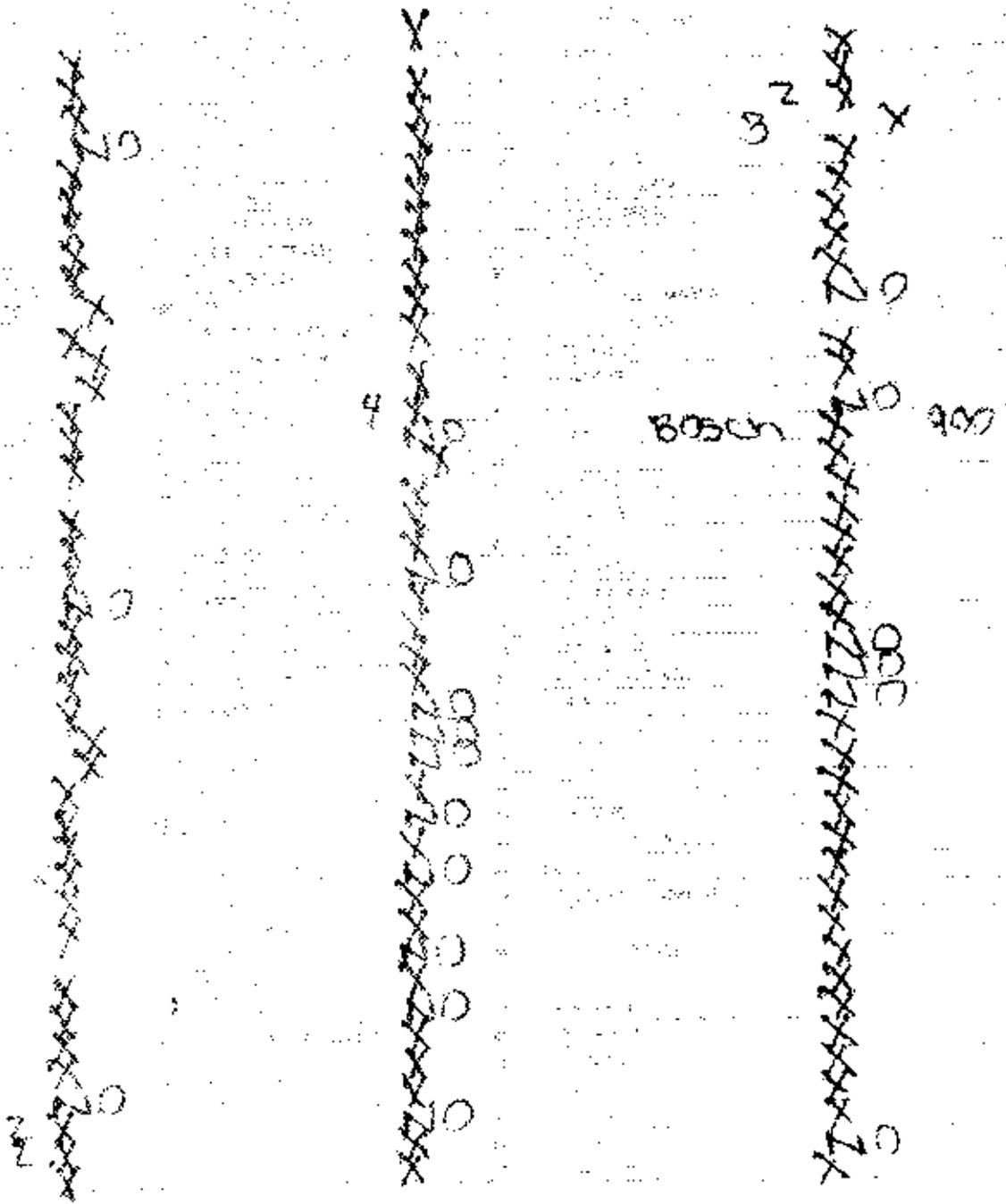
03/06/15 9:47

REN 639
Renault
Santitas Exp.
Automovil
Hatch Back
NEGRO
2011

Edgar David BARRAS Romero
7633301
Embargo

F11000553095
10FB35RADD8M1020309
90121

Combustible 4 Rotor



112

SEÑORES
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ALCALDIA DE SANTA MARTA

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301
RADICADO : 2012-00932

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER DILIGENCIA DE SEQUESTRO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo respetuosamente a su señoría, con el fin de manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido a la Dra. **SUAREZ ALFARO ANGELICA MARIA**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.065.633.890 de Valledupar y tarjeta profesional No. 303.000 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo DILIGENCIA DE SEQUESTRO respecto al proceso de la referencia, programada para el día 28 ENERO DE 2022 a las 9:00 am.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Acepto,

Angelica S. A
C.C. 1.065.633.890
SUAREZ ALFARO ANGELICA MARIA
C.C. No. 1.065.633.890 de Valledupar
T.P. No. 303000 del C.S. de la J.

ALCALDIA DE SANTA MARTA
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RECEBIDA
28-01-2022 No. 101000



Alcaldía Local Tres Turistas Parle del Caribe <localidadtres@gmail.com>

RV: SUSTITUCIÓN DE PODER DILIGENCIA DE SEQUESTRO EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301

1 mensaje

notificacionesjudiciales@aecsa.co <notificacionesjudiciales@aecsa.co>

Para: localidadtres@sentencia.gov.co

Cc: notificacionesdavivienda@aecsa.co

27 de enero de 2022, 12:45

SEÑOR

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado 2012-00932

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER DILIGENCIA DE SEQUESTRO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-1158 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestar que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: notificacionesjudiciales@aecsa.co y notificacionesdavivienda@aecsa.co.

U.S. 30
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS C.C. 7633301
RADECADO : 2012-00092

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER. DILIGENCIA DE SEQUESTRO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio respectivamente a su señoría, con el fin de manifestar que **sustituyo** el poder a mí conferido al Dr. **SUAREZ ALFARO ANGELICA MARIA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.065.633.890 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 303006 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo DILIGENCIA DE SEQUESTRO respecto al proceso de la referencia, programada para el día 28 ENERO DE 2012 a las 9:00 am.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente

conferido.

De señoría suyo.

Lo cualmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
I.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Nada.

SUAREZ ALFARO ANGELICA MARIA
C.C. No. 1.065.633.890 de Valledupar
I.P. No. 303006 del C.S. de la J.

BOGOTÁ
HUNTA

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



BOGOTÁ, D.C. - 1997

El presente certificado tiene por objeto reconocer el valor histórico y cultural de los productos que forman parte del patrimonio industrial de Bogotá, D.C., y que han sido reconocidos como tales por el Comité de Patrimonio Industrial de Bogotá, D.C., en virtud de su antigüedad y de su importancia para la ciudad.

Funcionario Secretario de Industria

Funcionario Secretario de Industria

Funcionario Secretario de Industria

[Handwritten signature]

El presente certificado tiene por objeto reconocer el valor histórico y cultural de los productos que forman parte del patrimonio industrial de Bogotá, D.C., y que han sido reconocidos como tales por el Comité de Patrimonio Industrial de Bogotá, D.C., en virtud de su antigüedad y de su importancia para la ciudad.

El presente certificado tiene por objeto reconocer el valor histórico y cultural de los productos que forman parte del patrimonio industrial de Bogotá, D.C., y que han sido reconocidos como tales por el Comité de Patrimonio Industrial de Bogotá, D.C., en virtud de su antigüedad y de su importancia para la ciudad.

Certificado de tradición

Nº. CI100173587

Página 1 de 1



114



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT100173587

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrita(s) desde 02/12/2010 hasta la fecha el/la señor(a) **EDGAR DAVID BARROS ROMERO (BARRIOS)** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RFN639	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2011
Color:	GRIS COMET	Servicio:	Particular
Carrocería:	HATCHBACK	Motor:	F710Q053095
Serie:		Línea:	SANDERO EXPRESSION
Chasis:	9F-B0SRALDEPMD03009	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate 07676260015475 con fecha de importación 03/11/2010, Enviado

Entregado a la propiedad frente a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Historia de propietarios **EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS.**

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de Junio de 2012 a las 12:01.54

A solicitud del **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ** con C.C. C79798491 de Bogotá

Funcionario, Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

Se conforma con el artículo 12 de Decreto Nacional 2150 de 1995 Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 145 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Decreto 267 del 25 de noviembre de 2001 del Concejo de Bogotá D.C. la línea mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Documento Registrado 07/06/2012



Resolución Distrital

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 54C, No. 68A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 2011299

BOGOTÁ
HUGOBONA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2373

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
 Tel: 2438795

ALCALDIA DE SANTA MARTA
ALCALDIA DE MAGDALENA
TURISMO AEREA DEL CARIBE
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 26-01-22 10:19
Recibido: *[Signature]*

Hace Saber

Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS// CASAS DE JUSTICIA//
ALCALDÍAS LOCALES- SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-032-2012-00932-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDGAR BARROS ROMERO BARRIOS C.C. 763.3301 (Origen: Juzgado 32 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso la de designar secuestre y honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa REN - 639, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero PARQUEADEROS Y TALLERES UNIDOS ubicado en la Calle 24 No. 19-180 Kilómetro 8 vía Gaira en Santa Marta- Magdalena, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J. Dirección: E-mail: carolina.abello911@cecsa.co y shadia.cerquera704@cecsa.co (Dirección Demandante) Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se firma el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10167 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Andrea Vargas

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Despacho Comisorio No. 2373 emitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En la ciudad de Santa Marta, a los 28 días del mes de enero de 2022, siendo las 10:00 de la mañana, se da inicio a la diligencia de **SECUESTRO** ordenada Despacho Comisorio No. 2373 emitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que ordena diligencia de SECUESTRO consistente en vehículo automotor de placa REN-639, automóvil, Renault modelo 2011, de servicio particular de propiedad de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo seguido por Banco Davivienda vs Edgar Barros Romero Barrios. En la hora señalada se encuentra presente la doctora ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.633.890 y TP 303.000 de CS de la J, en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante según documento de sustitución que aporta a este Despacho para tal fin, también se encuentra presente el señor ALFONSO ENRIQUE RIVAS URRUTIA identificado con cedula de ciudadanía 12.540.878 de Santa Marta en calidad de secuestre convocado para la presente diligencia de secuestro. Acto seguido nos trasladamos los aquí presentes al lugar donde se encuentra el vehículo materia de diligencia y encontramos lo siguiente: Nos atiende el señor LEONARDO DE JESUS SUAZA identificado con cedula de ciudadanía número 71.673.010 en calidad de Administrador y Representante legal de Parquaderos y Talleres Unidos. Se hace la respectiva verificación física del vehículo objeto de diligencia y se constata que lo encontrado coincide con el acta de inventario de automotor de fecha 03/06/15 a las 9:47 aportado por el Administrador del Parquadero. (se anexa evidencia fotográfica de inspección a vehículo). En ese estado de la diligencia, se procede a nombrar y posesionar al señor ALFONSO ENRIQUE RIVAS URRUTIA identificado con CC. 12.540.878 como secuestre para la presente diligencia, quien, bajo la gravedad de juramento, prometió cumplir fielmente con el deber que el cargo le asigna, de acuerdo a los artículos 266 y 269 del C.P.P., en concordancia con el artículo 442 del C.P. Y se le fija como honorarios la suma de un salario mínimo legal vigente para la presente diligencia los cuales deben ser cancelados por la parte demandante en este instante. Por lo anterior el suscrito Alcalde de la Localidad Tres, "Turística Perla del Caribe", declara legalmente secuestrado el vehículo de placa REN-639 antes descrito, y le hace entrega en forma real, legal y material al señor secuestre quien manifiesta que lo recibe en el estado en que se encuentra y lo deja parqueado en el mismo lugar donde fue hallado. En

esta verificación no se encendió el vehículo, solo se verifico estado físico externo. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y firman los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juan Jose Camargo Mozo
JUAN JOSE CAMARGO MOZO
Alcalde Localidad Tres Turística
"Perla del Caribe" Del Distrito de Santa Marta

Alfonso Enrique Rivas Urrutia
ALFONSO ENRIQUE RIVAS URRUTIA
ecuestre

Angelica S. A.
ANGÉLICA MARIA SUAREZ ALFARO
Apoderado

[Signature]
31673010

Stamp area with a large handwritten 'X' over it. The stamp contains illegible text and a circular logo.

APORTO A. ALÚO COMERCIAL_DAVIVIENDA vs EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 116
7633301

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jun 14/03/2022 8.12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de AECSA, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

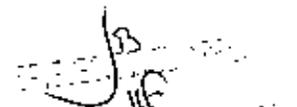
Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)


DGSACIA
2260-59-05

22-2
14



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO AVALÚO COMERCIAL_DAVIVIENDA vs EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301

Enviado por
AECESA
Fecha de envío
2022-03-14 a las 08:10:18

Fecha actual
2022-03-16 a las 14:40:44

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ,
E. S. D.

Radicado: 32-2012-00932

Asunto: APORTO AVALÚO COMERCIAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Documentos Adjuntos
05_MPAL_EJECUCION_BGTA_32-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO : 32-2012-00932

ASUNTO: APORTO AVALÚO COMERCIAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. me permito aportar avalúo comercial del vehículo con placa REN639 objeto del proceso de la referencia por la suma \$11,515.162 M/CTE por la entidad Colserautos, lo anterior para el respectivo trámite.

Anexo avalúo y certificación del perito.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 124

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda.

PLACA

REN639

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas REN639 objeto del avalúo fue inspeccionado en el Parqueadero y Talleres Unidos Santa Marta, Dirección Kilometro 8 Via Gaira Santa Marta.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica.

FECHA DE INSPECCION

01 de marzo de 2022

FECHA DEL INFORME

09 de marzo de 2022

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta. **TALLERES:** Bogotá, Bucaramanga

CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

119

Tabla de contenido

ASPECTOS GENERALES 1

SOLICITANTE DEL AVALUO 1

PLACA 1

LOCALIZACION 1

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA 1

FECHA DE INSPECCION 1

FECHA DEL INFORME 1

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO 1

MARCO LEGAL 1

1. DESCRIPCION DEL BIEN 3

 1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD 3

 1.2. PROPIETARIO DEL BIEN 3

 1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN 3

 1.4. ESTADO DEL BIEN 4

 1.5. ACCESORIOS 4

 1.6. ESTADO LLANTAS 4

2. FORMACION DEL VALOR 4

 2.1. ALCANCE 4

 2.2. METODOLOGIA VALUATORIA 5

 2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR 5

3. MEMORIA DE CÁLCULO 6

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO 6

 4.1. CODIGO FASECOLDA 6

 4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA 6

 4.3. TABLA DE VALORES 6

 4.4. DEFINICIONES 6

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación) 7

6. IDENTIFICACION TÉCNICA 8

7. VIGENCIA DEL AVALÚO 8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa REN639, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a la consulta realizada ante el RUNT para la licencia de tránsito N° 10001119940 aparece como propietario del bien Edgar David Romero del vehículo de placas REN639. Con prenda a favor de Banco Davivienda S.A. con fecha 25/11/2010.

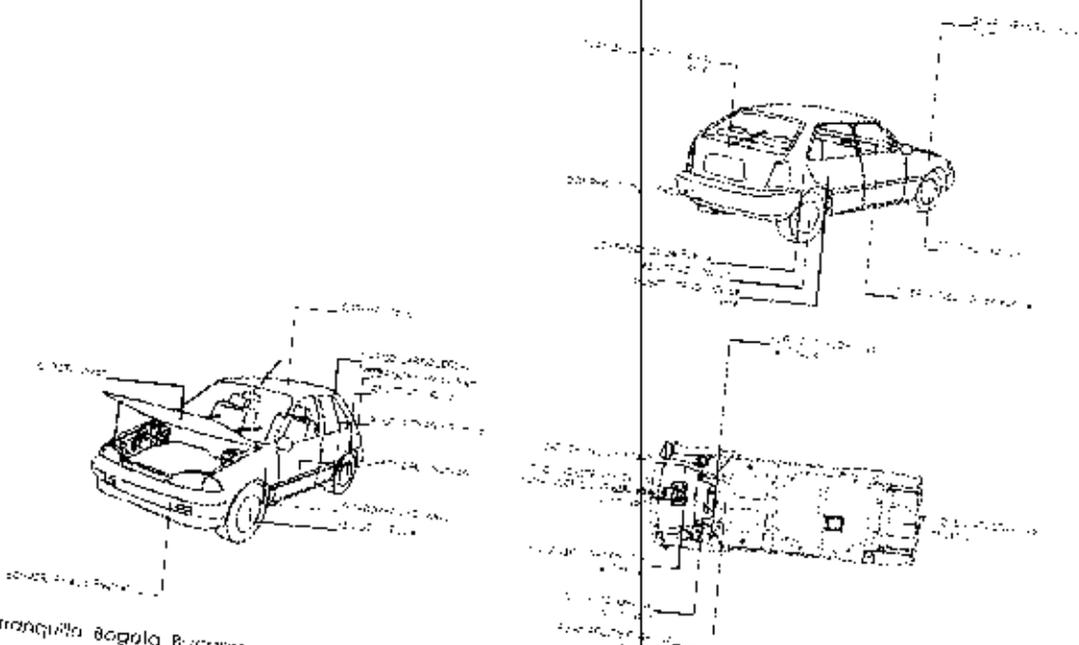
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	REN639
Clase	AUTOMOVIL
Marca	RENAULT
Línea	SANDERO EXPRESSION
Tipo de Carrocería	HATCH BACK
Modelo	2011
Color	GRIS COMET
Capacidad Psj o Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	-
Peso Vacío (kg)	975
Peso Mermado (kg)	731
Cilindraje (cm³)	1598
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9FBBSRADDBM020309
N° Serie	
N° Motor	F710Q053095

1.4. ESTADO DEL BIEN

LATONERIA	73%
PINTURA	60%
VIDRIOS	100%
CHASIS	100%
FABRICATA	100%
FUGAS FLUIDOS	100%
IDENTIFICACION	100%

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta.
CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121

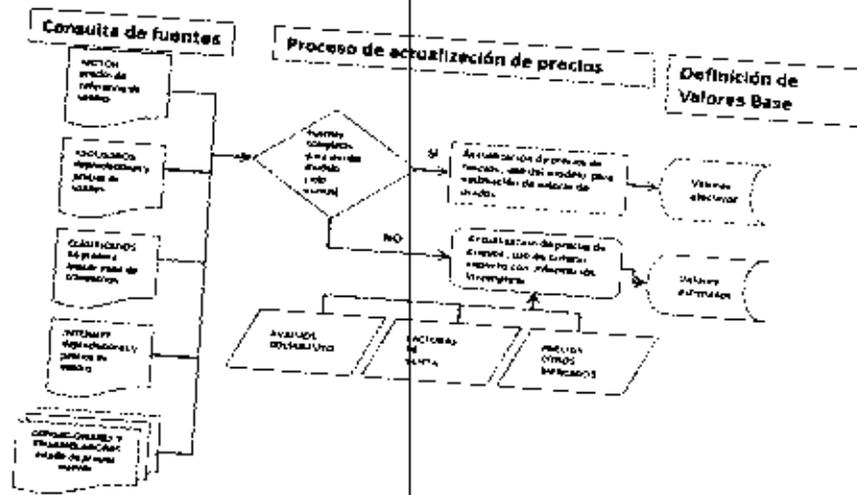
Servicio al cliente: confienciac@colserauto.com

TALLERES: Bogotá, Bucaramanga

Sitio web: www.colserauto.com

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



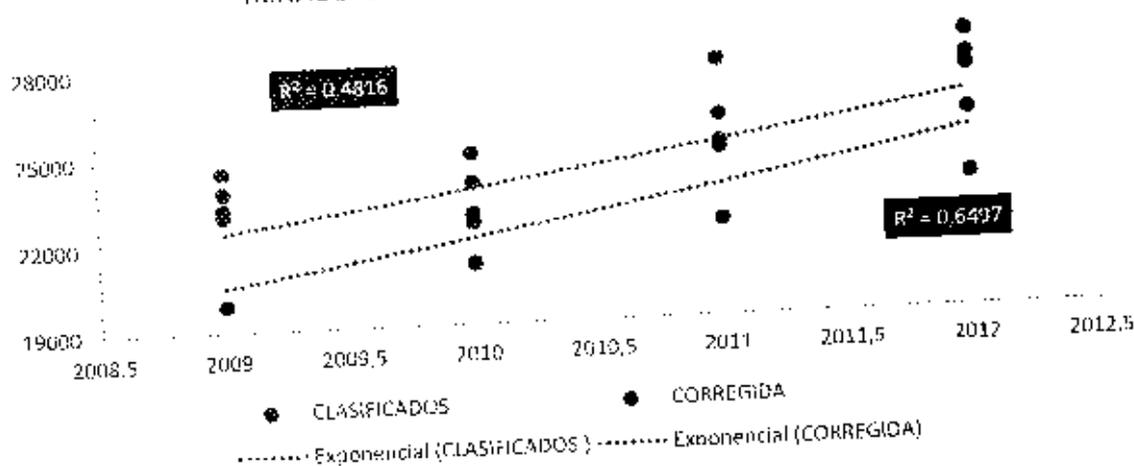
La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- Difícil inspección del vehículo, este se encontraba en un lugar estrecho y de difícil acceso.
- No se validan posibles anomalías en sistema mecánico y eléctrico por deficiencia en carga de batería, se desconoce el kilometraje.
- Vehículo presenta limitaciones a la propiedad ante página pública RUNT:
 - Embargo Número de Oficio 6616324 Entidad Jurídica JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32 Municipio BOGOTA Fecha 21/08/2013.
- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.
- De acuerdo con la inspección y el estado general del equipo, se asume que requiere revisión y mantenimiento general para su puesta en servicio.
- No se toma impronta de motor por ubicación del automotor.
- El valor del vehículo está definido bajo las condiciones salinas y de humedad que se encuentran en la zona de inspección, por lo cual el deterioro del bien es más acelerado.

3. MEMORIA DE CÁLCULO

RENAULT SANDERO EXPRESSION MT 1600CC 8V AA



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo RENAULT SANDERO EXPRESSION 1.6 2011 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CÓDIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas REN639 es el **08001118** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	08001118
Valor Fasecolda	\$22.300.000
Valor Razonable Automotor	\$23.550.197
Valor Razonable Carrocería	\$ 0
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ 0
Factor demérito (18%) (-)	\$4.239.035
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$3.928.000
Valor Llantas (-)	\$379.000
Valor pintura (-)	\$1.900.000
Valor puesto a punto motor (-)	\$1.589.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	33,1%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo con las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta. **FALLERES:** Bogotá, Bucaramanga
CENTROS AUTORIZADOS: Presente en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente: centros.servicio@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresor, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de tiempos estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$11.515.162,00 Pesos M/Cte.

Son: once millones quinientos quince mil ciento sesenta y dos pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica, Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

San: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

San: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.

Juan D. Mora M

Ivan Dario Mora

R.A.A AVAL-1026270378

Analista Negocios Especiales

inspector.ne@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá - Colombia

Andrés Felipe Díaz Mora

Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador Negocios Especiales

R.A.A AVAL-1014234468

R.N.A 3569

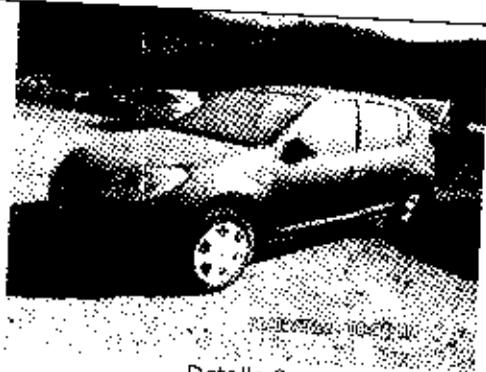
andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá - Colombia

Placa:	REN620
Fecha Servicio:	4/23/2022 1:55:30 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



Detalle 10

INFORME FOTOGRAFICO

101

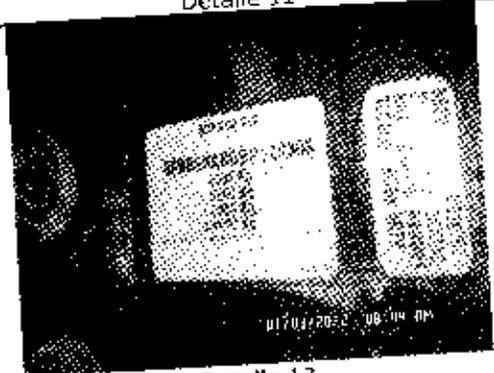
Placa:	006629
Fecha Servicio:	17/03/2012 1:55:30 p.m.



Detalle 11



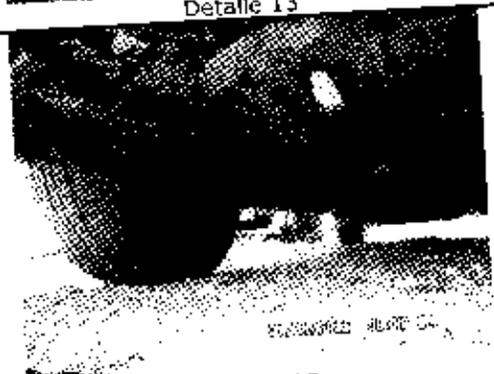
Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



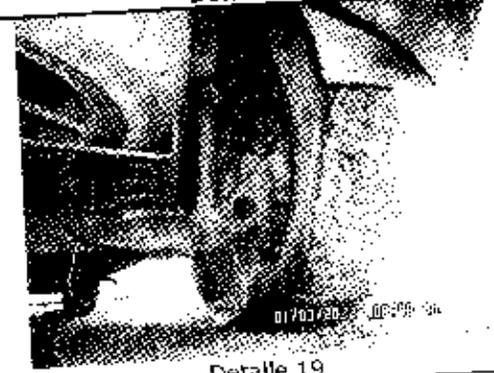
Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19

INFORME FOTOGRAFICO

Informe Registro de Novedades

Datos de solicitud de ingreso			
N° SOLICITUD:	259		
Fecha de Expedición:	08/03/2022	Hora:	09:57

Aspecto del Vehículo	
Placa:	REN639
Marca:	RENAULT
Línea:	SANDERO
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carroceria:	AUTO 5P
Color:	OTROS
Cilindraje (cc):	1598
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales		Información de identificación del vehículo	
Solicitante:	AECSA ...	Número de Chasis:	9FBBSRADD8M020309
Id Solicitante:	7633301	Número de Serie:	*****
Fecha Informe:	01/03/2022	Número de motor:	P710Q053095
Centro de Validación:	CIA SANTA MARTA - SERVICENTRO TROJUT	Tipo de servicio:	PARTICULAR
Ciudad de Expedición:	SANTA MARTA	Modelo:	2011

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANALISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACION
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICION PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS

Observaciones Generales


124



Responsable Central de Control Técnico

Colserauto S.A.
www.colserauto.com

Este Informe emitido por Colserauto S.A. Está basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por los entes pertinentes. Se sugiere solicitar el Certificado de Tradición para descartar Multas, Embargos y otros. Este Informe no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo. Las novedades, resultados y observaciones mencionadas aplican para la fecha y hora de la emisión.

**PERITAJE
COMERCIAL**



COISERAUTO S.A.

www.coiserauto.com

FECHA: 1/05/2023 PLACA: REN629

ATENDIDO PARA:

CONTRATO DE SEGURO: NO INSPECCION: 297245084

CENTRO DE INSPECCION: CIA SANTA MARTA SERVICENTRO TRUIT

ASEGURADORA: No Aplica

NOMBRE: AFISA ...

IDENTIFICACION: 7623301

DIRECCION: KM 6 VIA CAIRA SANTA MARTA

TELEFONO: ...

V/R CLIENTE: \$ 0

V/R FASECOLA: \$ 22.500.000

V/R COISERAUTO: \$ 16.000.000

V/R ACCESORIOS: \$ 0

DATOS

MARCA	RENAULT	TIPO PINTURA	Pianna
CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2011
TIPO	SANDERO	CARROCERIA	AUTO 4P
COLOR	GRIS	CILINDRAJE	1300
COD. FASEC.	08001118	COMBUSTIBLE	GASOLINA
No. MOTOR	P7102052095	NACIONALIDAD	COL
No. CHASIS	SPB83RAG08H070308	TIPO CAJA	MECANICA
No. SERIAL	***-*	INDEN	159
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	0

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	BUENO *
Nivel refrigerante motor	FUERA DE NIVEL *
Nivel liquido de frenos	FUERA DE NIVEL *
Nivel agua limpiavidrios	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite direccion hidraulica	FUERA DE NIVEL *
Nivel liquido embrague	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite motor	FUERA DE NIVEL *
Funcionamiento A/A	BUENO
Soporte caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	FUNCIONA
Funcionamiento luces altas	FUNCIONA
Funcionamiento luces traseras	FUNCIONA
Funcionamiento direccionales	FUNCIONA
Funcionamiento luces freno	FUNCIONA
Funcionamiento luces reversa	FUNCIONA
Funcionamiento luces parquetera	FUNCIONA

INTERIOR

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento amparillos de alumbramiento	NO FUNCIONA *
Funcionamiento amparillos traseros	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luz interior	NO FUNCIONA *
Funcionamiento rotacion de volante	NO FUNCIONA *
Funcionamiento estacionamiento	NA
Funcionamiento radio	FUNCIONA
Funcionamiento velocimetro	NA
Funcionamiento tacometro	FUNCIONA
Funcionamiento indicador de Gas-Temperatura-Acero	FUNCIONA
Funcionamiento espejos retrovisivos	NO FUNCIONA *
Funcionamiento reloj	NA

PORTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	NO VERIFICABLE
Fuga aceite caja de velocidades	NO VERIFICABLE
Fuga aceite caja de transmision	NO VERIFICABLE
Fuga liquido de frenos	NO VERIFICABLE
Fuga aceite direccion hidraulica	NO VERIFICABLE
Fuga liquido bomba embrague	FUGA SIN GOTAS
Fuga aceite por amortiguadores	NO VERIFICABLE
Fuga aceite amortiguadores	NO VERIFICABLE
Estado brazos direccion traseros	NO VERIFICABLE
Estado brazos direccion delanteros	NA

ITEM	RESPUESTA
Estado llantas delanteras	NO VERIFICABLE
Estado llantas traseras	NO VERIFICABLE
Tirador de freno	NO VERIFICABLE
Estado filtro de aire	BUENO
Estado cables de freno de disco	NO VERIFICABLE
Estado sistema de frenos	REGULAR *
Estado amortiguador	NO VERIFICABLE
Estado amortiguador A/A	NO VERIFICABLE
Estado soporte motor	NO VERIFICABLE
Estado sistema de refrigeracion	REGULAR *
Estado sistema de refrigeracion	NO VERIFICABLE

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces direccionales	FUNCIONA
Ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa bañal / compartimento	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capota	BUENO
Funcionamiento luces parquetera	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pila	NO FUNCIONA *
Funcionamiento sistema de lavaparabrisas	FUNCIONA
Estado lubricacion de motor	BUENO
Estado lubricacion de eje	BUENO
Estado amortiguadores	FUNCIONA
Funcionamiento sistema de frenos de emergencia	FUNCIONA
Estado freno	BUENO
Funcionamiento de escape	FUNCIONA
Funcionamiento fecha calendario	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Air Bag	NA
Testigo check Engine	NA

ITEM	RESPUESTA
Estado brazos delanteros	NO VERIFICABLE
Estado luz estacionamiento	NO VERIFICABLE
Estado sistema de frenos de emergencia	NO VERIFICABLE
Estado cauchos de suspension	NO VERIFICABLE
Estado amortiguadores	NO VERIFICABLE
Estado amortiguadores de eje	NO VERIFICABLE
Estado carter	NO VERIFICABLE
Estado sistema de informacion	REGULAR *
Estado sistema de informacion	REGULAR *
Estado sistema de informacion	REGULAR *
Estado sistema de informacion	REGULAR *

COLSER AUTO

INFORME TÉCNICO

1755498

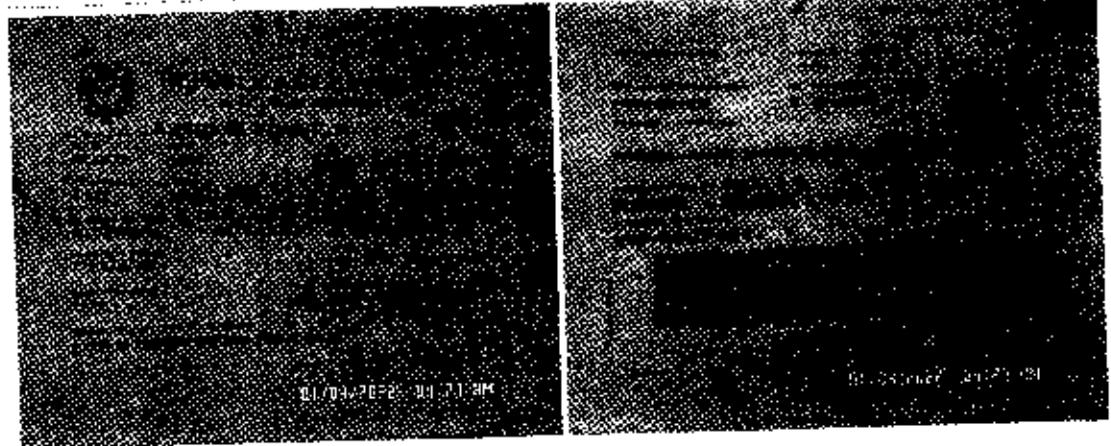
No. Informe	297285084
Fecha	1/03/2022
Placa	RENG39
Ciudad	CIA SANTA MARTA - SERVICENTRO ZADUS

Este documento es un ORIGINAL
Este contiene sistemas de seguridad

DATOS

RENDET
AUTOMOVIL
SANTAFÉ
2011
COL
OTROS
1999

No. MOYOR: **P710Q053095** No. SEME: ***** No. FOTOF: **9FBBSRADDBM020309**



- Original
- Reparado
- Autos
- NO SE VE
- Reparado
- Autos
- NO SE VE
- Reparado
- Autos

Digital Access

FOTO



OBSERVACIONES

ESTE DOCUMENTO TÉCNICO ES UN ORIGINAL. LA COPIA DE LAS FOTOGRAFÍAS DE IDENTIFICACIÓN ES UN ORIGINAL.

NO REGISTRA HISTORIAL DE POLICIA NI SINISTRO.

Fecha: 01/03/2022
Hora: 09:31 AM
Ciudad: Santa Marta

Agencia Asesora Legal S.A.S. - Calle 127
Bogotá, Colombia



CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA
FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

Nº **MYE-0031**

CERTIFICADO
AVALUADORES

REQUISITOS
DEL ESQUEMA

EDICIÓN
10/04/2016
EDICIÓN



EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el evaluador que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/04/2016
Fecha de renovación : 01/04/2020

*Fecha de actualización : 29/03/2021
Fecha de vencimiento : 31/03/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FR/02
Versión: 08



150/IEC 17024:2012
14-DGP-008



PIN de validación: b3d60abb



Ingeniero Mecánico - Fundación Universitaria los Libertadores

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553.

El(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b3d60abb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

APORTO AVALÚO COMERCIAL_DAVIVIENDA vs EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC
7633301

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 14/03/2022 8:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de AECSA, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

107
04.03.2022 08:12
0510 31-490-0000
2785-90-005
Pauza
Despacho



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO AVALÚO COMERCIAL_DAVIVIENDA vs EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301

Enviado por
AECSA

Fecha de envío
2022-03-14 a las 08:10:18

Fecha de lectura
2022-03-14 a las 08:10:18

SEÑOR

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 32-2012-00932

Asunto: APORTO AVALÚO COMERCIAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Documentos Adjuntos

05_MPAL_EJECUCION_BGTA_32-2.pdf



SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO : 32-2012-00932

ASUNTO: APORTO AVALÚO COMERCIAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. me permito aportar avalúo comercial del vehículo con placa REN639 objeto del proceso de la referencia por la suma \$11.515.162 M/CTE por la entidad Colserautos, lo anterior para el respectivo trámite.

Anexo avalúo y certificación del perito.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
LINDA PINEDA
DP 124

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda.

PLACA

REN639

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas REN639 objeto del avalúo fue inspeccionado en el Parquadero y Talleres Unidos Santa Marta, Dirección Kilometro 8 Via Gaira Santa Marta.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica.

FECHA DE INSPECCION

01 de marzo de 2022

FECHA DEL INFORME

09 de marzo de 2022

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Córdoba, Medellín, Santa Marta. **TALLERES:** Bogotá, Bucaramanga
CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional

Pbx: 7452727 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente: contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

130

Tabla de contenido

ASPECTOS GENERALES 1

 SOLICITANTE DEL AVALUO 1

 PLACA 1

 LOCALIZACION 1

 FECHA DE INICIO DE CUSTODIA 1

 FECHA DE INSPECCION 1

 FECHA DEL INFORME 1

 OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO 1

 MARCO LEGAL 1

1. DESCRIPCION DEL BIEN 3

 1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD 3

 1.2. PROPIETARIO DEL BIEN 3

 1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN 3

 1.4. ESTADO DEL BIEN 3

 1.5. ACCESORIOS 4

 1.6. ESTADO LLANTAS 4

2. FORMACION DEL VALOR 4

 2.1. ALCANCE 4

 2.2. METODOLOGIA VALUATORIA 5

 2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR 5

3. MEMORIA DE CÁLCULO 6

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO 6

 4.1. CODIGO FASECOLDA 6

 4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA 6

 4.3. TABLA DE VALORES 6

 4.4. DEFINICIONES 6

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación) 7

6. IDENTIFICACION TÉCNICA 8

7. VIGENCIA DEL AVALÚO 8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa REN639, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a la consulta realizada ante el RUNT para la licencia de tránsito N° 10001119940 aparece como propietario del bien Edgar David Romero del vehículo de placas REN639. Con prenda a favor de Banco Davivienda S.A. con fecha 25/11/2010.

1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

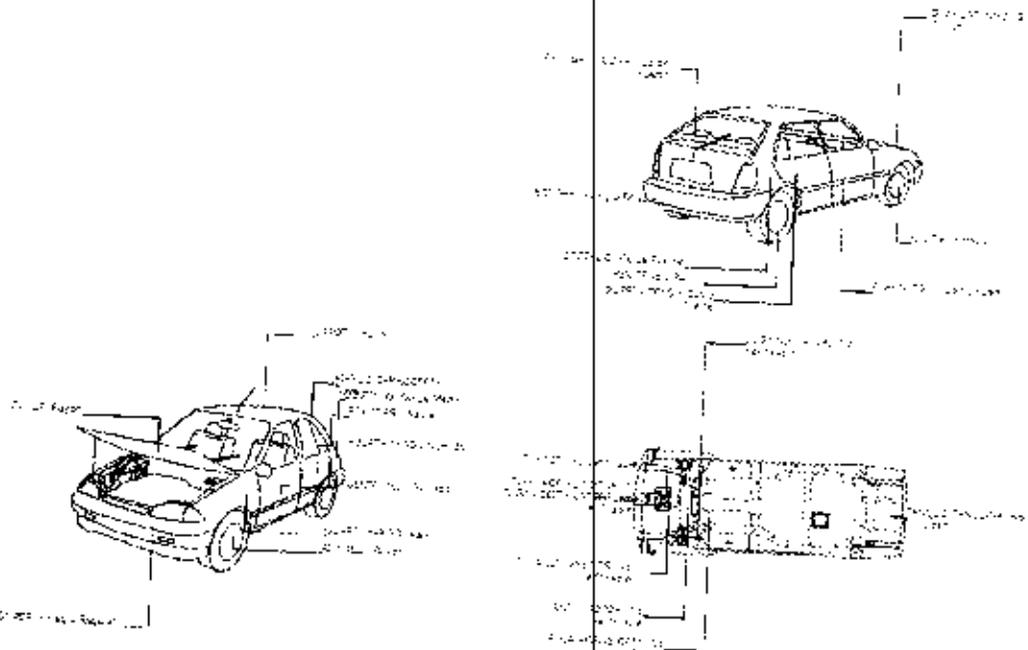
ITEM	DESCRIPCION
Placa	REN639
Clase	AUTOMOVIL
Marca	RENAULT
Línea	SANDERO EXPRESSION
Tipo de Carrocería	HATCH BACK
Modelo	2011
Color	GRIS COMET
Capacidad Psj o Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	-
Peso Vacío (kg)	975
Peso Mermado (kg)	731
Cilindraje (cm³)	1598
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9FBBSRADDBM020309
N° Serie	-
N° Motor	F710Q053095

1.4. ESTADO DEL BIEN

LATONERIA	72%
PINTURA	60%
VIOLACION	100%
CHASIS	100%
FAPILERIA	100%
FUGAS FLUIDOS	100%
IDENTIFICACION	100%

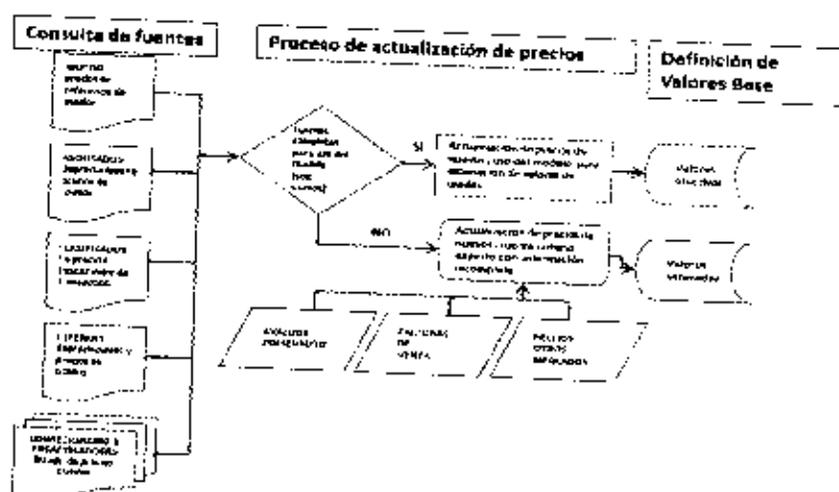
Excelente
 Aceptable
 Deficiente

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



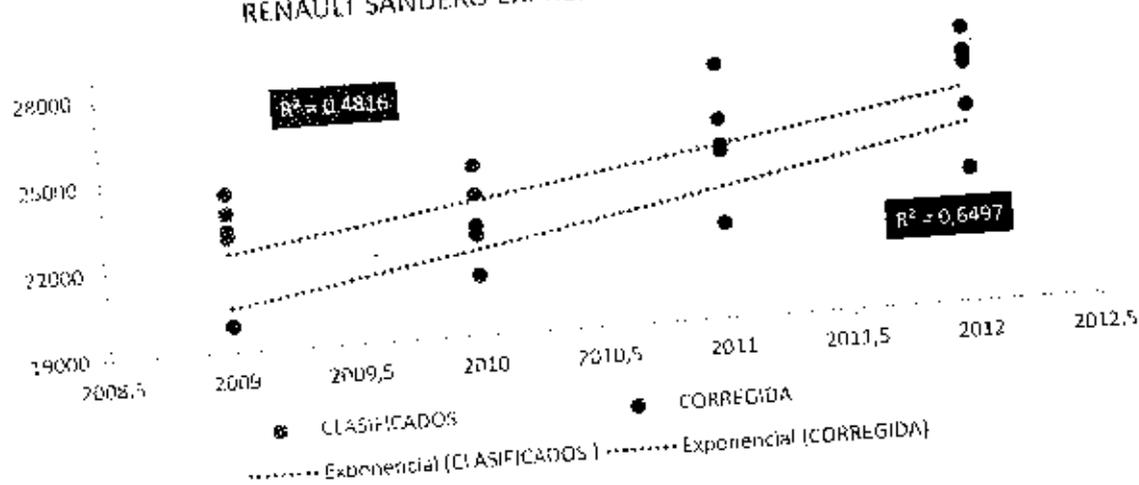
La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- Difícil inspección del vehículo, este se encontraba en un lugar estrecho y de difícil acceso.
- No se validan posibles anomalías en sistema mecánico y eléctrico por deficiencia en carga de batería, se desconoce el kilometraje.
- Vehículo presenta limitaciones a la propiedad ante página pública RUNT:
 - Embargo Número de Oficio 6616324 Entidad Jurídica JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32 Munic pio BOGOTA Fecha 21/08/2013.
- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.
- De acuerdo con la inspección y el estado general del equipo, se asume que requiere revisión y mantenimiento general para su puesta en servicio.
- No se toma impronta de motor por ubicación del automotor.
- El valor del vehículo está definido bajo las condiciones salinas y de humedad que se encuentran en la zona de inspección, por lo cual el deterioro del bien es más acelerado.

3. MEMORIA DE CÁLCULO

RENAULT SANDERO EXPRESSION MT 1600CC 8V AA



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo RENAULT SANDERO EXPRESSION 1.6 2011 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CÓDIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas REN639 es el **08001118** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Código Fasecolda	08001118
Valor Fasecolda	\$22.300.000
Valor Razonable Automotor	\$23.550.197
Valor Razonable Carrocería	\$ 0
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ 0
Factor demérito (18%) (-)	\$4.239.035
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$3.928.000
Valor Liantas (-)	\$379.000
Valor pintura (-)	\$1.900.000
Valor puesto a punto motor (-)	\$1.589.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	33,1%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo con las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta. TALLERES: Bogotá, Bucaramanga
 CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121

Servicio al cliente: contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

AC DV 2259



Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresor, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de tiempos estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$11.515.162,00 Pesos M/Cte.

Son: once millones quinientos quince mil ciento sesenta y dos pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica, Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta. TALLERES: Bogotá, Bucaramanga.
CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Fbx: 7452121 Línea nacional: 018000 102121 Servicio al cliente y emergencias 24 horas: 018000 102121 Sitio web: www.colserauto.com

10

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.

Juan D. Mora M

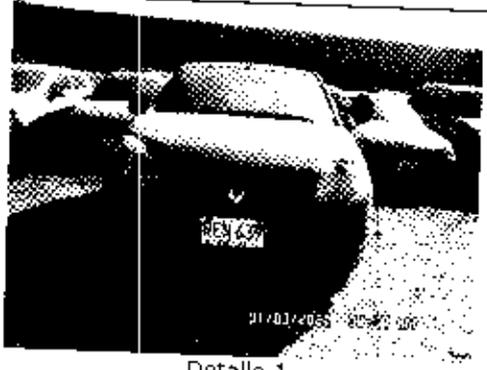
Ivan Dario Mora
R.A.A AVAL-1026270378
Analista Negocios Especiales
inspector.ne@colserauto.com
Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Andrés Felipe Díaz Mora

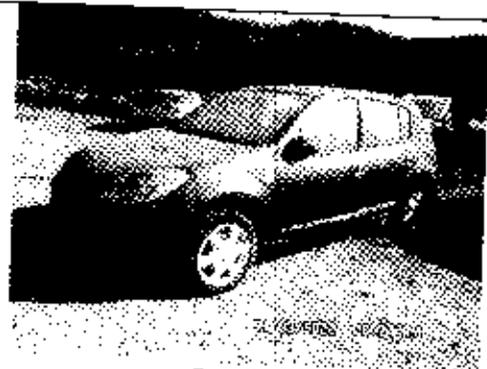
Andrés Felipe Díaz Mora
Coordinador Negocios Especiales
R.A.A AVAL-1014234468
R.N.A 3569
andres.diaz@colserauto.com
Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	R2M639
Fecha Servicio:	17/03/2022 1:15:30 p.m.

INFORME FOTOGRAFICO



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



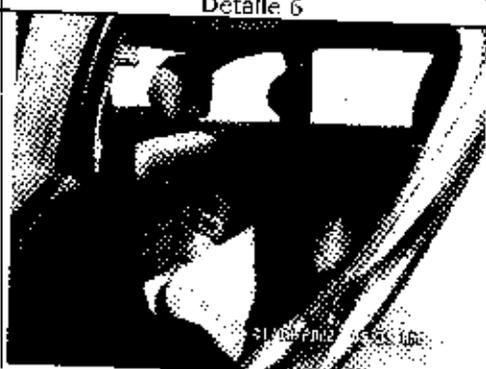
Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



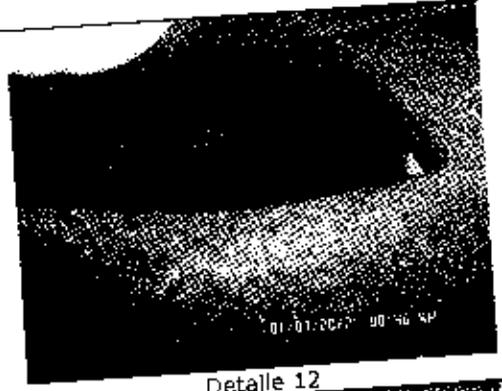
Detalle 10

129

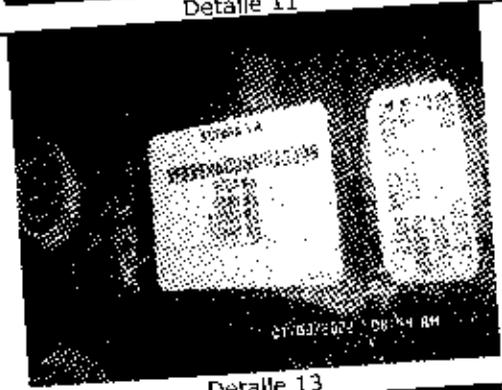
Placa:	REN835
Fecha Servicio:	1-05-2023 15:30 hrs.



Detalle 11



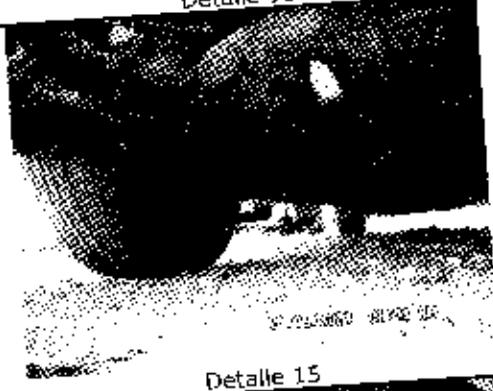
Detalle 12



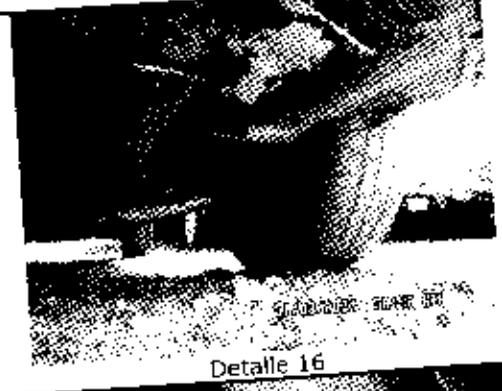
Detalle 13



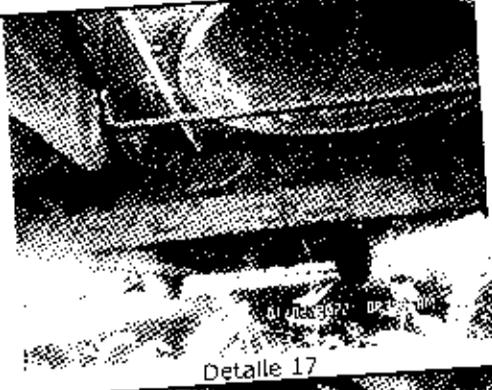
Detalle 14



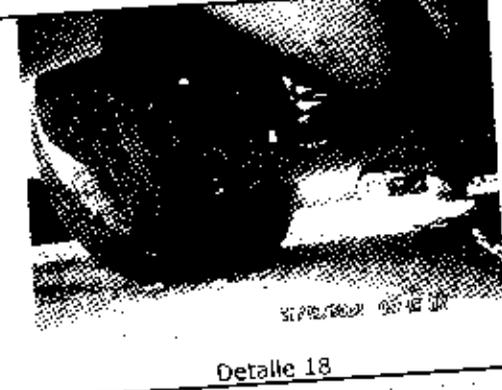
Detalle 15



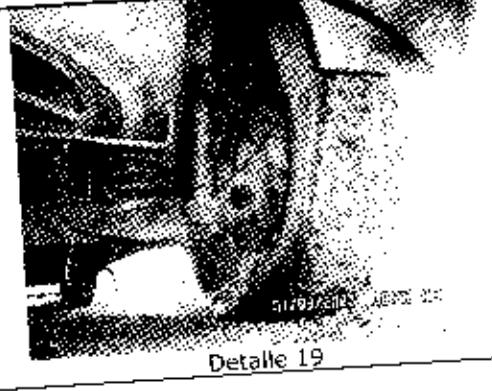
Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19

INFORME FOTOGRAFICO

Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

Nº SOLICITUD:	259		
Fecha de Expedición:	08/03/2022	Hora:	08:57

Aspecto del Vehículo

Placa:	REN639
Marca:	RENAULT
Línea:	SANDERO
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO 5P
Color:	OTROS
Cilindraje (cc):	1598
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	AECSA ...
Id Solicitante:	7633301
Fecha Informe:	01/03/2022
Centro de Validación:	CIA SANTA MARTA - SERVICENTRO TROUT
Ciudad de Expedición:	SANTA MARTA

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9FBBSRADDEM020309
Número de Serie:	...
Número de motor:	P710Q053095
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2011

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS

Observaciones Generales




Responsable Central de Control Técnico

Colserauto S.A.
www.colserauto.com

Este informe emitido por Colserauto S.A. Está basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que respalda la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por los entes pertinentes. Se sugiere solicitar el Certificado de Tradición para descartar Multas, Empeños y otros. Este informe no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo. Las novedades, resultados y observaciones mencionados aplican para la fecha y hora de la emisión.

**PERITAJE
COMERCIAL**



www.colserauto.com

DATOS

MARCA	RENAULT	TIPO PINTURA	PINTO
CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2011
TIPO	SANDERO	CARROCERIA	AUTO SP
COLOR	OTROS	CILINDRAJE	1500
COD. BASC.	0800110	COMBUSTIBLE	GASOLINA
No. MOTOR	P710Q073085	NACIONALIDAD	COLO
No. CHASIS	WBBSR9DNN020709	TIPO CAJA	MECANICA
No. SERIAL	73000000000000000000	ORDEN	254
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	0

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Veracidad aceite motor	BUENO
Nivel refrigerante motor	FUERA DE NIVEL +
Nivel liquido de frenos	FUERA DE NIVEL +
Nivel agua limpiaparabrisas	FUERA DE NIVEL +
Nivel aceite direccion hidroboles	FUERA DE NIVEL +
Nivel liquido amortiguos	FUERA DE NIVEL +
Nivel aceite motor	FUERA DE NIVEL +
Funcionamiento ARA	FUERA DE NIVEL +
Senales caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	FUNCIONA
Funcionamiento luces altas	FUNCIONA
Funcionamiento luces intermitentes	FUNCIONA
Funcionamiento direccionales	FUNCIONA
Funcionamiento luces freno	FUNCIONA
Funcionamiento luces reversa	FUNCIONA
Funcionamiento luces direccionales	FUNCIONA

INTERIOR

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento Amortiguadores delanteros	NO FUNCIONA +
Funcionamiento Amortiguadores traseros	NO FUNCIONA +
Funcionamiento luz interior	NO FUNCIONA +
Funcionamiento calefaccion	NO FUNCIONA +
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	FUNCIONA
Funcionamiento velocimetro	NA
Funcionamiento tacografo	FUNCIONA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Acetileno	NO FUNCIONA +
Funcionamiento espejos electricos	NO FUNCIONA +
Funcionamiento reloj	NA

PORTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	NO VERIFICABLE
Fuga aceite caja de velocidades	NO VERIFICABLE
Fuga aceite caja de transmision	NO VERIFICABLE
Fuga liquido de frenos	NO VERIFICABLE
Fugas aceite direccion hidroboles	NO VERIFICABLE
Fugas liquido Bomba amortiguos	NO VERIFICABLE
Fugas aceite por amortiguadores	NO VERIFICABLE
Fugas tanque combustible	NO VERIFICABLE
Estado brazos direccion robotica	NA

FECHA: 21/01/2012 PLACA: RENESJ

ATENDIDO PARA:
 No. INSPECCION: 28720504 MEDIO: 2
 CENTRO DE INSPECCION: CIA SANTA MARTA - SERVICENTRO TRUIT
 ASURIBLE: No Aplica

NOMBRE	RECSA ...
IDENTIFICACION	783301
DIRECCION	KM 6 VTA GAIÑA SANTA MARTA
TELEFONO	...
V/R CLIENTE	50
V/R PASAJERO	147.300.000
V/R COLSERAUTO	136.000.000
V/R ACCESORIOS	00

ITEM	RESPUESTA
Estado mangonera conductor	NO VERIFICABLE
Estado cinturas	NO VERIFICABLE
Tecnologia Curvas	NO VERIFICABLE
Estado freno no air	NO VERIFICABLE
Estado cables instalacion de otro	NA
Estado exterior botaros	NO VERIFICABLE
Estado radiador	REGULAR +
Estado radiador A/A	NO VERIFICABLE
Estado soporte motor	NO VERIFICABLE
Estado carcasa V/R de velocidades	REGULAR +
	NO VERIFICABLE

ITEM	RESPUESTA
Filtro/condensador luces pinos	FUNCIONA
Mirador cierre puerta delatador derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa Puerta / compuerta	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre Capot	BUENO
Funcionamiento Botas exploradoras	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pinos	NO FUNCIONA +
Funcionamiento amortiguos delanteros	FUNCIONA
Estado indicador frenos	BUENO
Estado espioneta trase	BUENO
Estado charolas puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	BUENO
Estado Nissan	FUNCIONA
Funcionamiento Asiento pasajero	BUENO
Funcionamiento techo corredizo	FUNCIONA
Testigo ABS	NA
Testigo Air bag	NA
Testigo check Engine	NA

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque cilindros	NO VERIFICABLE
Estado tubo escape	NO VERIFICABLE
Estado tanque catalizador de gases	NO VERIFICABLE
Estado cauchos suspension	NO VERIFICABLE
Estado ejes	NO VERIFICABLE
Estado amortiguos traseros	NO VERIFICABLE
Estado Carter	NO VERIFICABLE
Estado protectores inferiores	NA
Estado guardas polvo caja direccion	REGULAR +
Estado tuberia frenos	REGULAR +
	NA

INFORME TÉCNICO

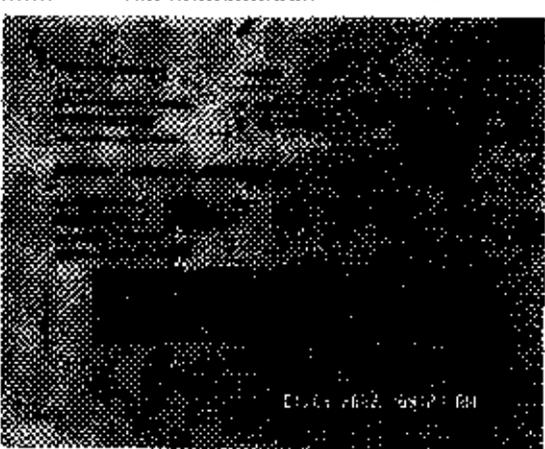
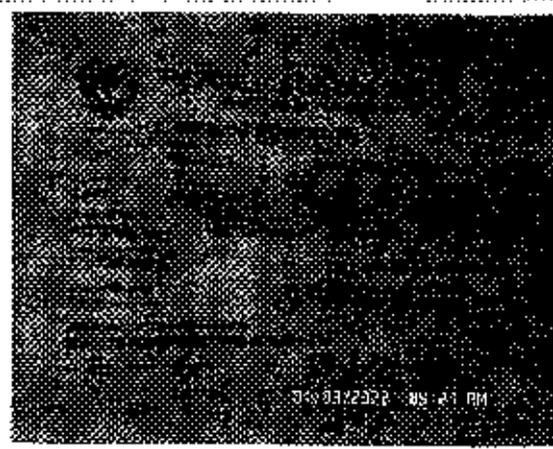
Fecha	1/03/2022	No. Informe	2972269064
Placa	REN639	Ciudad	CIA SANTA MARTA SERVICENTRO TROUT

Este documento es válido ÚNICAMENTE en ORIGINAL
Este contiene sistemas de seguridad

DATOS

Marca	RENAULT	Modelo	SAFRARI
Categoría	AUTOMOVIL	Color	GRANDE
Transmisión	MANUAL	Motor	1700
Estado	ACTIVO	OTROS	

Nº MOTOR	Nº SERIE	Nº CHASIS
P710Q053095	*****	9FBBSRADDBM020309



VERIFICAR

Original

Reconstruido

Clonado

VERIFICAR

Reparado

Clonado

VERIFICAR

Reparado

Clonado

DIFICIL ACCESO

FOTO



OBSERVACIONES

ESTE CONCEPTO TÉCNICO ES EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN EN
CUI EN ESTE MOMENTO.

NO SE MUESTRA HISTORIA DE POLIZA NI SINISTRO.



CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA
FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

Nº **MYE-0031**

CERTIFICADO
AVALUADORES

REQUISITOS
DEL ESQUEMA

REQUISITOS
ESPECÍFICOS

R.N.A.
REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADORES

**EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:**

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el evaluador que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : **01/04/2016**
Fecha de renovación : **01/04/2020**

*Fecha de actualización : **29/03/2021**
Fecha de vencimiento : **31/03/2023**

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RDVFR/02
Versión: 08

R.N.A.
Registro Nacional de
Avaluadores

ACREDITADO
ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE
ACREDITACIÓN
150/IEC 17024:2012
14-DCP-006

137



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1015415553.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	10 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales			
	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior. 	10 Oct 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 65 # 63-15 SUR
Teléfono: 3208709380
Correo Electrónico: jsrodriguez@libertadores.edu.co

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:



Código de Verificación: 13546046



Ingeniero Mecánico - Fundacion Universitaria los Libertadores

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553.

El(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b3d60abb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

22/4/22, 11:48

138

IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD FECHA DE REMATE_DAVIVIENDA vs EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 20/04/2022 14:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de AECSA, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEINGQzMy1YzVILTAxOWRIMTd...> 1/2

2022-04-20 14:48
3348-205-005
Dipallo

22/4/22, 11:48

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook
¿No desea recibir más correos certificados?

21-abr-2022

22-2
139



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD FECHA DE REMATE_DAVIVIENDA vs EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2022-04-20 a las 14:44:05

Fecha actual
2022-04-22 a las 11:48:48

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Radicado: 32-2012-00932

Asunto: IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD FECHA DE REMATE

<https://aecsa.e-entrega.co/viewmessage.php?messageid=iddB13904b9f67a77ed8f0c9e9af890e15ff35d6d985d04e0007d03c94a44bcf89>

22/4/22, 11:48

e-entrega

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO COTÁLORA

Documentos Adjuntos

05_MPAL_EJECUCION_BGTA_32-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA : PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO : 32-2012-00932

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL - SOLICITUD FECHA DE REMATE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez tener en cuenta el avalúo presentado por la suscrita el pasado 14 de marzo de 2022 y en consecuencia se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 124

1A0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

13 MAY 2022

PROCESO -032-2012- 00932-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del vehículos de placas REN-639 de propiedad del demandado, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por la Alcaldía Local No.3 "Turística Perla del Caribe" de Santa Marta - Magdalena, para los fines pertinentes [fs. 111-115].

Por otro lado, y en vista de que en el acta de la diligencia de secuestro no se informaron de los datos del secuestro, por la oficina de ejecución ofíciase a la Alcaldía Local No.3 "Turística Perla del Caribe" de Santa Marta - Magdalena para que informe los datos del señor Alfonso Enrique Rivas Urrutia, quien fue nombrado y posesionado como secuestre en la diligencia del despacho comisorio No.2373, realizada el 28 de enero de 2022. La secretaria deberá tramitar de manera directa al oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso. **Ofíciase**

Por otro lado, y frente al dictamen pericial sobre el avalúo del vehículo objeto de cautela, presentado por la apoderada de la parte demandante (fl.117 a 126 C-1) no se le da trámite teniendo en cuenta que, no se presentó con todos los requisitos establecidos en el artículo 226 del código General del Proceso. Nótese que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del inciso 6 de dicha norma; ni se acompañó el mismo con el avalúo oficial para el cálculo del

¹ Despacho Comisorio No. DC-2373 de 19 de noviembre de 2020.

impuesto de rodamiento, como lo ordena el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anterior, no se hará pronunciamiento sobre la solicitud de fecha de remate obrante a folio 140 precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 MAYO 2022
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

142

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel. 2438795

OFICIO No. OOECM-0522KL-7161

Bogotá D.C, 20 de mayo de 2022

Señor:

**ALCALDÍA LOCAL NO.3 "TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE" DE SANTA MARTA -
MAGDALENA**

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-032-2012-00932-00 iniciado por
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDGAR BARROS ROMERO
BARRIOS C.C.763.3301 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

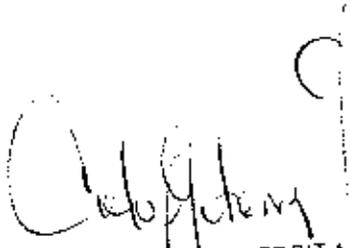
Comunico a usted que, mediante auto de fecha de 13 de mayo de
2022, proferidos dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIAR para que
informe los datos del señor Alfonso Enrique Rivas Urrutia, quien fue nombrado y
posesionado como secuestre en la diligencia del despacho comisario No.2373,
realizada el 28 de enero de 2022.

Lo anterior, en vista de que en el acta de la diligencia de secuestro no se informaron
de los datos del secuestre.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9981 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio
de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

143

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0522KL-7161

Bogotá D.C. 20 de mayo de 2022

Señor:

**ALCALDÍA LOCAL NO.3 "TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE" DE SANTA MARTA -
MAGDALENA**

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-032-2012-00932-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra EDGAR BARROS ROMERO BARRIOS C.C.763.3301 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que, mediante auto de fecha de 13 de mayo de 2022, proferidos dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIAR para que informe los datos del señor Alfonso Enrique Rivas Urrutia, quien fue nombrado y posesionado como secuestre en la diligencia del despacho comisorio No.2373, realizada el 28 de enero de 2022.

Lo anterior, en vista de que en el acta de la diligencia de secuestro no se informaron de los datos del secuestre.

Proceda de conformidad.

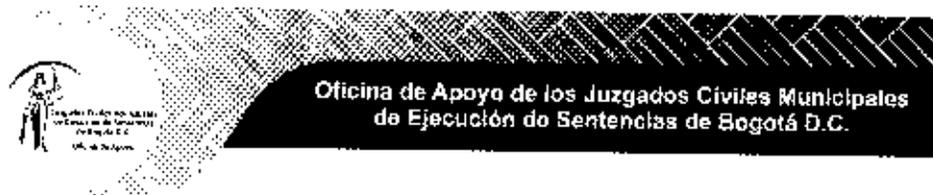
La presente notificación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 3 de junio de 2022 1:03 p. m.
Para: NOTIFICACIONESALCALDIADISTRITAL@SANTAMARTA.GOV.CO
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522KL-7161
Datos adjuntos: 7161-alcaldia/localSantaMartaMagdalena.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522KL-7161, dentro del Proceso No. **32-2012-932** que cursa en el Juzgado **05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe Lopez Martinez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
notific@ecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@santamarta.gov.co
Para: NOTIFICACIONESALCALDIADISTRITAL@SANTAMARTA.GOV.CO
Enviado el: viernes, 3 de junio de 2022 1:03 p. m.
Asunto: Entregado. REMITE OFICIO OOECM-0522K. - 7161

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

NOTIFICACIONESALCALDIADISTRITAL@SANTAMARTA.GOV.CO

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522KL-7161



REMITE OFICIO
OOECM-0522KL...

145

PRONUNCIAMIENTO A AUTO- SOLICITUD TENER EN CUENTA AVALÚO_DAVIVIENDA vs EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 20/05/2022 11:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

*Paulo
Leta
4080-284-005*



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

PRONUNCIAMIENTO A AUTO- SOLICITUD TENER EN CUENTA AVALÚO_DAVIVIENDA vs EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-05-20 a las 11:36:43

Fecha actual

2022-05-25 a las 14:32:04

SEÑOR

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 32-2012-00932

Asunto: PRONUNCIAMIENTO A AUTO- SOLICITUD TENER EN CUENTA AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Cordialmente,

CAROLINA ARELLANO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 05_MPAL_EJECUCION_BGTA_32-2.pdf



SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

1-6
C.C.V.C.
C.C. 10

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
RADICADO : 32-2012-00932

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO A AUTO- SOLICITUD TENER EN CUENTA AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo requerido por su despacho en auto de fecha 13 de mayo de los corrientes, me permito aportar impuesto de rodamiento del vehículo con placa REN639 objeto del proceso de la referencia.

Adicional a ello, solicito a su señoría tener en cuenta el avalúo comercial emitido por la entidad Colserautos teniendo en cuenta que junto con el dictamen pericial se aporfo constancia del registro de la entidad en el "EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A." por lo que cuenta con la aptitud para expedir dicho dictamen, o en su defecto, solicito a su señoría tener en cuenta el avalúo del impuesto de rodamiento del automotor objeto del presente proceso.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
LINDA PINEDA
DP 643

AÑO GRAVABLE

2022



Factura Impuesto Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo:

22034724592

403



Factura Recaudo:

202203010148496213

CÓDIGO DR:

1. PLACA		2. MARCA		3. LINEA		4. GRUPO	
RENEW		RENAULT		SANDERO EXPRESS OV		403	
5. CAPACIDAD		6. USO		7. GRUPO		8. GRUPO	
1008		PARTICULAR		SANDERO EXPRESS OV		403	
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACION	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		11. ES PROPIEDAD	12. CANTIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CC	7633001	EDGAR DAVID BARRIOS ROMERO BARRIOS		100.00	PROPIETARIO	KIRER 97 14	
15. OTROS				0.00			
16. AVALUO COMERCIAL		17. VALOR IMPUESTO A CARGO		18. VALOR A PAGAR		19. VALOR SEMAFORIZACION	
HASTA 15/07/2022		HASTA 12/08/2022		14,000,000		21,000	
IV		IV		21,000		21,000	
20. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE		21. DESCUENTO ADICIONAL		22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		23. TOTAL A PAGAR	
IS		DA		TD		21,000	
DC		DA		TD		21,000	
24. PAGO VOLUNTARIO		25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
AV		VA		21,000		21,000	
				278,000		278,000	

PAGO CON APOYATE VOLUNTARIO

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA Páguese hasta 15/07/2022

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA Páguese hasta 12/08/2022



PAGO SIN APOYATE VOLUNTARIO

Páguese hasta 15/07/2022

Páguese hasta 12/08/2022



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE



CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA
Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Nº MYE-0031



EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A. CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el valuator que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/04/2016
Fecha de renovación : 01/04/2020

*Fecha de actualización : 29/03/2021
Fecha de vencimiento : 31/03/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co. Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FRU02
Versión: 08





PIN de Validación: b3469abb



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1015415553.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
10 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
10 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 65 # 63-15 SUR
Teléfono: 3208709380
Correo Electrónico: jsrodriguez@libertadores.edu.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:



RAA - Documento RAA 417



Ingeniero Mecánico - Fundacion Universitaria los Libertadores

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553.

El(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b3d60abb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

9/06/22
150

6/7/22, 8:03

RV: Ejecutivo singular No.- 2012-932 BANCO DAVIVIEMDA VS EDGAR BARRPS ROMERO.
Alcaldía Local Tres de Santa Marta <localidadtres@santamarta.gov.co>
Mar 21/06/2022 11:24
Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

En razón a su solicitud nos permitimos enviar nuevamente respuesta de solicitud de datos. del señor Alfonso Rivas mediante oficio OOECM-0522KL-7161

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-032-2012-00932-00 por Banco Davivienda SA contra Edgar Barros Romero.
Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

DATOS:

ALFONSO ENRIQUE RIVAS URRUTIA
C.C. 12.540.878
DIRECCION: Manzana 37 casa 14 urbanización el Líbano
MAIL: alfonsorivas836@gmail.com
cel: 3242078464

Adjunto Pdf con copia de documento de identidad.

Alcaldía Local Tres Turística "Perla del Caribe"
Localidadtres@santamarta.gov.co
Cra 4ª # 21-184 - Edificio Puerto Banus, El Rodadero
@alcaldialocaltres

Desp.

De: Alcaldía Local Tres de Santa Marta
Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 9:11
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ejecutivo singular No.- 2012-932 BANCO DAVIVIEMDA VS EDGAR BARRPS ROMERO.

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

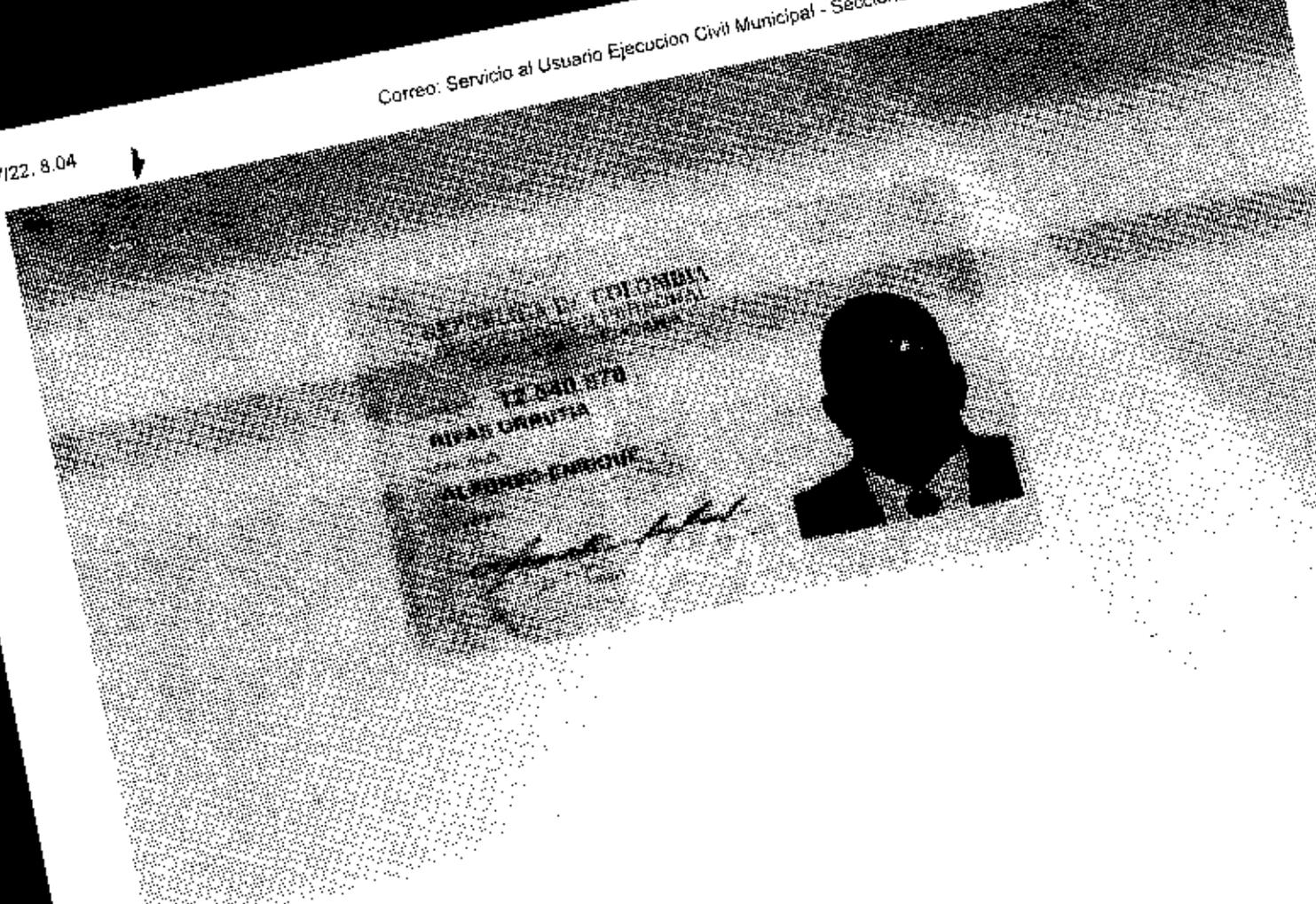
Buenos dias

Por medio del presente me permito enviar información solicitada dentro del proceso de la referencia para lo pertinente.

Juridica

Alcaldía Local Tres Turística "Perla del Caribe"
Localidadtres@santamarta.gov.co
Cra 4ª # 21-184 - Edificio Puerto Banus, El Rodadero
@alcaldialocaltres

6/7/22, 8:04



ALCALDÍA LOCALIDAD No. 3
"TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE"

Santa Marta, JUNIO 10 de 2022

OFICIO 185-ALT/22

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Ejecutivo singular No.- 2012-932 BANCO DAVIVIEMDA VS EDGAR BARROS ROMERO.

En atención a su solicitud me permito suministrar los datos del señor Alfonso Enrique Rivas Urrutia, secuestre dentro del proceso de la referencia.

NOMBRE
CEDULA
DIRECCION
CORREO ELECTRONICO

Alfonso Enrique Rivas Urrutia
12.540.878 de Santa Marta
manzana 37 casa 14 urbanización el Libano
alfonsorivas836@gmail.com, 3242078464,

Atentamente,


JUAN JOSE CAMARGO MOZO
Alcalde Localidad Tres Turística
"Perla del Caribe" Del Distrito de Santa Marta

Cra. 4A # 21-184
Edificio Puerto Banus, El Rodadero
localidadtres@santamarta.gov.co
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

09/06/22
10

22/7/22, 17:17

SOLICITUD FECHA DE REMATE 32-2018-00932-00 DAVIVIENDA VS EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS
AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

7/2/2021

22/7/2022 17:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecm@bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de AECSA, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA

Si desea recibir más mensajes, visite el sitio web de AECSA en www.aecsa.gov.co

No debe recibir más mensajes de AECSA

OF. EJEC. CIVIL MOPR.
89414 25-JUL-22 8:38
89414 25-JUL-22 8:38

154

22/7/22, 17:17



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE 32-2012-00932-00 DAVIVIENDA VS EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS

Envío por AECOSA
Fecha de envío: 2022-07-13 a las 11:32:30

Fecha de lectura: 2022-07-22 a las 09:51:55

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SOGROTA O C
E S D

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S A
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301
RADICACION: 32-2012-00932-00

Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional en concordancia con el Acuerdo PCS/JA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se radique al correo: notificaciones.davivienda@aecosa.co.

Documentos Adjuntos
2 09CMEJ_BTA_32-2012-00932-00.pdf



SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301
RADICADO: 32-2012-00932-00

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez dar trámite a la solicitud de fijar nueva fecha de remate teniendo en cuenta que el vehículo con placa **REN639** objeto del proceso de la referencia, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, solicito amablemente a su señoría se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Lo anterior de manera respetuosa solicito a su señoría, dar trámite a lo comentado con miras a continuar con la carga procesal correspondiente.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
GUSTAVO RIVERA
DP 124

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-4 AGO 2022

PROCESO-032-2012-00932-00

Frente a la solicitud obrante a folio 147 precedente, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que los avalúos comerciales deben presentarse conforme lo establece el artículo 226 del Código General del Proceso, por lo cual debe estarse a lo dispuesto en el inciso 3 del proveído de fecha 13 de mayo de 2022 (fl.141).

No obstante, del avalúo del vehículo de placas REN-639 aportado por la apoderada de la parte ejecutante (fl.147 reverso), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre la fijación de fecha de remate.

Por otro lado y frente a la información remitida por la Alcaldía Localidad No.3 "Turística Perla del Caribe" de Santa Marta, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se realizó el 28 de enero de 2022; se requiere al auxiliar de la justicia **ALFONSO ENRIQUE RIVAS URRUTIA**, en calidad de secuestre, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada, so pena de las sanciones de Ley. Por la **Oficina de Ejecución** librese el respectivo telegrama (fl.152).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 AGO 2022

Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

157



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES/
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. TOECM-0822DT-89

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
ALFONSO ENRIQUE RIVAS URRUTIA
MANZANA 37 CASA 14 URBANIZACION EL LIBANO
Alfonso@as836@gmail.com
Santa Marta, Magdalena

REF: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-039-2012-00932-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS (ORIGEN JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE 05 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN, RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN REALIZADA, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

An. *[Signature]*
Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES/
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. TOECM-0822DT-89

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
ALFONSO ENRIQUE RIVAS URRUTIA
MANZANA 37 CASA 14 URBANIZACION EL LIBANO
Alfonso@as836@gmail.com
Santa Marta, Magdalena

REF: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-039-2012-00932-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS (ORIGEN JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE 05 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN, RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN REALIZADA, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

An. *[Signature]*
Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

158

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 2 de septiembre de 2022 11:46 a. m.
Para: ALFONSORIVAS836@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822DT-89
Datos adjuntos: 89-tel-alfonsorivas.pdf

Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordial saludo,

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0822DT-89, dentro del Proceso No. **32-2012-932** que cursa en el Juzgado **05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2606
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
nef03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 - Bogotá - Colombia

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.



"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ALFONSORIVAS836@GMAIL.COM
Enviado el: viernes, 2 de septiembre de 2022 11:47 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822DT-89

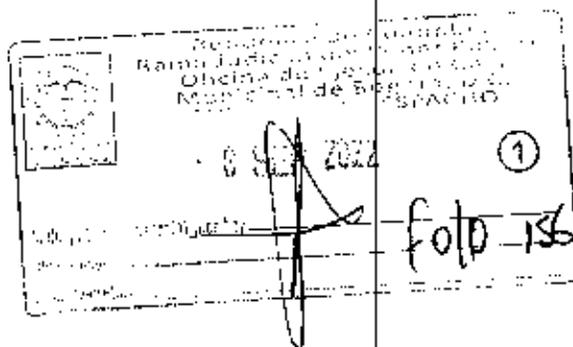
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ALFONSORIVAS836@GMAIL.COM (ALFONSORIVAS836@GMAIL.COM)

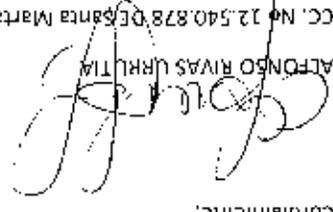
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822DT-89



REMITE
TELEGRAMA TO ..



Alfonso Rivas 8336@gmail.com
Cejilar 3242078464
Secuestre
CC. No 12.540.878 DE Santa Marta

ALFONSO RIVAS URRUTIA


Cordialmente,

En varias oportunidades trate de enviar los informes al respectivo juzgado, pero siempre se me bloqueaban, estoy anexando en este informe la cuenta que se tiene con el parqueadero como

además las facturas de gastos de traslado del suscrito hacia el parqueadero en mención

INFORME FINAL

El vehículo se encuentra en su estado físico regular y deteriorado como como lo demuestran las fotos tomadas

SITUACION FISICA

4.- Que este vehículo se encuentra en este parqueadero desde el día 03-06 de 2015 y que desde que se realizó la diligencia de secuestro se ha realizado visitas periódicas para el cuidado y la limpieza del mismo ya que se encuentra en un sitio en exposición al sol agua y polvo, cabe indicarle su señoría que este vehículo se encuentra fuera del perímetro de Santa Marta y que por lo tanto me ha tocado trasladarme en vehículo hasta ese sitio

3.- Que el citado vehículo se encuentra en el citado parqueadero desde que se realizó la diligencia de secuestro ya que no se canceló por parte de la demandante los dineros que se adeudan de parqueo sobre el vehículo en mención

2.- La diligencia se realizó en el parqueadero Talleres Unidos, con Nit 71.673.010-1 ubicado en la calle 24 No 19-680 kilómetro 8 Vía a Gaira y administrado por el señor LEONARDO DE JESUS SUAZA GARCIA

1.- Fui nombrado secuestre del presente proceso, el día 28 de Enero del presente año se realizó la diligencia de secuestro a las 10 A.M.

ALFONSO RIVAS URRUTIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como secuestre nombrado en el referido proceso, me dirijo a usted para presentarle el presente informe del proceso del cual se me hace el requerimiento sobre el vehículo aquí secuestrado de placas REN-639 y en el cual manifiesto lo siguiente:

RADICACION: 1101,40,03,03Z,2012,00932,00

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo preudario seguido por BANCO DAVIVIENDA contra EDGAR BARRIOS ROMERO BARRIOS

E. S. D

SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

Señoría)

Santa Marta, septiembre 8 de 2022

66

PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS
NIT. 71.673.010 - 1
TELEFONO 3187854512
CALLE 24 No 19-680 Km. 8 Vía Galra
Santa Marta- Colombia

Santa Marta, Septiembre 4 de 2022.

Señor
ALFONO ENRIQUERIVAS URRUTIA
Secuestre Vehículo
Ciudad

Cordial Saludo:

Dando respuesta a su solicitud de manera atenta nos permitimos informar que el vehículo Renault Sandero de placas REN 639 de propiedad de EDGAR DAVID BARROS ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía N°7.633.301 ingresó a este parqueadero el día 03/06/2015, que a fecha de corte 3 de septiembre de 2022, el vehículo adeuda la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VENTIJUN PESOS MCTE (\$30.279.321) por concepto de parqueo.

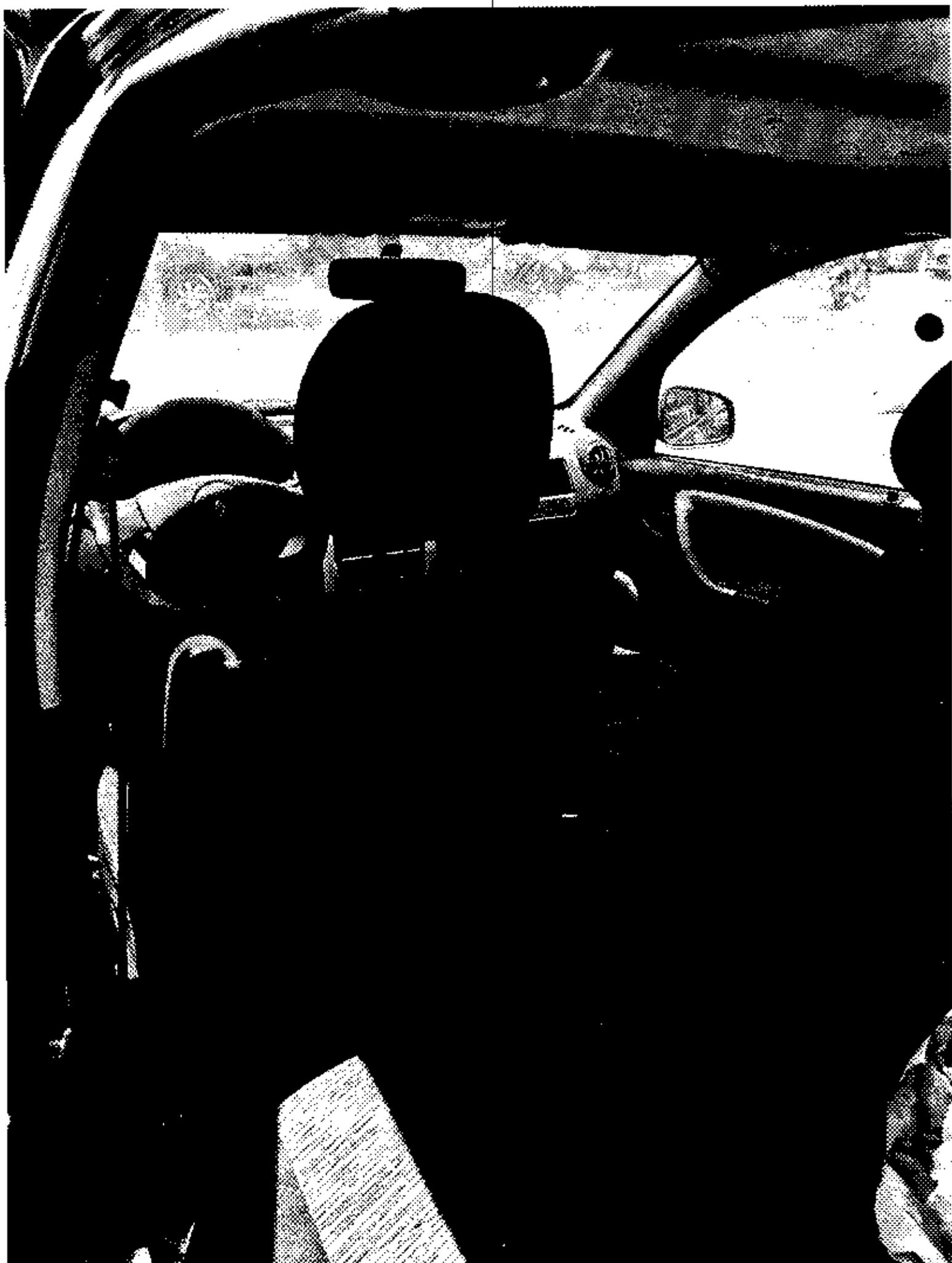
Agradecemos la atención que brinde a la presente, quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

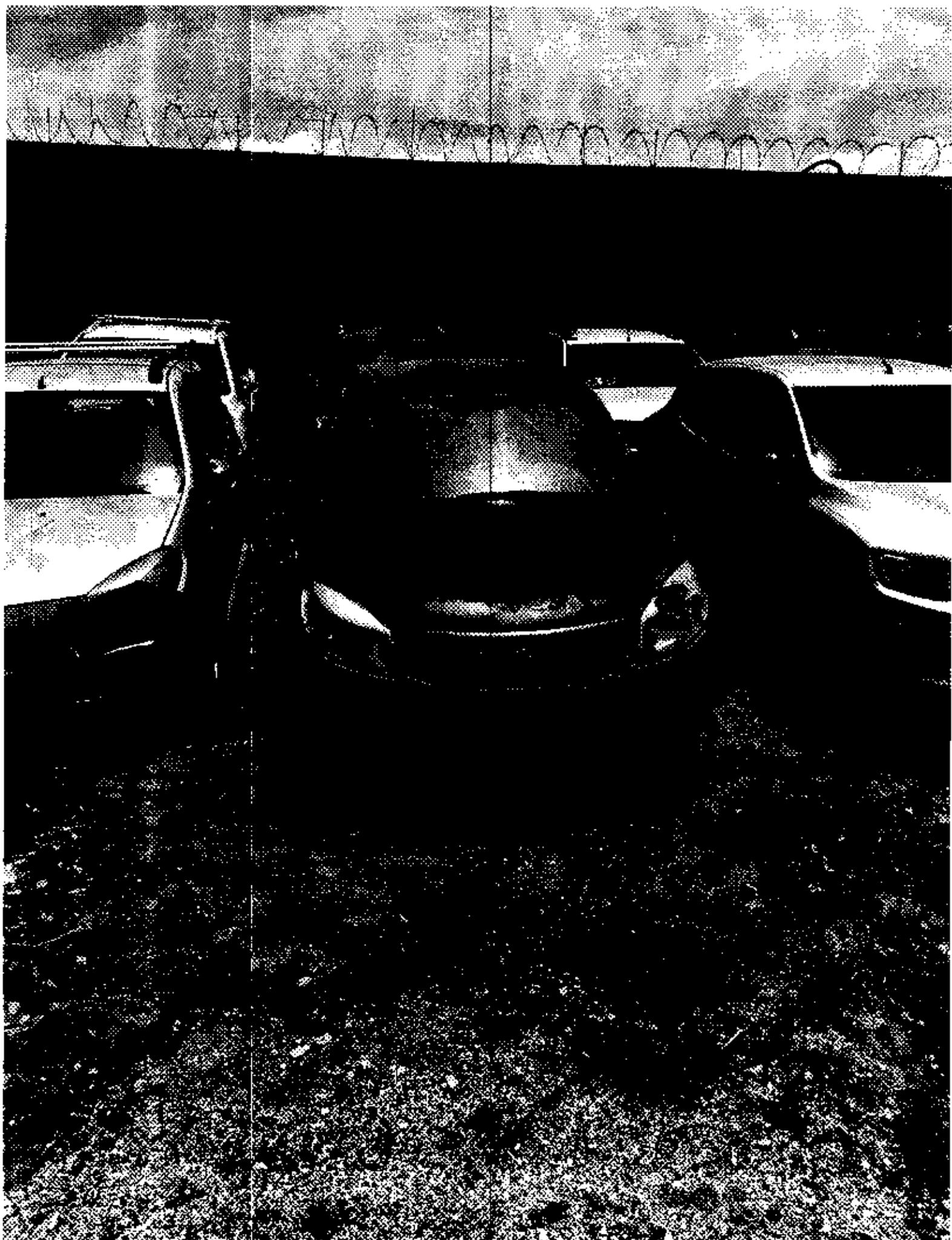


LEONARDO DE JESUS SUAZA GARCIA
Administrador y Representante Legal
PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS

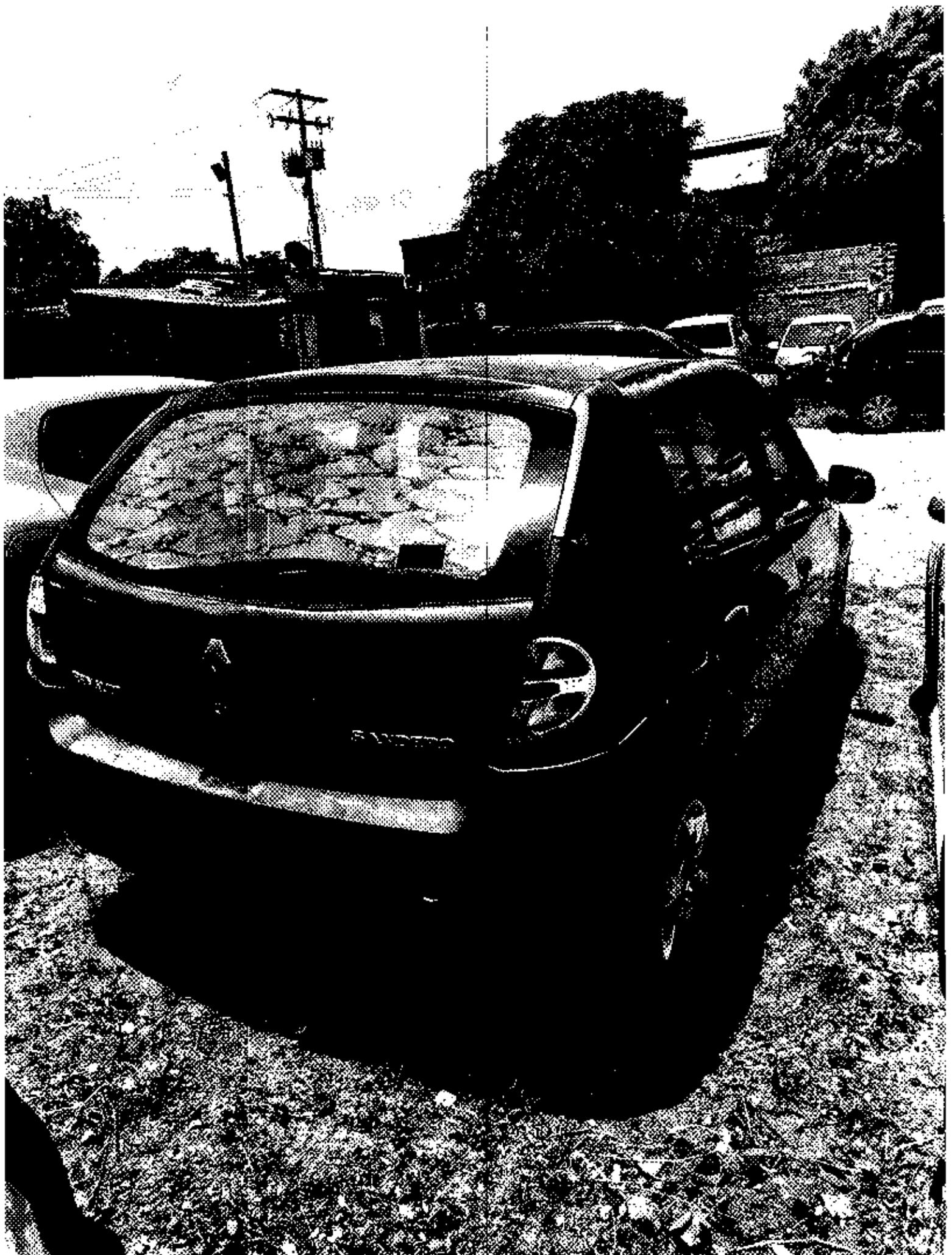


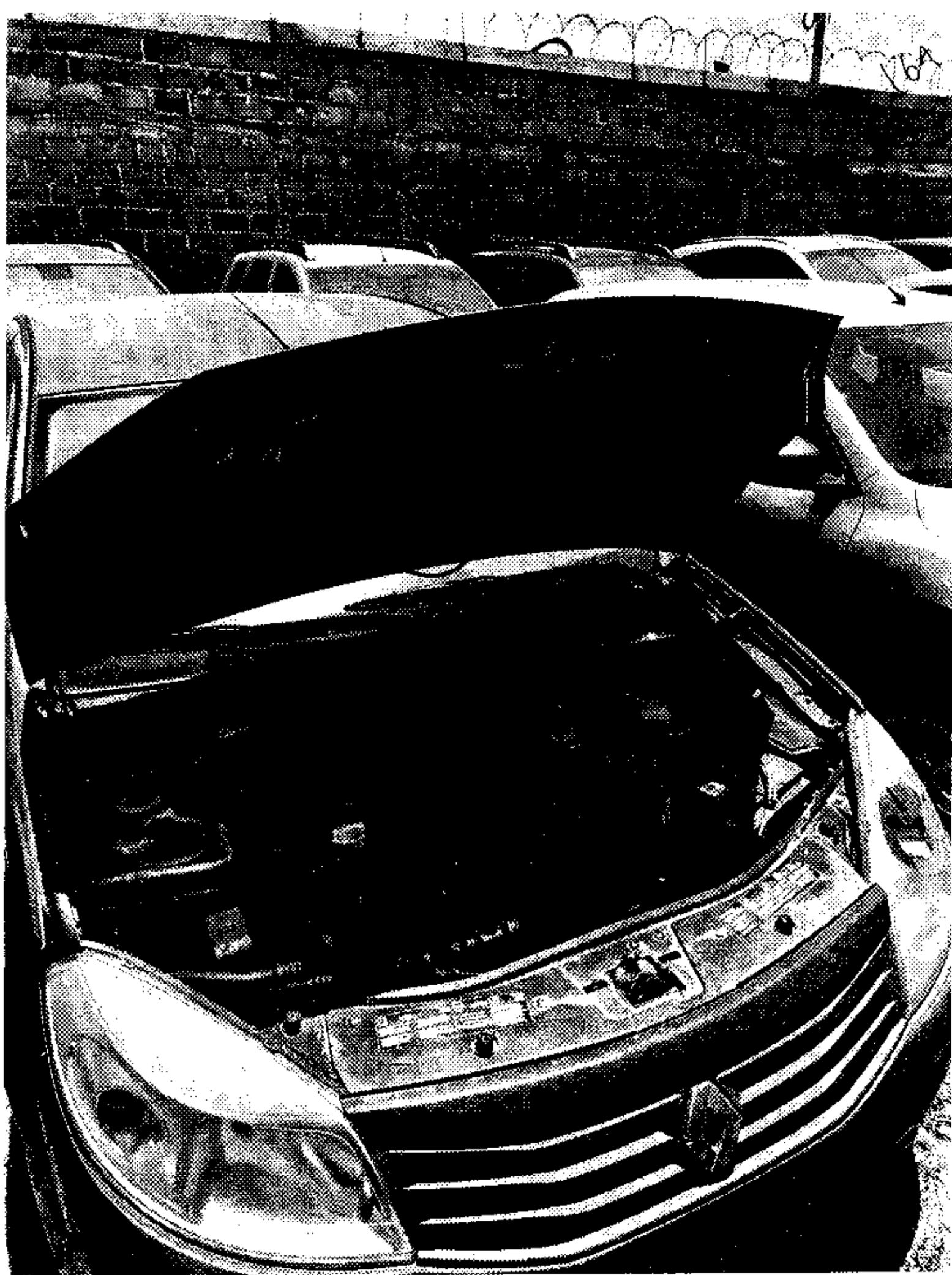


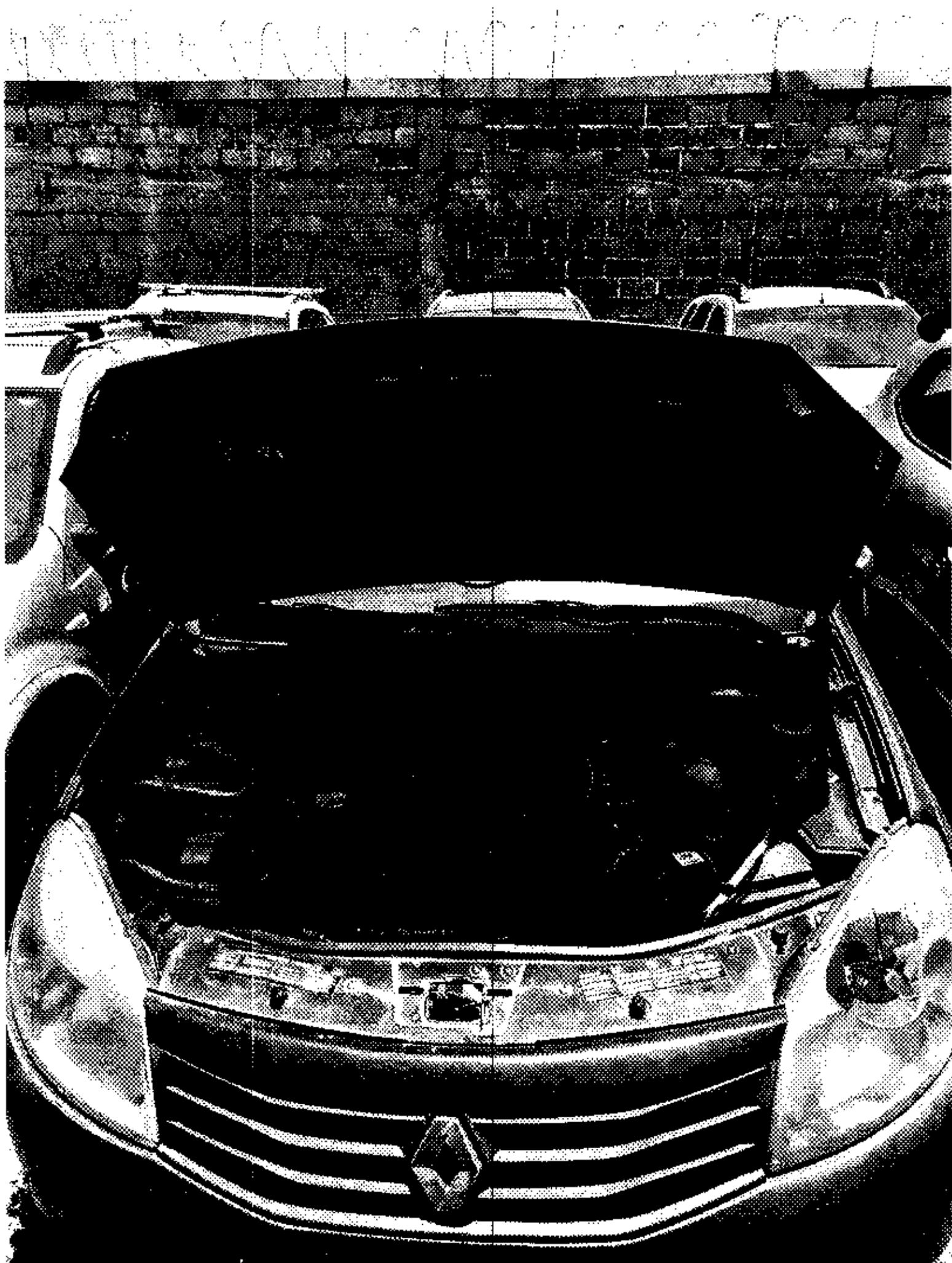


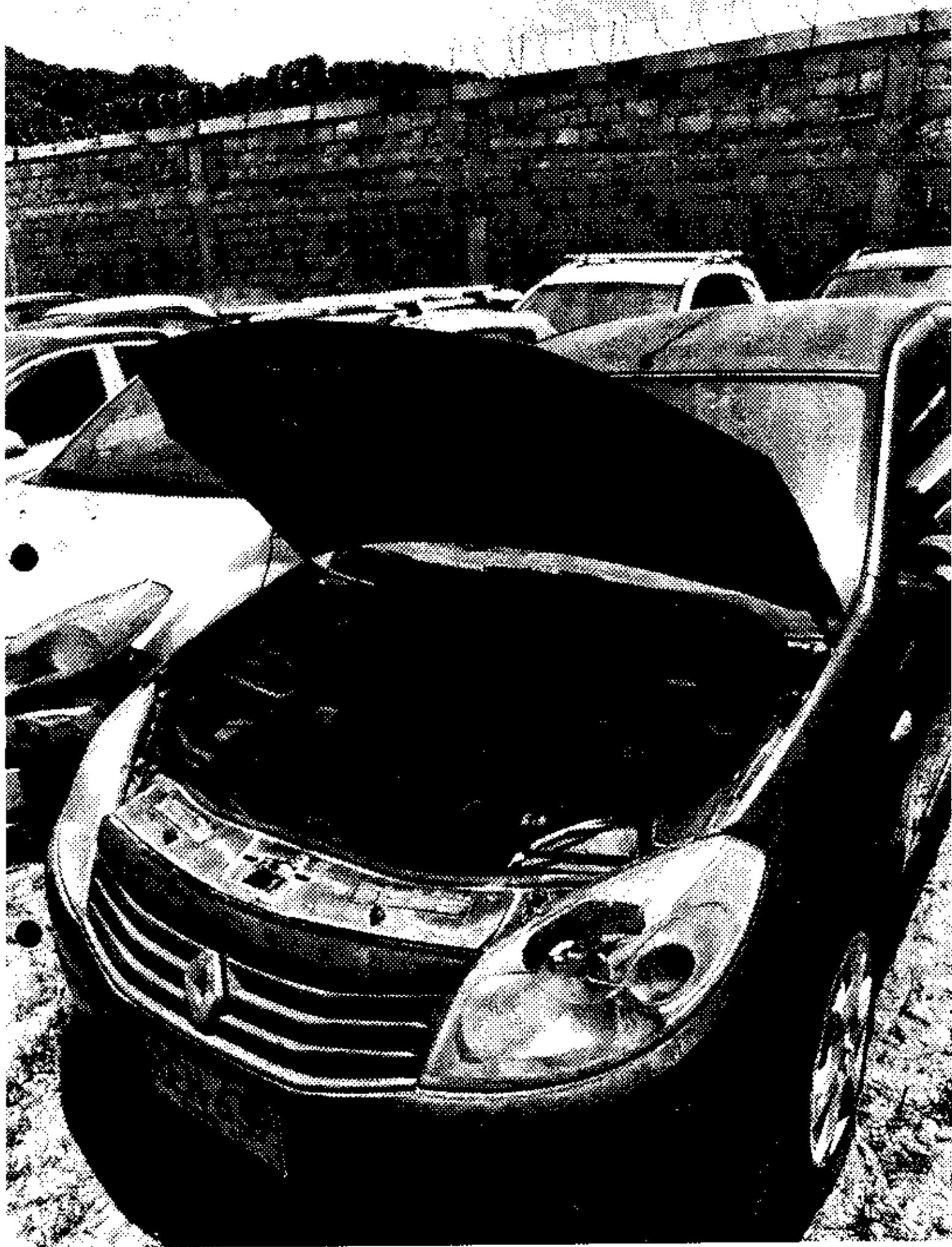






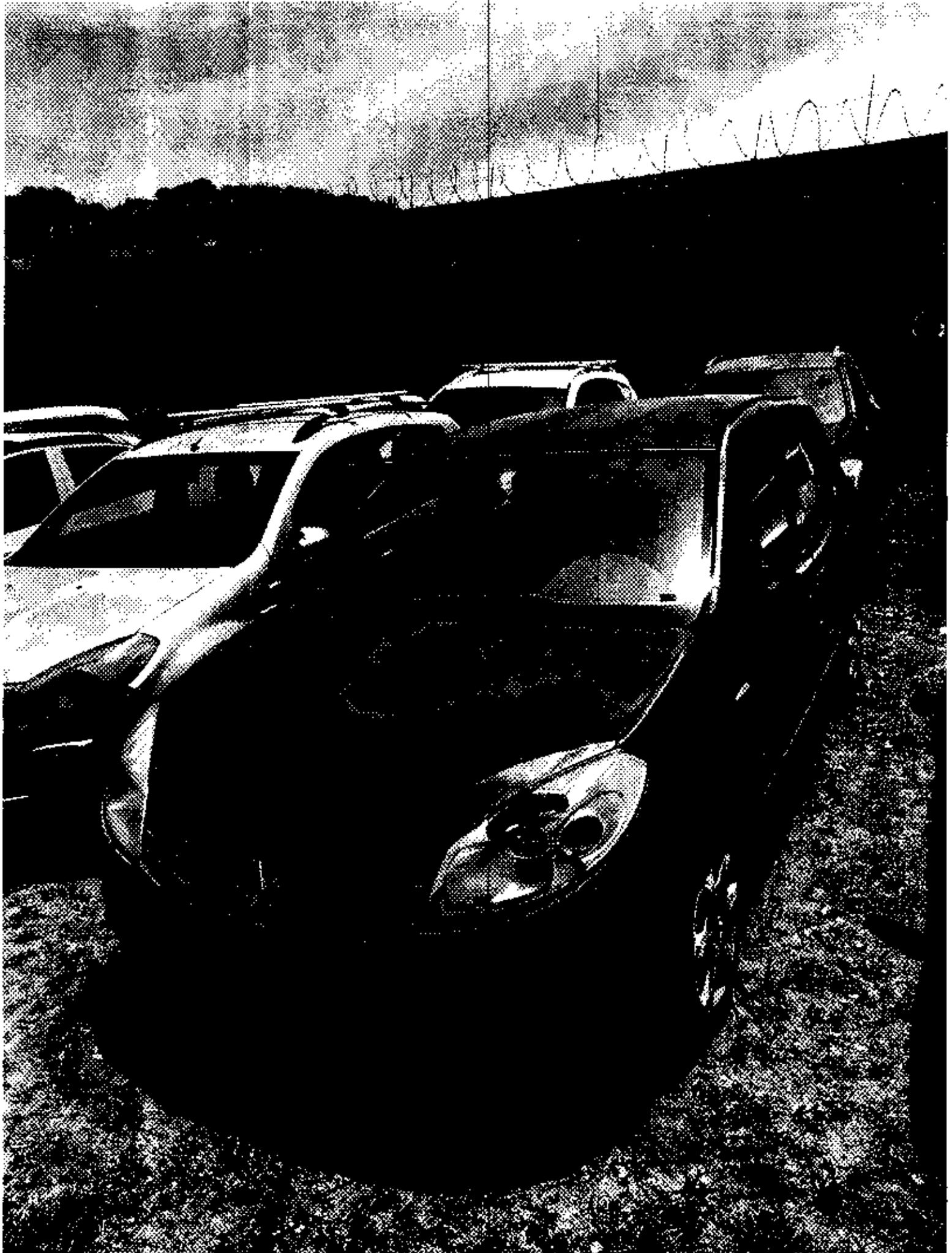






Unidad Administrativa Especial
Alcalde Mayoría de Bogotá
CALLE BUSPARRAL 107
BOGOTÁ 2022

7187 100-00



08/09/22
166

12/9/22, 8:53

Correo: Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

informe secuestre

Alfonso Rivas <alfonso.rivas836@gmail.com>

Via 08/09/22 15:32

Para: Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radliracionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radicado
11125.
Despacho

Santa Marta, septiembre 8 de 2022

Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo prendario seguido por BANCO DAVIVIENDA contra EDGAR
BARROS ROMERO BARRIOS

RADICACION: 1101,40.03.032.2012.00932.00

ALFONSO RIVAS URRUTIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como secuestre nombrado en el referido proceso, me dirijo a usted para presentarle el presente informe del proceso del cual se me hace el requerimiento sobre el vehículo aquí secuestrado de placas REN-639 y en el cual manifiesto lo siguiente:

- 1.- Fui nombrado secuestre del presente proceso; el día 28 de Enero del presente año se realizó la diligencia de secuestro a las 10 A.M.
- 2.-La diligencia se realizo en el parqueadero Talleres Unidos, con Nit 71.673.010-1 ubicado en la calle 24 No 19-680 Kilometro 8 Vía a Gaira y administrado por el señor LEONARDO DE JESUS SUAZA GARCIA
- 3.-Que el citado vehículo se encuentra en el citado parqueadero desde que se realizo la diligencia de secuestro ya que no se cancelo por parte de la demandante los dineros que se adeudan de parqueo sobre el vehículo en mención
- 4.-Que este vehículo se encuentra en este parqueadero desde el día 03-06 de 2015 y que desde que se realizo la diligencia de secuestro le he realizado visitas periódicas para el cuidado y la limpieza del mismo ya que se encuentra en un sitio en exposición al sol agua y polvo, cabe indicarle su señoría que este vehículo se encuentra fuera del perímetro de Santa Marta y que por lo tanto me ha tocado trasladarme en vehículo hasta ese sitio

SITUACION FISICA

El vehículo se encuentra en su estado físico regular y deteriorado como como lo demuestran las fotos tomadas

INFORME FINAL

En Varias oportunidades trate de enviar los informes al respectivo Juzgado, pero siempre se me bloqueaban, estoy anexando en este informe la cuenta que se tiene con el parqueadero como además las facturas de gastos de traslado del suscrito hacia el parqueadero en mención

Cordialmente,



ALFONSO RIVAS URRUTIA

CC. No 12.540.878 DE Santa Marta

Secuestre

Celular 3242078464

Aifonsorivas836@gmail.com

16

PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS
NIT. 71.673.010 – 1
TELEFONO 3187854512
CALLE 24 No 19-680 Km. 8 Via Gaira
Santa Marta- Colombia

Santa Marta, Septiembre 4 de 2022.

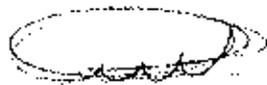
Señor
ALFONO ENRIQUE RIVAS URRUTIA
Secuestre Vehículo
Ciudad

Cordial Saludo:

Dando respuesta a su solicitud de manera atenta nos permitimos informar que el vehículo Renault Sandero de placas REN 639 de propiedad de EDGAR DAVID BARROS ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía N°7.633.301 ingresó a este parqueadero el día 03/06/2015, que a fecha de corte 3 de septiembre de 2022, el vehículo adeuda la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VENTIM PESOS MCTE (\$30.279.321) por concepto de parqueo.

Agradecemos la atención que brinde a la presente, quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,



LEONARDO DE JESUS SUAZA GARCIA
Administrador y Representante Legal
PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS

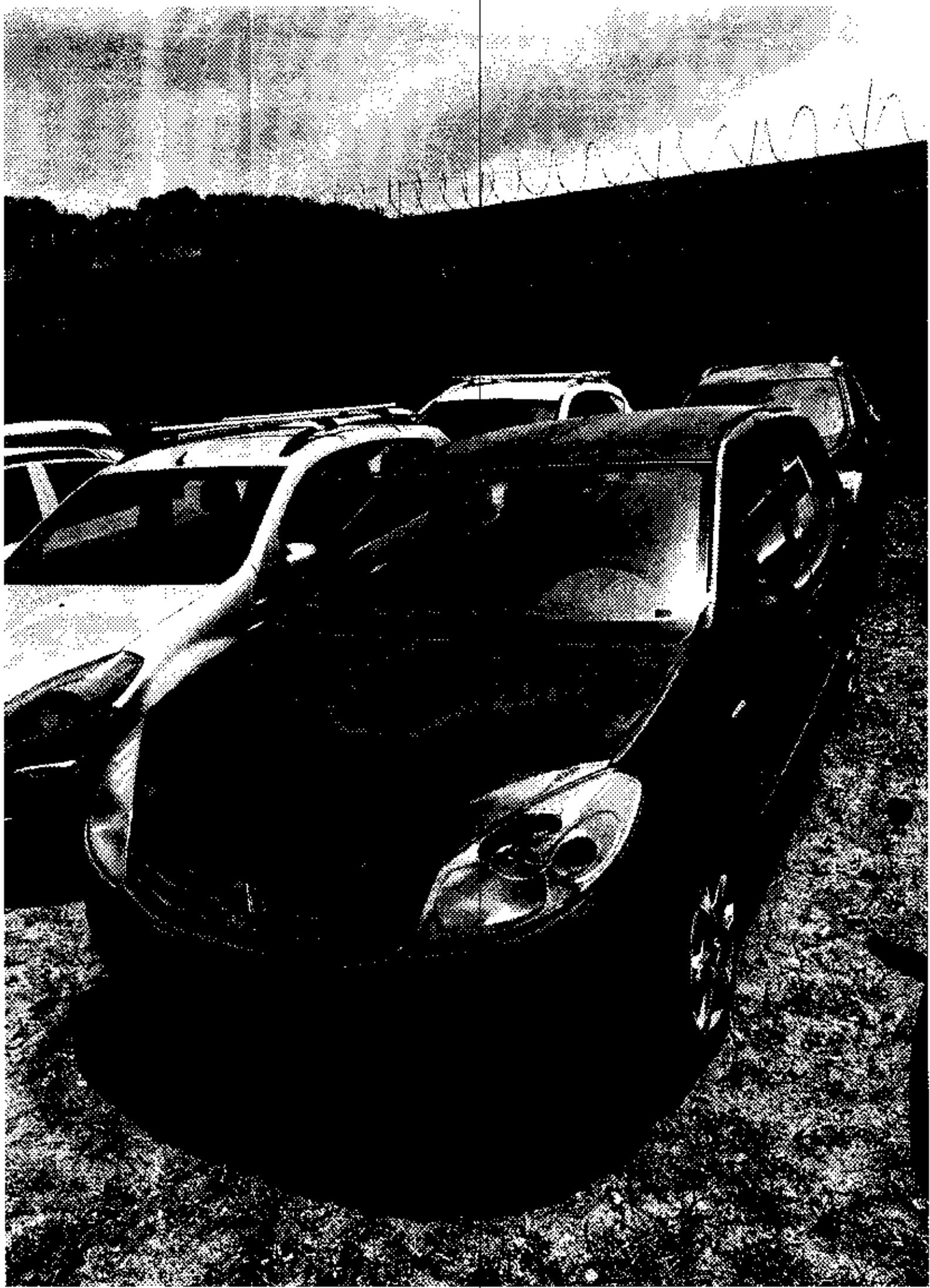
Adolfo Rivas *[Signature]*
CC 12540878

Santa Marta 07-09-22
Luis López 100.000
Transporte en y oportunidades con
distrito of proquadro talleres Unidos
Ubicado en *[illegible]* via Carretera No. 25.000
Cien mil pesos de *[illegible]*
placas # 2-863
Luis López R
85.473.982









174





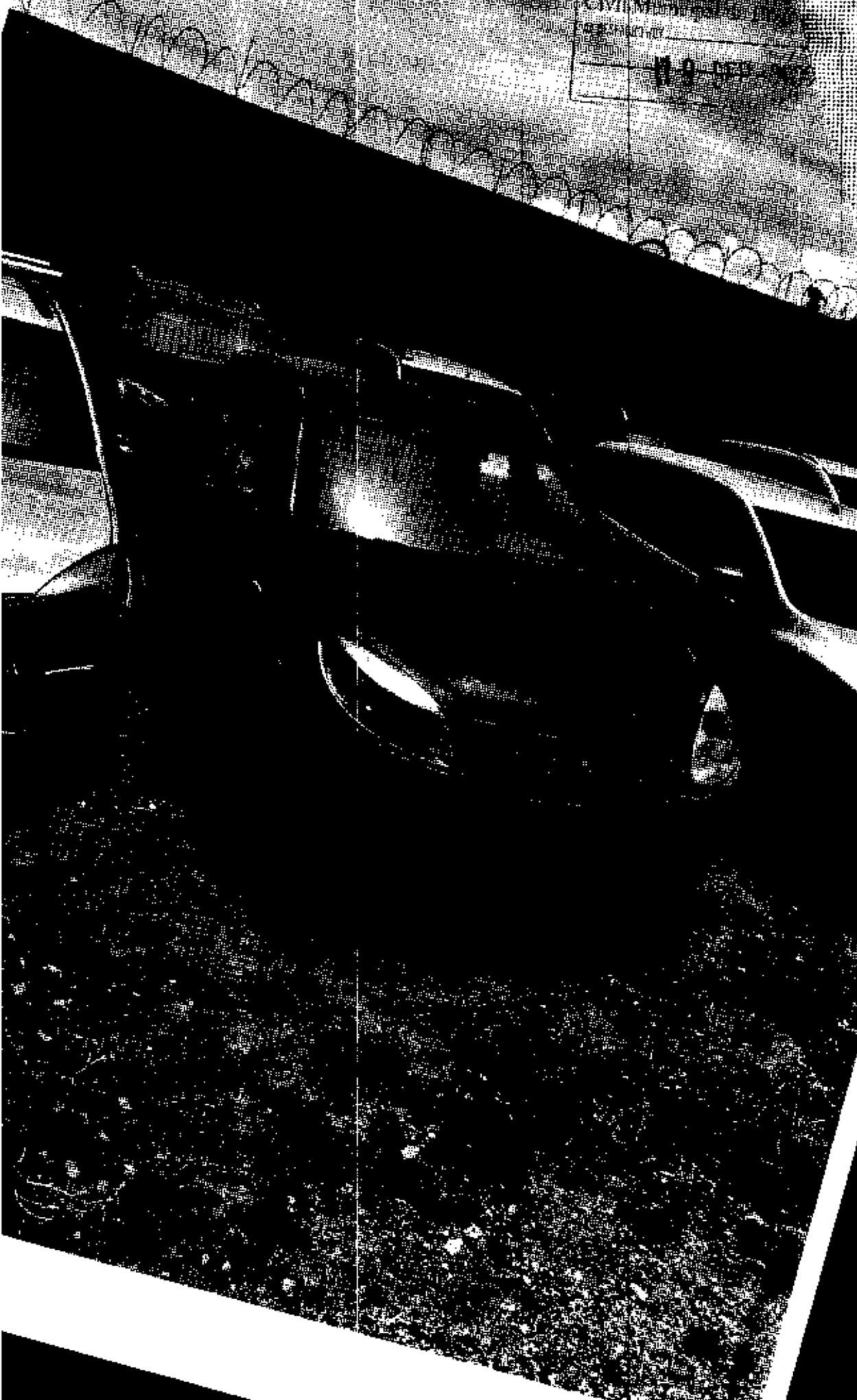
127







CIVIL RIGHTS
COMMUNITY



05CMEJ_BTA_2012-00932-_SOLICITUD REMITIR INFORME DE SECUESTRE Y SOLICITUD_FECHA_DE_REMATE_DAVIVIENDA VS EDGAR DAVID BARROS ROMERO DP_124

173

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 20/10/2022 13:59

Para: Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Recibido list.
21/10/22.

Correo seguro y certificado

Copyright © 2022

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : EDGAR DAVID BARROS ROMERO BARRIOS CC 7633301
RADICACION : 2012-00932

ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE AVALUO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitar:

1. Remitir informe presentado por parte del secuestre ALFONSO RIVAS a su despacho con el fin de obtener dicha información y así continuar con la carga procesal correspondiente
2. Sírvase señor Juez dar trámite a la solicitud de fijar nueva fecha de remate teniendo en cuenta que el vehículo con placa REN639 objeto del proceso de la referencia, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, solicito amablemente a su señoría se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Pedro
González
DP17

REPÚBLICA DE COLOMBIA


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 NOV 2022

PROCESO -032-2012- 00932-00

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno y obre en el expediente el informe allegado por el secuestre respecto del vehículo dejado a su cargo, para lo pertinente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

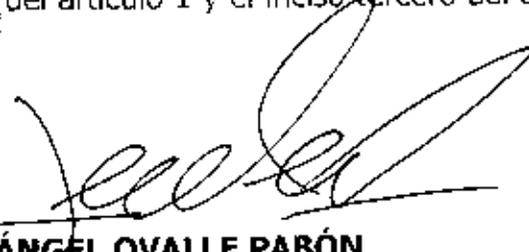
Se señala fecha para el día 7 del mes de MARZO, del año 2023, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8 A.M., y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
 Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	15 NOV 2022
Por anotación en estado N° <u>112</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 NOV 2022

PROCESO -032-2012- 00932-00

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.º, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno y obre en el expediente el informe allegado por el secuestre respecto del vehículo dejado a su cargo, para lo pertinente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día 7 del mes de MARZO, del año 2023, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 6AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 NOV 2022
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg